



TRABAJO DE FIN DE GRADO EN MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN Y TURISMO DE ÁVILA

TRABAJO FIN DE GRADO EN MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ANÁLISIS EDUCATIVO Y SOCIOPOLÍTICO DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE)

Javier Cuenca López

Ávila, 2 de julio de 2018

ÍNDICE GENERAL

| | | |
|--------|---|----|
| 1. | Introducción..... | 1 |
| 2. | Justificación del tema | 2 |
| 3. | Objetivos..... | 3 |
| 4. | Materiales y métodos..... | 4 |
| 5. | Estado de la cuestión y relevancia del tema..... | 4 |
| 5.1. | La Educación en el contexto jurídico | 6 |
| 5.1.1. | La Educación en la Declaración de los Derechos Humanos y en la Declaración de los Derechos del Niño | 6 |
| 5.1.2. | La Educación en la Constitución Española | 6 |
| 5.2. | Antecedentes de la LOMCE | 11 |
| 5.2.1. | Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre. Ley Moyano (1857)..... | 11 |
| 5.2.2. | La Educación en la Segunda República (1931) | 12 |
| 5.2.3. | Ley de Educación Primaria (1945) | 12 |
| 5.2.4. | Ley General de Educación (LGE, 1970) | 13 |
| 5.2.5. | Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE, 1985) | 14 |
| 5.2.6. | Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE, 1992)..... | 15 |
| 5.2.7. | Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Escolares (LOPEG, 1995) | 16 |
| 5.2.8. | Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE, 2002)..... | 16 |
| 5.3. | El Sistema Educativo Español en la actualidad | 18 |
| 5.3.1. | El nacimiento de la LOMCE | 18 |
| 5.3.2. | Estructura organizativa del Sistema Educativo..... | 20 |
| 5.3.3. | Las cifras del Sistema Educativo en la Educación Primaria | 24 |
| 5.4. | Análisis educativo de la LOMCE | 25 |
| 5.4.1. | Cambios respecto a la LOE y puntos clave en su desarrollo | 25 |
| 5.5. | Análisis político | 34 |
| 5.5.1. | El gobierno del Partido Popular y sus influencias en la LOMCE..... | 35 |
| 5.5.2. | La oposición parlamentaria y su postura ante la LOMCE..... | 38 |
| 5.6. | Análisis de los agentes sociales | 42 |
| 6. | Conclusiones..... | 44 |
| 7. | Referencias bibliográficas | 46 |
| 8. | Anexos..... | 51 |

1. Introducción

El 28 de noviembre de 2013 se aprobaba en las cortes generales del Reino de España la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (a partir de ahora LOMCE) gracias a la mayoría absoluta del voto a favor del Partido Popular y con el voto en contra de toda la oposición parlamentaria, a excepción de la abstención de Unión del Pueblo Navarro, para dar paso a su publicación en el Boletín Oficial del Estado el 10 de diciembre de 2013. La LOMCE, desde sus orígenes más inmediatos, pasaría, tal y como recoge Viñao (2015) por “cuatro versiones y dos preámbulos claramente contrapuestos” (p. 148) y no nacería, ni mucho menos, exenta de polémica. Creada y diseñada a partir de la ampliación y modificación de la ley que la precedía, la llamada Ley Orgánica de Educación (LOE), daba lugar, para los letrados especializados en ello, a una norma confusa y difícil de consultar. Un articulado complementado a partir de disposiciones tanto adicionales como finales reflejaba una forma poco común de desarrollo legislativo, y por tanto, no invitaba a su análisis y comprensión.

Si bien es cierto que todas aquellas leyes educativas que han sido precursoras a ésta siempre tuvieron tintes de rechazo por parte de aquellos contrariamente ideológicos al partido precedente de la misma, hacía tiempo que no se desarrollaban en nuestro país desde un gran espectro social, movilizaciones contrarias de tal magnitud, las cuales, abogaban, en su gran mayoría, por la no implantación de la misma. Tal y como recogía el diario digital El Confidencial en su edición del día 12 de septiembre de 2013:

La Plataforma Estatal por la Escuela Pública, integrada por organizaciones de padres, alumnos y sindicatos de enseñanza, ha anunciado este jueves la primera huelga general en la educación pública de este curso escolar en todas las enseñanzas y etapas del sistema educativo para el próximo 24 de octubre.

Los principales sindicatos del país, junto con organizaciones educativas y del sector, convocarían una de las jornadas reivindicativas de mayor seguimiento que se recuerdan en el sector educativo. Éstos, cifraron en un 83% el seguimiento medio de la huelga entre los trabajadores y estudiantes no universitarios, el cual, se produciría tanto en la enseñanza pública como privada. El rechazo a la ley y a todo aquello que promulgaba era patente en la sociedad, que se negaba a aceptar los cambios que pretendía imponer el Gobierno en mayoría del Partido Popular. A todo esto, sería necesario añadir el compromiso firmado el 17 de julio de 2013 por todos los partidos que formaban la oposición al Partido Popular en la cámara de representantes de nuestro país, a excepción

de Foro Asturias, Unión del Pueblo Navarro y Unión, Progreso y Democracia para la derogación de ésta en cuanto se articulase una nueva mayoría en el parlamento de nuestro Estado. La LOMCE no nació con el apoyo esperado. Es por esto que, gracias al presente trabajo se pretende realizar, a partir de una exhaustiva revisión e investigación bibliográfica, el análisis de la misma desde diferentes focos de estudio, que ayuden a comprender y conocer el texto regulador de las enseñanzas formales que aquí se llevan a cabo, siempre centrados en la etapa de la Educación Primaria, poniendo especial hincapié en los antecedentes de la norma, los cambios que promulga y en el componente político y social a partir del cual se desarrolla.

2. Justificación del tema

En cualquier sistema democrático, el gobierno es el agente necesario para la creación de las leyes que deberán de ser respaldadas por los representantes elegidos por los ciudadanos. Vivimos en un Estado democrático y, por tanto, desde la Constitución Española hasta los reglamentos de las Comunidades Autónomas, pasando por leyes orgánicas y ordinarias, encontramos diferentes tipos de normas legales en nuestro país. Por este motivo y estableciendo una relación directa entre la legislación Española y el espectro educativo, motor de este Trabajo de Fin de Grado (en adelante, TFG), hallamos a lo largo de la historia reciente de España una gran cantidad de normas legales que han regulado el sector de la educación. A este respecto, Escolano (2002, p.13) afirma que “conocer las políticas, las redes institucionales [...] en que se han materializado los diversos desarrollos de este proceso histórico nos parece un objeto ineludible”. Es, pues, necesario conocer y estudiar el pasado para comprender el presente. Cualquier ámbito de nuestra vida no se constituye tal y como es en este momento si no se tiene en cuenta sus orígenes, su nacimiento y su historia. Este mismo autor (2002, p.13), además, subraya la importancia de la historia educativa que “contribuye al desarrollo de las señas de identidad de los enseñantes y aún a la búsqueda crítica de un futuro con sentido enraizado en una perspectiva”. Considerando esta afirmación, es imprescindible y motivador para la realización de este TFG comprender y analizar las normas legales educativas que han sido promovidas previamente a la creación e implantación de la LOMCE, centrándonos especialmente en aquellas que surgieran una vez comenzado el régimen democrático del Estado español. Asimismo, la LOMCE surge como una reformulación de la LOE, su ley antecesora, a partir de la introducción de nuevos artículos, la modificación de otros o incluso, la derogación de artículos. Al no derogar a

su ley antecesora, la LOE, consideramos necesario establecer una comparativa entre ambas, motivada principalmente por los aspectos fundamentales que componen la LOMCE. Abriendo una nueva línea de estudio, es preciso destacar la influencia de los partidos políticos en el sistema educativo de nuestro país. Todas las leyes que han regulado el sistema educativo Español han sido creadas desde diferentes visiones ideológicas, buscando normas afines a sus ideas, creando textos partidistas, e incluso, a veces poco objetivos. La sociedad demanda normas duraderas y objetivas, compatibles con todas las ideologías y esto es motivación suficiente para la realización de este TFG: llegar a conocer cómo los diferentes partidos de gobierno en nuestro país condicionan las normas legales educativas a partir de sus idearios políticos. En su segundo preámbulo, la LOMCE expone:

La transformación de la educación no depende solo del sistema educativo. Es toda la sociedad la que tiene que asumir un papel activo. La educación es una tarea que afecta a empresas, asociaciones, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, así como a cualquier otra forma de manifestación de la sociedad civil y, de manera muy particular, a las familias. El éxito de la transformación social en la que estamos inmersos depende de la educación. Ahora bien, sin la implicación de la sociedad civil no habrá transformación educativa. (p.2)

En consecuencia, para la comprensión de la LOMCE, es necesario establecer una relación directa entre la ley educativa actual y la sociedad sobre la que recae. La LOMCE incluye a los diferentes agentes sociales como uno de los pilares fundamentales en la práctica educativa, como forma de transformación de la sociedad actual, los cuales, y aunque suene anecdótico, no fueron tenidos en cuenta a la hora de la imposición y diseño de la misma. Dado el gran rechazo que suscitó su implantación, nos gustaría, a través de este TFG, efectuar un análisis exhaustivo con el fin de averiguar cómo influye la LOMCE en áreas clave de la vida democrática del siglo XXI como pueden ser la política, la sociedad y los agentes sociales.

3. Objetivos

Los objetivos que nos hemos propuesto lograr con el desarrollo de este Trabajo de Fin de Grado son los siguientes:

Objetivo I. Realizar un análisis general y objetivo de la LOMCE, centrado en la etapa de la Educación Primaria.

Objetivo II. Efectuar una comparación entre la LOE y la LOMCE para identificar los principales cambios que se producen en la legislación educativa española y determinar cómo afectan estas modificaciones en la comunidad educativa.

Objetivo III. Revisar histórica y bibliográficamente las diferentes normas legales que han regulado y regulan la educación en nuestro país; y conocer las influencias que éstas ejercen en el sistema educativo español.

Objetivo IV. Analizar críticamente la LOMCE a partir del estudio de los tres sectores clave sobre los que recae la misma: el sector educativo, el sector político y el sector social, con el fin de conocer el impacto que la LOMCE ejerce sobre ellos.

4. Materiales y métodos

El trabajo ha sido concebido como una revisión, investigación y reflexión bibliográfica. El texto central de trabajo será la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa. Su análisis se realizará a través de diferentes fuentes primarias constituidas por artículos académicos, libros, manuales y numerosos artículos de prensa, los cuales han sido recogidos de diferentes tipos de agencias de noticias, buscando un gran abanico ideológico para dar lugar a un trabajo objetivo, analítico y plural, a partir del cual cada persona que lo estudie sea capaz de extraer sus propias conclusiones y determinaciones. Además, se realizan una serie de entrevistas a diferentes cargos políticos buscando sus ideas y opiniones sobre la LOMCE. Todo el trabajo será diseñado y realizado a partir de un esquema deductivo, debido a que se parte de ideas o premisas de forma general, que se derivarán hacia el análisis y conclusión de ideas particulares y delimitadas.

5. Estado de la cuestión y relevancia del tema

A pesar del rechazo social y académico que genera la LOMCE cuando es promulgada y aprobada, sigue siendo una ley vigente en todo el territorio nacional. Todas las enseñanzas obligatorias en nuestro país están reguladas por la LOMCE, y por tanto, son desarrolladas en torno a los diferentes artículos que componen la ley. Para conocer el estado actual por el que pasa la LOMCE necesitamos tener en cuenta los hechos que narran los siguientes párrafos:

- En junio del año 2015, el presidente del gobierno, Mariano Rajoy destituye al ministro de Educación, José Ignacio Wert, precursor de la LOMCE, siendo por ello conocida como la Ley Wert. Una vez nombrado su sucesor, Iñigo Méndez

de Vigo, éste niega su disposición a realizar cambios en la LOMCE, ley que además, refrenda.

- Teniendo en cuenta los diferentes territorios que conforman el Estado Español, la LOMCE actúa como marco general dando lugar al desarrollo de las propias reglas legales en materia educativa de cada una de las comunidades autónomas de nuestro país. Los gobiernos de las comunidades autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña y Asturias presentarían recursos ante el Tribunal Constitucional alegando que la gran parte de los artículos de la LOMCE centrados en la educación diferenciada entre sexos y la asignatura de Religión pueden ser anticonstitucionales y, en consecuencia, piden ser derogados. Hoy en día y después de cuatro años, estos recursos no han sido resueltos, por lo que todos y cada uno de los artículos que conforman la LOMCE siguen estando vigentes para todo el territorio nacional.
- En el Congreso de los Diputados se creó una comisión parlamentaria para alcanzar un pacto Nacional por la Educación. Con esta comisión se abre un halo de esperanza para todas aquellas personas contrarias a la LOMCE. Además, la comisión supone el preámbulo ante el pacto educativo que tantos años lleva siendo reclamado en nuestro país, el cual, estuvo a punto de alcanzarse con Ángel Gabilondo como ministro de Educación en el año 2010.
Todos los partidos de la cámara, emplazados por el PP como partido de gobierno, fueron convocados a las negociaciones por el pacto educativo, que no ha sido capaz de salir adelante. Esto se ha debido principalmente a la propuesta de financiación de la educación en nuestro país. El diario El País recogía en su edición digital del día 6 de marzo de 2018 el ultimátum del PSOE al Gobierno en el que defendían que: “si el PP no se comprometía a aumentar la financiación hasta el 5% del PIB -ahora está en el 4,1- se levantarían de la negociación.”
Esta propuesta no es aceptada por el partido de gobierno, por lo que el PSOE junto con otros partidos, abandonan las negociaciones, dando por rota la comisión parlamentaria para la negociación.
- En la actualidad, la movilización social que promueve el rechazo a la ley ha disminuido considerablemente. El 9 de marzo de 2017 se lleva a cabo la última gran huelga general convocada por la plataforma estatal por la defensa de la escuela pública. Tal y como recoge el diario digital El País, en su edición del día señalado, la jornada es convocada para “denunciar que la LOMCE y los recortes

siguen en vigor” y para exigir que “el pacto educativo sea social y no político”. En esta jornada son llamados a la huelga padres, alumnos y profesores aunque su seguimiento en la escuela primaria, a pesar de no contar con resultados numéricos, es más escaso de lo que se prevé.

A falta de soluciones a gran escala, los centros educativos, docentes, sindicatos y la propia sociedad han acabado por aceptar y normalizar la LOMCE. Muchos de ellos con resignación, esperando un cambio en el espectro político de nuestro país que pase por incluir una nueva ley a la interminable lista de normas que han regulado la educación a lo largo de nuestra historia.

5.1. La Educación en el contexto jurídico

Todo ámbito de la vida tanto público como privado está sustentado a partir de unas bases legales que controlan y regulan su desarrollo. La educación como ámbito del ser humano no será menos, por lo que es importante conocer las normas sobre las que se ampara la práctica educativa en nuestro país.

5.1.1. La Educación en la Declaración de los Derechos Humanos y en la Declaración de los Derechos del Niño

La Declaración Universal de Derechos Humanos (en adelante, DUDH), proclamada el 10 de Diciembre de 1948 surge buscando “el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias” (p. 1). Si establecemos una relación entre la DUDH y la educación, nos encontramos con el artículo 26 (anexo 2).

A su vez, la Declaración Universal de los Derechos del Niño (en adelante, DUDN) fue expuesta y creada por la ONU en el año 1959. Surge a partir de la finalización de la II Guerra Mundial y tiene como fin que el niño/a “pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en el bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian” (DUDN, 1959, p. 1), (anexo 3).

Finalmente, en la Convención sobre los Derechos del Niño, celebrada en Junio de 2006 se concretan las medidas y principios propuestos en la Declaración de los Derechos Humanos y en la Declaración de los Derechos del Niño (anexo 4).

5.1.2. La Educación en la Constitución Española

La Constitución Española (en adelante, CE) surgida en el año 1978 como norma suprema del Estado Español establece, a partir de diferentes artículos, los principios

constitucionales que sirven como base de nuestro sistema democrático. Creada a partir del consenso logrado por los diferentes agentes políticos de la época, la Constitución ha logrado proveer a nuestro país de una cierta estabilidad tanto social como política durante los últimos 40 años. Dentro de sus 169 artículos es necesario destacar el artículo número 27, que será el encargado de regular el Sistema Educativo Español. Bernal, Cano y Lorenzo (2014) recogen en su obra que la CE “fue fruto de un equilibrio complicado entre derechos y libertades, en donde conservadores y socialistas tuvieron que ceder [...] en cuestiones que ellos consideraban casi innegociables” (p. 48). Para los partidos de derecha la educación debía ser garante de la libertad de enseñanza, que diese lugar a centros privados y religiosos mientras que los partidos de izquierdas defendían una educación igualitaria, pública y laica. Debido a estas razones, surge una ley bastante imprecisa, con artículos a veces no desarrollados de forma suficiente, teniendo que buscar esas interpretaciones en el Tribunal Constitucional.

Retomando la parte educativa de la norma, que como ya hemos indicado, queda concretada en el artículo 27 (anexo 5), es necesario analizar todos y cada uno de los puntos que se centran en la etapa de la Educación Primaria.

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza (Constitución de 1978, p. 14)

El primer punto del artículo 27 comienza con el Derecho a la educación, hecho que ya se recoge en normas anteriores a la Constitución como la Declaración de los Derechos Humanos y la Declaración de los Derechos del Niño. Por el derecho a la educación se entiende la legitimidad de todos los ciudadanos españoles a recibir durante su infancia una educación adecuada. En relación a lo anterior, la palabra educación comprende un espectro temático muy amplio por lo que debemos conocer qué trae consigo. La educación formal se lleva a cabo en varias etapas y dentro de un centro o entorno escolar, que podrá tener sus propios fines u objetivos. Además, la educación debe ser igual para todos los ciudadanos y desarrollarse, tanto en el entorno público como privado, de manera racional y objetiva. Por tanto, podemos determinar el derecho a la educación como el derecho de los individuos que residen en el territorio español a cursar los conocimientos que precisen en su etapa, dentro de un centro escolar tanto público como privado y realizado a partir de la igualdad y la objetividad. También es necesario destacar el derecho de los alumnos a organizarse en agrupaciones y asociaciones para formar parte del control y gobierno de los centros.

Dejando de lado el derecho a la educación y focalizando la atención en la segunda oración que compone el enunciado de este apartado, debemos conocer qué se entiende por “libertad de enseñanza”. Para Cabrera (2015), “cabén interpretaciones diversas y hasta encontradas de este principio constitucional (libertad docente y de cátedra, libertad de pensamiento..., es decir, todo lo que tiene que ver con la extensión de los derechos de la ciudadanía a la educación)” (pp. 187-188), aunque éste va más allá: “esta coincidencia determina la incuestionable libertad empresarial de creación de centros y la libertad para establecer idearios educativos en los mismos” (p. 188). Cabrera establece una relación directa entre los apartados 1 y 6 del artículo 27. En el apartado 6, destinado a la libertad de creación de centros, Cabrera interpreta la libertad de enseñanza como forma que facilite la creación de centros privados con ideas propias, y, por tanto, el término “libertad de enseñanza”, sería favorecedor de la escuela privada. A su vez, Barnés (1984) defiende que la libertad de enseñanza “se traduce en un modelo educativo plural (centros privados y centros públicos) y libre (ausencia de monopolio educativo estatal)” (p. 37). Aunque dentro de sus razonamientos podríamos considerar que pueden existir argumentos favorables a ambas teorías, creemos que la libertad de enseñanza promovida en este apartado va más encaminada a la función docente. Un docente debe tener la propia capacidad de desarrollar su función de manera acorde a sus métodos, creencias e incluso ideologías, siempre y cuando respete la igualdad entre sus alumnos. Asimismo, si no existiese la libertad de educación, estaríamos dando lugar a una educación monopolizada, idéntica en ideas y métodos, y que incluso podría derivar a extremos considerados poco democráticos, ya que no respondería a la pluralidad de la sociedad a la que va dirigida. Un sistema sano es un sistema plural, libre y abierto a todas las ideas que puedan surgir.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. (Constitución de 1978, p. 14)

Con este apartado se pretende definir una educación que vaya más allá de la propia transmisión de contenidos. Una educación ideal pasa por la formación de los alumnos en ideas clave para el buen desarrollo de la convivencia social. Barnés (1984) considera que el principal objetivo de este apartado pasa por “fomentar la propia personalidad del educando en el seno de la vida democrática” (p. 42). Sólo se forman individuos plenos si éstos adquieren y ponen en práctica términos como la igualdad, la paz, los derechos y deberes fundamentales y son capaces de soportar y sustentar, mediante sus actos, el

sistema democrático que recae sobre ellos. Es necesario educar en libertad a los alumnos, proporcionándoles los recursos necesarios para que actúen como dirigentes de sus propias vidas y puedan llegar a labrar su futuro. El hombre es un ser social y, por ende, hay que educarlo para poder convivir en sociedad.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. (Constitución de 1978, p. 14)

España es un país aconfesional. En el Estado español no se reconoce como oficial ninguna religión pero sí se han establecido numerosos acuerdos con diferentes instituciones religiosas, especialmente con la iglesia Católica, los cuales, quedan recogidos en el Concordato con la Santa Sede. Según el barómetro del CIS de junio de 1979, el 90,5% de la población se consideraba seguidor de alguna religión. Dentro de ese porcentaje, el 90% de la población se declaraba católica, siendo un 55,7%, practicante. Por tanto, es necesario garantizar a través de la educación, la formación religiosa de los individuos que forman parte del sistema educativo. Igualmente, el artículo 27.2 de la CE destaca la necesidad del pleno desarrollo de la personalidad humana a partir de la educación. Todo sistema que busque la formación integral de la persona no puede dejar fuera la formación religiosa, ya que es una dimensión que forma parte del ser humano y que, por esta razón, debe ser tomada en cuenta en el proceso de crecimiento y desarrollo de los individuos. Por otra parte, hay que destacar que el enunciado de este apartado recoge la palabra “moral”. Es preciso establecer una diferenciación entre los términos moral y religión. La religión puede proporcionar un tipo de moral determinada aunque una persona puede tener una moral propia sin pertenecer a ninguna religión. De ahí radica la necesidad de este apartado. Consideramos requerido ofertar a los alumnos una educación, tanto religiosa como laica, en la que sean capaces de elegir el tipo de moral con la que desarrollarán sus vidas. Todo este apartado sufrirá numerosas interpretaciones durante la sucesión de las diferentes leyes educativas que regulan nuestro país, especialmente a través de las áreas de Religión y Educación para la Ciudadanía.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita. (Constitución de 1978, p. 14)

Este es un principio recogido en la Declaración de los Derechos Humanos (art. 1), y comenzó a aplicarse en España desde el inicio de la Ley de Instrucción Pública. El Estado está obligado a proporcionar una educación gratuita a todos los niños que residen en él a partir de la red escolar de la que precisa. Además, se establecen unos

períodos de edad en los cuales, la educación deberá de ser obligatoria. Estos períodos han ido cambiando según la sucesión de normas legales educativas que han regulado nuestro sistema. Actualmente, la educación obligatoria comprende desde los 6 hasta los 16 años.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante un programa general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes. (Constitución de 1978, p. 14)

A pesar de que las competencias educativas están atribuidas a las comunidades autónomas que conforman nuestro país, el Gobierno será el encargado de establecer un programa general de la enseñanza, a partir del cual, las comunidades podrán regular y concretar sus normas educativas. Por otra parte, se pretende, a través de la “participación efectiva de todos los sectores afectados”, democratizar la escuela, siendo la sociedad parte fundamental para el desarrollo de la misma, pudiendo tomar parte en las decisiones que afecten al centro. Estas decisiones se regularán a partir del artículo 27.7 de la CE.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales. (Constitución de 1978, p. 14)

En relación a la libertad de enseñanza y a partir de este punto se facilita a los individuos la creación de centros privados, tengan carácter religioso o laico, que podrán ejercer su derecho a educar a los alumnos dentro de los valores propios que los identifiquen, siempre y cuando sigan el sistema educativo delimitado por el gobierno.

7. Los profesores, los padres, y en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca. (Constitución de 1978, p. 14)

Con este principio se vuelve a remarcar la importancia de la participación de la sociedad en los entornos educativos. La Ley Orgánica del Derecho a la Educación (en adelante, LODE) sería la encargada de proporcionar las bases legales para la creación de los Consejos Escolares, órgano de participación de todos los sectores que forman parte de los centros educativos.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes. (Constitución de 1978, p. 14)

La necesidad de la creación de diferentes medidas destinadas al control y la calidad de nuestro sistema educativo se fundamenta a partir de este apartado. Tanto el gobierno como las propias comunidades autónomas diseñarán instrumentos destinados a tal fin. El gobierno necesita agentes capaces de controlar el cumplimiento de las leyes educativas. Además, se considera imprescindible una buena calidad del sistema como garantía de una educación plena. La Ley General de Educación (en adelante, LGE) reforzó la plantilla de los inspectores educativos en todas sus etapas mientras que la Ley Orgánica de Calidad de la Educación (en adelante, LOCE) trajo consigo la creación de las pruebas de evaluación del diagnóstico, como medio para conocer la calidad del sistema.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca. (Constitución de 1978, p. 14)

Este principio constituye la norma que da lugar a la creación de los centros privado-concertados en España. Los conciertos surgirán a partir de la LODE y se fundamentan también a partir del punto primero del artículo 27 de la Constitución.

Actualmente, existe un gran debate en torno a la necesidad de los conciertos y la falta del cumplimiento legal por parte de algunos.

5.2. Antecedentes de la LOMCE

Para el análisis de este punto, partiremos como base temporal de la proclamación de la Constitución Española de 1812, que supuso una revolución tanto a nivel social como a nivel educativo, ya que desencadenó una serie de avances revolucionarios para la época. La primera ley educativa surgida dentro del sistema Constitucional del 1812 se denomina comúnmente como Ley Moyano, que se desarrolla a continuación.

5.2.1. Ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre. Ley Moyano (1857)

La Ley de Instrucción Pública o Ley Moyano, que recibe este nombre debido al que fuese ministro de Fomento en esa época, constituiría una verdadera revolución para la historia de la educación formal en España, ya que fue, durante decenas de años, la única norma que regularía de forma general las enseñanzas que conforman el sistema educativo español. En uno de sus artículos, Montero (2009, p. 1) señala que dicha ley “constituye un marco normativo más que centenario hasta 1970, con variedad de reglamentos y desarrollos intermedios”. No será hasta la llegada de la Ley General de Educación en el año 1970 cuando se produzcan cambios estructurales y de fondo en

nuestro sistema educativo. Centrando nuestra atención en el texto original, podemos encontrar cómo estructura la enseñanza en dos fases claramente diferenciadas. La primera enseñanza, que se encuentra en su título primero, acoge a los alumnos con edades comprendidas entre los 6 y los 9 años. La educación era obligatoria y gratuita y estaba dividida en elemental y superior. Los artículos segundo y cuarto de esta ley recogen las materias que los alumnos debían cursar (anexo 6). Una vez cumplidos los 9 años de edad y habiendo superado una prueba de conocimientos (artículo 17), los alumnos comenzarían sus estudios de segundo periodo (anexo 7). Asimismo, el artículo 84 especifica que “el Gobierno publicará programas generales para todas las asignaturas correspondientes a las diversas enseñanzas, debiendo los Profesores estar sujetos a ellos en sus explicaciones: se exceptúan en las facultades los estudios posteriores a la licenciatura” (p. 15).

En suma, se podría decir que la Ley Moyano es una ley centralista, basada en una educación creada por el gobierno del país que no proporciona ninguna autonomía a la educación tanto primaria como del segundo periodo, autonomía sí declarada y favorecida para los estudios superiores.

5.2.2. La educación en la Segunda República (1931)

El artículo 48 de la Constitución Republicana establece que “la enseñanza será laica”. Para Pérez-Díaz y Rodríguez (2003, p. 102) “otorgaban vital importancia a los maestros. Intentaron satisfacer sus tradicionales reivindicaciones [...] rejuvenecieron el cuerpo de maestros [...] y les dictaron órdenes para que quedase clara la orientación republicana de la escuela”. La enseñanza privada fue muy escasa, debido a que la gran mayoría era de corte religiosa y al ascenso de la escuela pública. Eliminaron la religión de las aulas como materia y no hicieron ningún cambio en el currículo de primaria. Dentro del periodo de la II República, cabe destacar las misiones pedagógicas que, según versa su artículo primero, serán las encargadas de difundir “la cultura general, la moderna orientación docente y la educación ciudadana en aldeas, villas y lugares” (p. 1034). Las misiones pedagógicas supusieron una verdadera revolución tanto educativa como pedagógica en la sociedad de la época, especialmente en la analfabeta.

5.2.3. Ley de Educación Primaria (1945)

Asociado a la llegada de una nueva forma de gobierno que trajo la etapa franquista a nuestro país, se produce una nueva reforma educativa. Esta reforma estaría directamente ligada a las características y fines del régimen dictatorial del jefe del Estado, las cuales,

según Escolano (2002, p. 164), pasarían por “colocar bajo el control de la Iglesia y del Movimiento Nacional la educación elemental de los Españoles”. Para Bernal, Cano y Lorenzo (2014, p. 57), la educación franquista se fundamenta a partir de tres premisas, “educación de acuerdo con la moral y dogma católicos”, “enseñanza obligatoria de la religión” y “derecho de la Iglesia a la inspección de la enseñanza en todos los centros docentes”. Como podemos observar, la educación en esta etapa rompió con su antecesora, la republicana, buscando una educación antimasónica, nacional y católica, diferenciadora entre sexos y contraria a las influencias de la institución libre de enseñanza. Si estudiamos detenidamente el texto original, podemos encontrar rasgos característicos sobre los que fundamentar todo aquello que se está explicitando en este apartado. En su artículo primero, que define dicha ley, se pretende “infundir en el espíritu del alumno el amor y la idea del servicio a la Patria, de acuerdo con los principios inspiradores del Movimiento” (p. 387), dando lugar a una educación plenamente ideologizada y basada en el ideario político del régimen. Volviendo al poder que posee la Iglesia, ésta tiene el derecho a la “creación de escuelas primarias y de escuelas del Magisterio, con la facultad de expedir los títulos respectivos en la forma que determina esta Ley” (p. 387), además del derecho a “la vigilancia e inspección de toda enseñanza en los centros públicos y privados de este grado, en todo aquello que tenga relación con la fe y las costumbres” (p. 387), tal y como recoge el artículo tercero de la norma legal. El sistema nacional educativo se estructuraría en dos etapas (anexo 8) con gran semejanza a las organizaciones anteriores: (i) La primera, denominada elemental, comprendería desde los seis hasta los diez años; y, (ii) la etapa de perfeccionamiento, desde los diez a los doce años. Las escuelas se agruparán en diferentes tipos: graduadas, preparatorias, públicas nacionales, de la iglesia, de patronato, privadas, extranjeras en España y las escuelas hogar. Todos los cargos académicos debían pertenecer al movimiento nacional y seguir el ideario falangista.

5.2.4. Ley General de Educación (LGE, 1970)

Con el régimen franquista a punto de desaparecer y como prólogo al sistema democrático, surgió en España la Ley 14/1970 de 4 de agosto, denominada Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, que fue creada a partir del Libro Blanco desarrollado por el ministro Villar Palasí. La LGE supuso una revolución, ya que estableció las bases sobre las que se dividen las etapas del sistema educativo hasta el momento actual. Según señala Puelles Benítez (2008, p. 10), “respondía a una

estratificación social muy rígida, propia de una sociedad como la española predominantemente rural, estática y preindustrial”, dando lugar a “un cambio importante producido en las complejas relaciones existentes entre educación y sociedad” (2008, p. 10), debido principalmente al momento en el que nació, momento límite para la dictadura, dando pie al establecimiento de las bases a partir de las cuales surge nuestro sistema democrático actual. Como hemos señalado anteriormente, esta Ley instaure tres periodos o bloques de enseñanza no universitaria:

1. Una primera etapa preescolar, gratuita en centros estatales.
2. Una segunda etapa denominada EGB (Educación General Básica).

Si nos centramos en el texto original, el artículo 15.2 determina que “comprenderá ocho años de estudio, cumpliéndose normalmente entre los seis y los trece años de edad, y estará dividida en dos etapas” (p. 12529). Por tanto, la EGB será un periodo unificado, gratuito y obligatorio el cual, se dividiría en los cinco primeros cursos de forma globalizadora mientras que la segunda sería diversa y comprendería los tres últimos cursos. Las áreas de conocimiento de la EGB pueden ser consultadas en el anexo 9.

3. Para finalizar, los alumnos podrían cursar Bachillerato o la denominada Formación Profesional (en adelante, FP).

Los autores Bernal, Cano y Lorenzo (2014, p. 58), determinan que el mayor recelo de los creadores de la ley es la “preocupación por la calidad de la enseñanza” y la “configuración de un sistema educativo centralizado”. Este será el motivo por el que esta norma trajo consigo el aumento de la edad obligatoria de escolarización junto con una uniformidad de la enseñanza, promovida por la centralización de competencias en el Estado.

5.2.5. Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE, 1985)

Con la llegada de la democracia a nuestro país y la celebración de las primeras elecciones democráticas en el año 1977, logradas por Unión de Centro Democrático (UCD), el partido en el gobierno creó la denominada Ley Orgánica de Estatuto de Centros Escolares, que no llegaría a ser ejercida. Será entonces el Partido Socialista Obrero Español, PSOE, en el año 1985, con José María Maravall como cabeza visible del Ministerio de Educación, el promotor y creador de la siguiente ley vigente en el Estado español, la LODE, la cual para Bernal, Cano y Lorenzo (2013, p. 59) “ha representado, junto con la LOGSE, el referente de la educación en los últimos años”.

La LODE, en su artículo primero, declara el derecho de todos los españoles a una educación básica y obligatoria. Con este artículo se produce una relación directa con el artículo 27 (1) de la Constitución Española, que pretende trasladar a la sociedad que, los nuevos órdenes constitucionales proclamados por la Constitución serán desarrollados a partir de nuestro sistema educativo. Es más, será necesario destacar que la LODE explicita la libertad de enseñanza en nuestro país, como recoge la Constitución y establece en su artículo seis una serie de derechos básicos para todos los alumnos partícipes (anexo 10). Como prelude del artículo anterior de la Constitución (art. 27, apartado e) y constituyendo el mayor avance y desarrollo de la LODE, ésta será la encargada de regular la asociación y representación de los estudiantes y padres en la educación, que será proclamado a partir de los artículos séptimo y octavo. Ambos artículos forman el germen del desarrollo de los Consejos Escolares tanto para los centros públicos como privados. Además, la LODE supondrá el nacimiento de los denominados centros “privado-concertados” en los cuales, el Estado subvenciona las plazas de los alumnos en edad escolar obligatoria y que son legitimados a partir del título IV de la LODE.

5.2.6. Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE, 1992)

La LOGSE, desarrollada en el seno del PSOE en el año 1992, fue determinada y creada con un fin muy concreto y delimitado: subsanar los problemas que el sistema venía arrastrando y producir un cambio estructural necesario en las diferentes etapas educativas que conforman el sistema educativo español. Estudiando el preámbulo de la propia ley, podemos encontrar cómo son razones para la reforma “la necesidad de dar correcta solución a problemas estructurales específicamente educativos, errores de concepción, insuficiencias y disfuncionalidades que se han venido manifestando o agudizando con el transcurso del tiempo” (p. 28927) además de “la carencia de configuración educativa del tramo previo al de la escolaridad obligatoria o el desfase entre la conclusión de ésta y la edad mínima laboral” (p. 28927). Debido a estos problemas, se produjo una reorganización del sistema, quedando establecida la educación obligatoria desde los seis hasta los dieciséis años, la cual, estaría dividida en dos grandes ciclos: (i) La Educación Primaria (desde los 6 hasta los 12 años); y, (ii) La Educación Secundaria (12 a 16 años). La educación no obligatoria queda establecida por las etapas de Educación infantil (desde los 0 hasta los 6 años) y el Bachillerato

(desde los 16 hasta los 18 años). La etapa de la educación primaria, que pasa a estar integrada por tres ciclos de carácter global e integrador, recoge una serie de áreas de estudio (anexo 11). Por otro lado, una de las partes fundamentales de este texto legal (LOGSE) se ve recogido en su capítulo V. Escolano (2002, p. 234) afirma que “la LOGSE también contempla la educación para alumnos con necesidades educativas especiales”. La LOGSE será clave en la educación especial, ya que a partir de su creación se produce la regulación de la educación de éstos, para que, dotando al sistema de los recursos necesarios, “puedan alcanzar dentro del mismo sistema los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos” (LOGSE, 1992, p. 28934). La nueva ley también reduce la tasa de alumnos por aula de 40 a 25.

5.2.7. Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Escolares (LOPEG, 1995)

No obstante, si bien es cierto que esta ley no recoge ninguna reforma estructural en nuestro sistema educativo, es necesario su análisis ya que, según su propio título indica, regula la participación, evaluación y gobierno de los centros. La LOPEG supone un avance en el desarrollo de la organización y el gobierno de los centros escolares (capítulo I del título I), dejando claro el papel de los Consejos Escolares y sus competencias (idem), y aportando un nuevo procedimiento para la elección del director en los centros públicos. En su artículo 17 recoge lo siguiente:

El Director será elegido por el Consejo Escolar de entre aquellos del centro que hayan sido previamente acreditados para el ejercicio de esta función, y será nombrado por la Administración educativa competente para un mandato cuya duración será de cuatro años. (p. 33655)

Asimismo, “la elección se producirá por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Escolar del centro” (p. 33655). Igualmente es destacable la creación e implantación a partir de la LOPEG del Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular del centro como forma de desarrollo de la autonomía de los centros escolares. Por tanto, la LOPEG supone una continuidad sobre la normativa regulada por la LOGSE creando nuevos factores que dan lugar a una enseñanza más democrática y participativa dentro del entorno de los centros escolares.

5.2.8. Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE, 2002)

La LOCE será promovida y creada por el PP a partir de su llegada al gobierno en el año 1996. Aunque la ley sigue todos los trámites legales y políticos, nunca llega a estar

vigente debido a la llegada del PSOE al gobierno en el año 2004. Para Martínez, Sánchez y Cortiñas (2013), “su objetivo esencial era alcanzar una educación de calidad para todos, que se adaptase a los cambios tecnológicos [...] del siglo XXI” (p. 11). Toda la ley se sustenta en torno a los llamados “valores del esfuerzo”, ya que según recoge:

Los valores del esfuerzo y de la exigencia personal constituyen condiciones básicas para la mejora de la calidad del sistema educativo, valores cuyos perfiles se han ido desdibujando a la vez que se debilitaban los conceptos del deber, de la disciplina y del respeto al profesor. (p. 45189)

En consecuencia, uno de sus principales objetivos pasa por el incentivo del esfuerzo y el sacrificio de los alumnos ante los retos, debido a la alta tasa de fracaso escolar de la época, que se situaba en torno al 30%. La LOCE buscaba resultados satisfactorios como prioridad ante todo, estableciendo una relación directa entre los resultados académicos y el esfuerzo del alumnado. Cabe destacar que esta Ley pone especial hincapié en la figura del maestro como imagen fundamental para el logro de resultados, como medio para lograr la eficacia y eficiencia del sistema y garantía de un sistema potente y competitivo en comparación con los sistemas educativos de la Unión Europea.

5.2.9. Ley Orgánica de Educación (LOE, 2006)

Con la llegada de la LOE en el año 2006 de manos del PSOE, terminan los antecedentes legales que preceden a la LOMCE. La LOE supone una vuelta a los términos de la LOGSE, ley también creada por el mismo partido político, aunque también recoge aspectos introducidos por la LOCE, especialmente aquellos relacionados con los avances del siglo XXI, estudiados en el apartado anterior. Puelles (2008) resalta en su obra que “la LOE fue una ley pensada para lograr un consenso”. Considera que “se debe resaltar que en vía parlamentaria se consiguieron amplios acuerdos con las grandes organizaciones titulares de los centros concertados y con las grandes centrales sindicales” (p. 15). Por tanto, la LOE sería creada como preludeo a alcanzar el pacto educativo tan demandado y solicitado por la sociedad civil española. Uno de los principales objetivos de la LOE fue adecuarse y adaptarse a los objetivos y estándares que proponía la Unión Europea para sus Estados miembros, recogidos en la ley de la siguiente forma:

Compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años. El proceso de construcción europea está llevando a una cierta convergencia de los sistemas de educación y formación, que se ha traducido en el

establecimiento de unos objetivos educativos comunes para este inicio del siglo XXI. (p. 7)

La LOE también regula las competencias que corresponden al Gobierno y a las comunidades autónomas, estableciendo el conjunto de contenidos mínimos a estudiar y buscando un sistema educativo más descentralizado, quizá como forma de cesión ante los partidos nacionalistas en el hipotético pacto educativo. Dada la larga sucesión de diferentes leyes o normas legales que han regulado el sistema educativo español desde la aparición de la Constitución del año 1812 hasta el momento actual, se ha realizado una síntesis de las mismas, recogida en el anexo 12.

5.3. El Sistema Educativo Español en la actualidad

Con la aparición de la LOMCE, el Sistema Educativo sufre una serie de cambios estructurales y curriculares que vamos a analizar a continuación para una mejor comprensión de la misma.

5.3.1. El nacimiento de la LOMCE

El 9 de julio de 2012 aparece en la web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (a partir de ahora, MECD), un archivo en el que se recogen diferentes propuestas e ideas sobre la educación del futuro. Este archivo fue el germen de lo que más tarde dio lugar a la LOMCE. La LOMCE cuenta con más de cuatro antecedentes sobre su texto final que fueron publicados desde septiembre de 2012 hasta febrero de 2013. Autores como Viñao (2016) definen estos documentos como “de baja calidad, carecían de coherencia interna, incluso expositiva, estaban llenos de lugares comunes y parecían más bien propios de un alumno universitario no muy calificado” (p. 148). Para Saura y Luengo (2015), los anteproyectos “han ido vinculando los valores del individualismo y la competitividad con medidas prácticas para rescatar un sistema de valores tradicional” (p. 141). Para poder analizar las opiniones de estos autores, realizaremos una comparativa entre los preámbulos del primer y tercer anteproyecto de la LOMCE, sin olvidar que esta Ley se concibe a partir de una serie de modificaciones de la Ley anterior –la LOE- y la incorporación de nuevos artículos. La convivencia entre la LOE y la LOMCE, es definida por Bernal, Cano y Lorenzo (2016) como “una mezcla híbrida, un verdadero bricolaje, de tal modo que, según interesa, se habla de continuidad y, cuando interesa lo contrario u otra cosa es la nueva ley la protagonista indiscutible.” (p. 147). Volviendo a los anteproyectos que dan lugar a la LOMCE, la comparativa que vamos a llevar a cabo se puede encontrar en el anexo 13. Si atendemos al primer

anteproyecto, encontramos en sus primeros párrafos afirmaciones tales como: “la educación es el motor que promueve la competitividad de la economía y las cotas nivel de prosperidad de un país” (Anteproyecto 1 de LOMCE, p. 1); “Mejorar el nivel de los ciudadanos en el ámbito educativo supone abrirles las puertas a puestos de trabajo de alta cualificación, lo que representa una apuesta por el crecimiento económico y por conseguir ventajas competitivas en el mercado global” (Anteproyecto 1 de LOMCE, p. 1). Analizando estos apartados podemos extraer una conclusión clara: la educación tiene que estar destinada al desarrollo económico del país. No hay ninguna referencia al desarrollo personal de los estudiantes, a la formación integral de los mismos, a sus capacidades y necesidades para convertirse en individuos sociales, muy al contrario, se centra totalmente en el aspecto económico. En concreto, en formar alumnos competitivos económicamente que constituyan el motor económico del país. Debido a la gran controversia que generó este anteproyecto, el cual, a su vez, refleja perfectamente las características ideológicas del gobierno que la promueve, surge el tercer anteproyecto de la LOMCE, donde se pueden observar grandes cambios. El preámbulo comienza diciendo lo siguiente:

Los alumnos son el centro y la razón de ser de la educación. El aprendizaje en la escuela debe ir dirigido a formar personas autónomas, críticas, con pensamiento propio. Todos los alumnos tienen un sueño, todas las personas jóvenes tienen talento. Nuestras personas y sus talentos son lo más valioso que tenemos como país. (Anteproyecto 3 de LOMCE, p.1)

Como se puede apreciar, toda referencia económica desaparece, dando paso a los alumnos como centro y motor de la educación. Destaca el talento de los alumnos, el cual, se pretende motivar en ambos anteproyectos de forma individual, desarrollando la competitividad y la desigualdad. Continuando con el análisis de los documentos, se puede observar cómo en el tercer anteproyecto la redacción es mucho más clara y concisa. Se introducen un total de once preámbulos nuevos, que incorporan y justifican la norma legal. Otros artículos, donde se pueden apreciar grandes cambios en la etapa de la Educación Primaria se corresponden con el artículo 1. En el primer anteproyecto podemos apreciar cómo sólo cambia la redacción del apartado b) con respecto a la LOE, que se centra en la desigualdad entre hombres y mujeres, mientras que en el mismo artículo del tercer anteproyecto ya menciona todas las desigualdades y habla de inclusión y medidas a tomar. También cambia la redacción de otros apartados como son el b), l) y k) y añade un nuevo apartado q), centrado en la libertad de elección de centro.

Continuando con las comparaciones, en el artículo 6 del primer anteproyecto, los cambios en torno al currículo sobre la LOE son mínimos y, además, están muy poco concretados, mientras que en el tercer anteproyecto ya podemos contemplar cómo el artículo 6 se encuentra mucho más desarrollado, añadiendo un apartado 6.bis destinado a la distribución de las competencias. El mayor cambio aparece en el artículo 18 de ambos anteproyectos. En el primer anteproyecto encontramos cómo el Gobierno no pretendía realizar la nueva estructuración de las áreas y las materias que se lleva a cabo con la LOMCE, incluyendo la Educación Artística junto con las demás áreas, mientras que en el tercer preámbulo el Gobierno ya establece los tres grupos de áreas (troncales, específicas y de libre configuración autonómica), incluyendo a la Educación Artística dentro del segundo grupo. Este ha sido uno de los cambios con respecto a la LOE más comentados y criticados, ya que conllevan una reducción del número de horas en estas materias.

Por último, creemos necesario destacar cómo en el artículo 19 del primer preámbulo, destinado al aprendizaje de las lenguas extranjeras, no se cita la necesidad de medidas flexibilizadoras para aquellos alumnos que lo precisen, hecho que sí aparece en el tercer anteproyecto. Este avance es de gran importancia, ya que atiende a la diversidad del alumnado que posee la escuela. En el anexo 14 se puede apreciar la comparativa establecida entre los artículos mencionados de los anteproyectos primero y tercero previos a la LOMCE. Con posterioridad a éstos y junto con los cambios realizados en ellos, el proyecto de Ley definitivo se publicó el día 17 de mayo de 2013, dando lugar a su aprobación en el Congreso de los Diputados el 28 de noviembre de 2013, recogido en el inicio de este TFG.

5.3.2. Estructura organizativa del sistema educativo

Por tanto, y a partir de la fecha de aprobación de la ley, el Sistema Educativo Español (en adelante, SEE), pasó a estar regulado por las siguientes normas legales (anexo 15): (i) La Constitución Española y su artículo 27; (ii) La LOE junto con las modificaciones introducidas por la LOMCE para los niveles preuniversitarios; y, (iii) La Ley Orgánica 4/2007 (LOMLOU), que modificó la LOU para los niveles universitarios. El SEE se caracteriza por ser un sistema descentralizado. El Gobierno de la nación es el encargado de dar las directrices sobre la política educativa que se va a llevar a cabo en nuestro país. Esas directrices son ejecutadas por todo el territorio nacional a partir de la Administración Educativa Central. En cambio, las Administraciones Educativas

Autonómicas serán las encargadas de desarrollar y poner en práctica las normas estatales y adaptarlas a sus CCAA. El SEE es un sistema democrático, debido a que la comunidad educativa tiene una participación directa en él, ya sea a través del gobierno, organización o funcionamiento de los centros. Además, cuenta con una autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los recursos, propia de cada centro educativo y amparada por la CE. Atendiendo a su estructura, podemos encontrar un sistema dividido en tres grandes grupos de enseñanzas: las de régimen general y las de régimen especial, junto con la educación de adultos, que se desarrollan a continuación.

A. ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL

a. Educación Infantil

Es una etapa educativa voluntaria, que comprende desde el nacimiento hasta los 6 años de edad. Está compuesta por dos ciclos. El primer ciclo abarca desde el nacimiento hasta los 3 años mientras que el segundo ciclo lo hace desde los 3 a los 6 años y es gratuito. La LOE (2006), indica que esta etapa tiene como finalidad “contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intercultural de los niños” (p. 21) y toda la etapa cuenta con una serie de objetivos propios que se pueden encontrar en el anexo 16.

b. Educación Primaria

Con esta etapa comenzamos el periodo de la educación obligatoria en nuestro sistema educativo. Es de carácter gratuito y se lleva a cabo en alumnos desde los 6 hasta los 12 años de edad. Su finalidad, según la LOMCE (2013), pasa por:

Facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y alumnas y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria. (p. 13)

Asimismo, esta etapa se compone de un total de catorce objetivos que los alumnos deben de alcanzar (anexo 17). Atendiendo a su estructura, la Educación Primaria comprende seis cursos educativos: 1º Primaria (6-7 años); 2º Primaria (7-8 años); 3º Primaria (8-9 años); 4º Primaria (9-10 años); 5º Primaria (10-11 años); y, 6º Primaria (11-12 años). Estos cursos se organizan en áreas, que tendrán un carácter global e integrador. Las áreas y los bloques de asignaturas que constituyen esta etapa quedan recogidos en el artículo 18 de la LOMCE y se pueden encontrar en el anexo 18. Los ámbitos que se pretende trabajar en todas las materias son la comprensión lectora y

escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante, TIC) y la educación en valores y el emprendimiento (anexo 19), indicador, desde nuestro punto de vista, de una Ley destinada al trabajo y la economía global por encima de los intereses de los alumnos. Igualmente, con el objetivo de fomentar el hábito a la lectura, todos los días se establecerá un tiempo destinado a la misma. Los principios pedagógicos, mantenidos casi en su mayoría respecto a la LOE, pasan por poner especial énfasis en “la atención a la diversidad del alumnado, en la atención individualizada, en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo.” (LOE, 2003, p. 24).

La evaluación, tal y como recoge el artículo 20 de la LOMCE “será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas.” (p. 14). De igual modo, “se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales.” (p. 14). Toda la evaluación se llevará a cabo de forma individualizada, atendiendo a las características y peculiaridades de cada uno de ellos. Además, los alumnos que no adquieran el progreso adecuado en cada curso solo podrán repetir curso una vez en toda la etapa. Como novedad, en la LOMCE, los alumnos al finalizar el tercer y sexto curso deben realizar una evaluación individualizada de diagnóstico a través de la cual se medirán sus conocimientos durante la etapa. Estamos de acuerdo con Saura y Luengo (2015) cuando afirman que estas pruebas “garantizan un conservadurismo de Estado, en el que se asegura mayor control y orden sobre el currículum escolar” (p. 141) y además, “garantizan la libertad de elección escolar a las familias, y, con ello, una mayor competitividad entre centros” (p. 142). Si bien es cierto que estas pruebas surgen para medir los resultados del alumnado en relación a los demás Estados de la UE y realizar comparativas, no podemos olvidar el impacto directo que tendrán en los centros educativos. Los resultados obtenidos darán lugar a comparativas entre centros escolares, que podrán derivar en una competitividad más propia del sector económico y empresarial que del ámbito educativo y docente. Esto podría llevar a la escuela a convertirse en un centro donde se especule con sus alumnos y se establezca un poder innecesario. Con una educación de calidad y equitativa en todos los centros, ya sean públicos o privados, existirían resultados semejantes entre ellos y por tanto, las pruebas introducidas por la LOMCE carecerían de valor.

c. Educación secundaria y formación profesional

i. Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

La LOE (2006) recoge en su artículo 22 que esta etapa tiene como finalidad:

Lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar en ellos hábitos de estudio y de trabajo; prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos. (pp. 25-26)

La ESO es una etapa obligatoria y se compone de dos ciclos que van desde los 12 hasta los 16 años. El primer ciclo está compuesto de tres cursos mientras que el segundo ciclo solo comprende un curso académico, que servirá como iniciación al bachillerato o la Formación Profesional (en adelante FP).

ii. Bachillerato

Tal y como cita la LOE (2006), esta etapa tiene como finalidad “proporcionar a los alumnos formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia” (p. 33). El Bachillerato, que ya pasa a ser una etapa voluntaria, se compone de dos cursos académicos que se llevan a cabo entre los 16 y los 18 años. Existen tres modalidades diferentes de Bachillerato: Humanidades y Ciencias Sociales; Ciencias y Artes. El calendario de implantación de la LOMCE desde la Educación Infantil hasta esta etapa (Bachillerato), se recoge en el anexo 20.

iii. Ciclos formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio o de Grado Superior

Son voluntarios y gratuitos y buscan la formación y empleabilidad en diferentes campos y áreas de los alumnos que los cursan, para que lleguen a ser miembros activos de la sociedad.

d. Educación Universitaria

Está regulada por la LOU y la LOMLOU y se estructura a partir de tres etapas consecutivas: Grado, Máster y Doctorado. El apartado 10 del artículo 27 de la CE recoge su autonomía.

B. ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

a. Enseñanzas artísticas

i. Ciclos formativos de artes plásticas y diseño

Orientados a la formación en las artes plásticas y el diseño como forma de futuro y empleabilidad.

ii. Estudios superiores de artes plásticas y diseño

Estos estudios equivalen al título Universitario de Grado.

iii. Enseñanza de conservación y restauración de bienes culturales

iv. Enseñanza de música y danza

Se estructuran en tres etapas: (i) elementales; (ii) profesionales, que comprenden seis cursos y es equivalente al título de bachillerato y (iii) superiores, desarrolladas en cuatro años y equivalentes al Grado Universitario.

v. Enseñanza de arte dramático

Equivalentes al Grado Universitario

b. Enseñanzas de idiomas

Reguladas a partir del capítulo VII de la LOMCE tienen como objeto “capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo” (2006, p. 34). Se organizan en tres niveles (básico, intermedio y avanzado).

c. Enseñanzas deportivas dispuestas en Grado Medio y Grado Superior

C. EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Organizadas a partir del capítulo IX de la LOMCE tienen como fin “ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional” (2006, p. 51). En el anexo 21 se puede encontrar un esquema de las enseñanzas que organizan el SEE y en el anexo 22 se observa una figura que desarrolla de forma sintética la organización del SEE.

5.3.3. Las cifras del sistema educativo en la Educación Primaria

Una vez analizada la estructura del SEE, consideramos necesario destacar algunos datos relevantes de la etapa de la Educación Primaria, eje principal de este TFG.

Durante el curso 2015-2016, la Subdirección General de Estadísticas y Estudios publicó los siguientes datos. El SEE contaba con 2.926.887 alumnos en la Educación Primaria, de los cuales, 1.981.642 estudiaban en la escuela pública, lo que suponía un 67,70% de alumnos en Educación Primaria estudiando en centros públicos estatales (gráfica 1, anexo 23). En ese curso existían un total de 13.887 centros que impartían Educación Primaria, de los cuales 10.368 eran públicos, es decir, un 74,65% de los centros que imparten Educación Primaria son públicos (gráfica 2, anexo 24). Si estudiamos el curso posterior (2016-2017), el número de estudiantes de Educación Primaria en España era de 2.940.226 alumnos. No existen datos diferenciados entre la escuela pública y

privada. En este curso se facilitaban un total de 13859 centros donde era posible estudiar Educación Primaria, de los cuales 10336 centros eran de titularidad pública, un 74,75% (gráfica 3, Anexo 25). Por lo tanto, teniendo en cuenta los dos últimos cursos académicos de los que existen datos (2015/2016 y 2016/2017), podemos concluir que el número de alumnos que estudian Educación Primaria ha aumentado en 13339 (0,5%) respecto al curso 2015/2016. Esto se explica, según el informe sobre las Estadísticas de Enseñanzas no Universitarias 2016-2017, debido a “el aumento de la natalidad entre los años 1999 y 2008” (2017, p. 3) además del aumento de alumnado inmigrante. En relación a los centros en los que se imparte Educación Primaria, la tendencia es contraria, ya que disminuye el número de centros que lo imparten en 28. Pero si desgranamos estos datos en torno a la titularidad de los centros, los centros públicos contarán con 32 centros menos, mientras que los centros privados aumentarán en 4 centros más.

Haciendo una síntesis, podemos deducir que existen más alumnos pero menos centros. De tal manera que las autoridades educativas estatales, deben plantear la necesidad de proporcionar más centros para la etapa de la Educación Primaria, ya que el número de nuevos alumnos crece mientras que se están cerrando centros públicos. En conclusión, sería posible pensar que el sistema estaría favoreciendo la escolarización en centros privados, ya que éstos aumentan su número, pero no disponemos de datos suficientes para verificar esta afirmación.

5.4. Análisis educativo de la LOMCE

Junto con los cambios estructurales que ha introducido la LOMCE en nuestro Sistema Educativo se han producido otra serie de cambios de carácter educativo, centrados en varios ámbitos, por lo que a continuación se realiza un análisis de aquellos que consideramos de mayor calado y que se pueden encontrar en el anexo 26.

5.4.1. Cambios respecto a la LOE y puntos clave en su desarrollo

PRINCIPALES CAMBIOS EN EL CURRÍCULO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Tanto los objetivos como las competencias ligadas a la Educación Primaria han sufrido numerosos cambios con la llegada de la LOMCE (anexo 27). En el **objetivo b** se ha introducido, al final del mismo, las palabras “espíritu emprendedor”. Rodríguez (2014) destaca que la LOMCE “demanda una educación donde los conocimientos estén en función del trabajo a desempeñar en el futuro, un conocimiento utilitarista.” (p. 83). Otros autores como Bayona (2013) defienden que la LOMCE “orienta la educación a la

empleabilidad y a la competitividad, no a la actividad intelectual reflexiva e independiente” (p. 13). Esto se debe, al igual que se produjo al principio del primer anteproyecto de la LOMCE, a la influencia del mercado laboral y de la macroeconomía en esta ley, todo ello motivado por la ideología neoliberal del partido que la promueve. La LOMCE ha sido creada para formar alumnos activos y útiles en el mercado laboral. Su prioridad es económica y esto queda demostrado, tal y como acabo de indicar, con los diferentes anteproyectos sobre los que se desarrolla la norma. Teniendo en cuenta que los alumnos que cursan la etapa primaria tienen edades comprendidas entre los 6 y los 12 años, es imposible que éstos desarrollen iniciativas emprendedoras, es decir, relacionadas con los mercados. El interés de los niños de EP en el tema macroeconómico es prácticamente nulo. Con la introducción de estos términos en el objetivo se está desvirtuando el fin de la Educación Primaria, dando prioridad a aspectos poco propios de esta etapa. Si estudiamos el objetivo h), que estaba directamente relacionado con el área de Conocimiento del Medio en la LOE, podemos ver cómo sufre un cambio drástico. La LOMCE, en este objetivo, se centra solo en conocer los aspectos fundamentales de las asignaturas a las que ha dado lugar Conocimiento del Medio (Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Geografía, Historia y Cultura). Teniendo en cuenta que solo se pretende que los alumnos conozcan los aspectos fundamentales, esto nos lleva a pensar que estas áreas son de menor importancia que las anteriores. Consideramos un error que en materias como las ciencias, que constituyen la base del pensamiento racional y crítico, sólo se pretenda con esta ley un estudio superficial. El último cambio en los objetivos se produce en el objetivo j), al cual, se le añade, respecto a la LOE, los términos “y audiovisuales”. Este cambio, se realiza, fundamentalmente, debido a la evolución que han sufrido las TIC desde la creación de la LOE hasta la LOMCE, ya que, en las escuelas actuales, los recursos audiovisuales son una herramienta fundamental para el desarrollo de las sesiones lectivas. Atendiendo a los cambios realizados en las **competencias** (anexo 28), éstas han sido reformuladas por completo. Con la LOMCE, las competencias relacionadas con las matemáticas y las ciencias han sido agrupadas en una sola (competencia número 2). Esto no tendría gran importancia si tuviésemos en cuenta que las matemáticas son una ciencia pero, observando los cambios en el objetivo h), podemos determinar que con esta Ley, las ciencias siguen siendo de menor importancia. Consideramos necesaria la presencia de una sola competencia para el área de las Ciencias Sociales y Naturales, ya que como hemos reflejado anteriormente, éstas dan

lugar al razonamiento y a la observación crítica, tan necesaria de desarrollar en esta etapa educativa. El otro gran cambio que se puede apreciar es la introducción de una competencia (6), centrada en el “sentido de la iniciativa y el espíritu emprendedor”. Volvemos a comprobar cómo la LOMCE, durante todos sus apartados, busca e introduce la iniciativa económica y el empleo en la etapa primaria, y por tanto, creemos necesario volver a destacar que esta obstinación por la economía responde a los planteamientos ideológicos del partido que crea dicha Ley. Asimismo, la LOMCE introduce los denominados “**estándares de aprendizaje evaluables**” (en adelante, EAE), a los que define como “especificaciones de los criterios de evaluación que permiten definir los resultados de aprendizaje, y que concretan lo que el alumno debe saber, comprender y saber hacer en cada asignatura.” (RD 126/2014, pp. 19351-19352). Por tanto, los EAE son concreciones de los criterios de evaluación que los docentes deben seguir para evaluar las diferentes áreas. Autores como Bernal (2015) defienden que “una evaluación desde estándares nos lleva a una evaluación de resultados más que de procesos, lo que representa lo contrario de lo que deberíamos hacer” (p. 7). Teniendo en cuenta que la evaluación en la Educación Primaria debe ser continua y global, no comprendemos la finalidad de los EAE, ya que solo se destinan a la medición final. Además, al estar previamente delimitados por áreas, son difíciles de introducir en metodologías destinadas al trabajo transversal. Pero, la principal consecuencia que traen consigo los EAE, es la disminución de la toma de decisiones por parte del maestro. Con unos estándares que seguir, los profesores pierden la capacidad de decidir sobre las acciones que desean realizar en las evaluaciones de sus alumnos, ya que se ven obligados a utilizar los patrones proporcionados por la Ley.

CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO DE EP Y DESAPARICIÓN DE LOS CICLOS

Con la llegada de la LOMCE se producen una serie de cambios en las **asignaturas** que componen la Educación Primaria. Frente a la LOE en la que no existía ningún tipo de división, todas estas asignaturas pasan a ser distribuidas en tres grandes grupos: troncales, específicas y de libre configuración (ver anexo 18). Además, el área de Conocimiento del Medio queda dividido en dos asignaturas diferentes: Ciencias Naturales y Ciencias Sociales. Autores como De Pro (2013) defienden que “etiquetar no es mejorar” (p. 406) y abogan por la no agrupación de las mismas. Atendiendo a la agrupación de las asignaturas, podemos observar cómo éstas han sido distribuidas en

función de la “importancia” que los promotores de la propia LOMCE han otorgado a las mismas (art. 18). Las áreas denominadas troncales son consideradas de mayor importancia, debido a que éstas son las que serán evaluadas en los famosos informes PISA. Con esta clasificación, queda patente la inquietud del Gobierno por dichas pruebas, buscando continuamente la excelencia por encima de otros componentes y buscando resultados numéricos a través de los cuales podamos ser comparados con el resto de países europeos. Por tanto, las áreas incluidas en los otros dos grupos (específicas y de libre configuración) son consideradas de menor importancia, tienen un peso en el currículo sumamente menor y, casualmente, están relacionadas con las artes plásticas y musicales, la educación física y los valores humanos. De esta misma opinión es Rodríguez (2014) que defiende que “pierden relevancia las disciplinas humanísticas, las ciencias especulativas, el pensamiento crítico, la enseñanza reflexiva, la libre investigación, el arte y todos aquellos saberes que son ajenos a cualquier finalidad utilitarista” (p. 83). Esta afirmación es compartida por Bayona, que a su vez, refleja que con esta división en las asignaturas, “la LOMCE va a sustituir un sistema educativo pensado para la formación de las personas y para la convivencia democrática, por otro volcado en la competitividad y el éxito personal” (p. 13). Los promotores de la Ley están considerando que el estudio y aprendizaje de las artes debe de tener menor importancia, pero se olvidan de que gracias a las artes los alumnos desarrollan la motricidad y la afectividad entre otros ámbitos. Remitiéndonos al artículo 27.2 de la Constitución Española, la educación debe responder al desarrollo total de la personalidad humana. Con esta disminución de la importancia de las artes, la educación ya no se realiza de forma integral, por lo que se estaría contradiciendo a un artículo de nuestra carta Magna. De igual modo, consideramos un grave error derivar la actividad física a un segundo plano. La Educación Física es una disciplina fundamental para el ser humano y con ella nuestros alumnos adquieren destrezas tanto motoras como cognitivas, además de aprender hábitos de desarrollo y salud que les condicionarán a lo largo de su vida. La eliminación de la Educación para la Ciudadanía vendrá motivada por una serie de razones ideológicas, analizadas más adelante, que dan lugar a la pérdida de los valores y el proyecto común buscando la excelencia individual como parte a desarrollar en los alumnos. Igualmente, no podemos olvidar que con esta división se produce una racionalización de la oferta educativa, ya que no todas las asignaturas tienen el mismo valor, por lo que esto dará lugar a la diferencia de ofertas de las áreas entre centros, buscando la competitividad entre los mismos. Relacionado con

las áreas de conocimiento encontramos los **ciclos**. La LOE estructuraba los diferentes cursos en tres ciclos (1^{er} ciclo: 1^{er} y 2^o curso; 2^o ciclo: 3^{er} y 4^o curso; 3^o ciclo: 5^o y 6^o curso), que son eliminados por la LOMCE sin razón alguna. Teniendo en cuenta que los ciclos buscaban “acomodar los programas oficiales a las características del alumnado y al contexto donde se realiza su aprendizaje” (De Pro, 2013, p. 406) y “se preveía alcanzar los objetivos al finalizar cada uno de los tres ciclos en los que se encontraba subdividida la etapa” (Alonso, 2015, p. 13), no podemos comprender por qué han sido eliminados cuando la propia LOMCE habla del carácter global e integrador de la etapa, además de pretender una evaluación continua y global. Si la educación es progresiva no se pueden suprimir los ciclos, ya que garantizan la continuidad. Con los ciclos existía una progresión entre cursos, que beneficiaba la adquisición del currículo, progresión que se ve perdida debido a los saltos del currículo establecidos entre los cursos.

EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y RELIGIÓN EN LAS AULAS

La llegada de la LOMCE supone un cambio radical en relación con el estudio de la ética y los valores propios de la ciudadanía. Con la LOMCE desaparece de las aulas de Primaria la asignatura de Educación para la Ciudadanía. Esta asignatura, que fue introducida por la LOE debido a la “preocupación por la ciudadanía en un lugar muy destacado del conjunto de las actividades educativas, en la misma línea en que lo hacen los organismos internacionales como las Naciones Unidas o el Consejo de Europa” (RD 1513/2006, p. 43080), pasa a ser trabajada de forma transversal con la LOMCE, hecho que consideramos como un grave retroceso en una educación propia del siglo XXI. Desconocemos las razones por las que desaparece el espacio propio para el trabajo de esta área. Los “padres” de la LOMCE defienden que los contenidos a adquirir no desaparecen, ya que se trabajan de forma transversal. A pesar de esto, hay autores que van más allá, como Gimeno (2014), que se atreve a defender que la Educación para la Ciudadanía desaparece “porque plantea una ética laica y valores democráticos, posición que contraría a la jerarquía católica” (p. 42). A su vez, también defiende lo siguiente: “una ley que relega la educación para la ciudadanía a un tema a tratar transversalmente en todo el currículum, no ha asumido los principios esenciales del pensamiento moderno y de la educación en general” (Gimeno, 2014, p. 42). La transversalidad en este área, tanto para Gimeno como para nosotros, constituye un punto de inflexión, ya que consideramos que, la transversalidad entre las diferentes áreas para el trabajo de la ética y ciudadanía no garantiza una buena formación en este área. Por tanto, será

necesario “incorporar de lleno la educación en valores ético-cívicos y desarrollar la competencia ciudadana en el ámbito educativo desde un entramado teórico y filosófico radicalmente democrático” (Gracia y Gozávez, 2016, p. 85). Asimismo, defendemos que la forma de incorporar estos valores pasa por mantener como área o asignatura propia el estudio de los valores ciudadanos, tal y como regulaba la LOE. Sin embargo, podemos apreciar cómo la LOMCE en su artículo 18 establece una dicotomía entre la asignatura de Religión y la asignatura de Valores Sociales y Cívicos. Con esta Ley se obliga a los padres o a las familias a elegir entre una de estas dos áreas, por lo que los alumnos solo cursan una de ellas, al contrario que con la LOE, que consideraba la Ciudadanía como área obligatoria en el tercer ciclo. Muchos autores consideran que esta alternativa entre los dos áreas viene determinada por la influencia de la Iglesia católica en el gobierno que promueve la LOMCE. Parcerisa (2016) defiende que nuestro país “se caracteriza por tener alianzas público-privadas históricas, en un sistema educativo con un importante peso de las escuelas religiosas, las cuáles han condicionado [...] el sistema educativo” (p. 13). Por tanto, ese peso educativo que posee la Iglesia será el causante de que las familias tengan que elegir si quieren formar a sus hijos en los valores propios de la Iglesia o de la ciudadanía laica. El alumnado o sus familias, tiene que ir decantándose entre la educación en valores, ética o la educación religiosa. Tal y como se recogía en el apartado 5.1.3 de este TFG, consideramos necesario que los alumnos se formen en la materia religiosa si sus familias lo consideran oportuno, ya que el sentimiento religioso constituye una de las dimensiones del ser humano. Pero, ¿por qué tiene que existir la diferenciación entre una ética propia de una religión y una ética basada en la ciudadanía y los derechos humanos? ¿Son incompatibles una ética religiosa con una ética dirigida a la ciudadanía y los derechos humanos? Nuestra respuesta es no. Consideramos la necesidad de una convivencia entre los dos áreas, que pase por el estudio de ambas en todos los alumnos, sin tener que decantarse por una o la otra. La asignatura de Religión enseñará una serie de tradiciones y valores propios de esa religión, los cuales, son totalmente compatibles con los valores democráticos y ciudadanos, que deberán de ser impartidos de igual forma, ya que no son incompatibles. Es decir, con el área de Religión los alumnos adquirirán competencias para desarrollar sus vidas según la fe, mientras que con la ética y la Ciudadanía podrán formarse en torno a los derechos, la igualdad entre los seres humanos o la convivencia pacífica. Estos aspectos son complementarios entre sí y, en consecuencia, ambos deben de ser estudiados.

Para concluir este apartado, es preciso recoger las palabras de Sauras (2016), que relata cómo “en estos últimos treinta años no se ha conseguido dar una solución razonable a la enseñanza de la Religión: se ha contrapuesto [...] con la enseñanza y ejercicio de valores éticos, social y políticamente [...] aceptables para todo el mundo” (p. 149). Consideramos necesaria una profunda reflexión que acabe con las diferencias establecidas entre el área religioso y ético y pase por el estudio y la convivencia de ambas, como dimensiones propias y necesarias para el desarrollo integral de los alumnos, uno de los fines de la Educación Primaria.

DIRECCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Los Consejos Escolares que surgieron con la LODE y fueron regulados a partir de la LOPEG, son el órgano fundamental de los centros educativos a partir del cual se produce la participación en la escuela de toda la comunidad educativa. La participación de las familias, profesores y alumnos en los centros está declarada por el artículo 27.7 de la CE. Es por esto que los Consejos Escolares se han ido forjado como un órgano indispensable del buen gobierno de los centros, piezas fundamentales a través de las cuales la sociedad influye en la educación. Subirats defiende que, gracias a los Consejos Escolares, “la educación se ha hecho en España más flexible, más capaz de cambio, más cercana a la sociedad. Y, por supuesto, menos autoritaria” (2014, p. 53). Por tanto, los Consejos Escolares serán la garantía del buen desarrollo del sistema democrático en los centros de nuestro país. Con la llegada de la LOMCE, los numerosos cambios producidos en el capítulo II, III y IV han supuesto una verdadera revolución en la forma de gobierno y la participación de la comunidad educativa en los centros públicos. Las competencias del Consejo Escolar, recogidas en el artículo 127 de la LOMCE, sufrirán una serie de cambios respecto a la LOE (anexo 29). Las principales diferencias se pueden observar en los apartados a, b, e, g, h, i. Con las modificaciones realizadas en la LOMCE desaparece la palabra “aprobar” que da paso a “informar”. Por tanto, el Consejo Escolar pierde competencias, ya que pasa de ser un órgano de consulta y de toma de decisiones a ser solo un órgano de consulta, dejando la aprobación en manos del director. Numerosos autores critican esta transferencia de competencias hacia la figura unipersonal del director del centro. Subirats (2014) destaca que “los Consejos Escolares pierden su capacidad de decisión y de gestión para pasar a ser meramente consultivos” (p. 53). Además, Bayona (2013) añade que “se eliminan todas las competencias de aprobación del Consejo Escolar de los centros públicos, que deja de

ser órgano de gobierno y se define como órgano asesor” (p. 15). Por tanto, estamos dando lugar a un órgano con una capacidad de decisión mínima, con una toma de decisiones ligada a la figura del director, alejándonos de las declaraciones del artículo 27.7 de la CE donde se defiende y promueve la participación en la escuela de los agentes implicados en ella. Asimismo, se produce un aumento considerable de las competencias del director (anexo 30). En el artículo 132 de la LOMCE se añaden cinco competencias más destinadas, principalmente, a la toma de decisiones de forma individual, como la aprobación de la Programación General Anual o la admisión de los alumnos del centro entre otros. Esto hace que la LOMCE atribuya competencias que antes eran características del Consejo Escolar al propio director, relevando las funciones que el Consejo poseía. Además, consideramos necesario destacar dos cambios fundamentales que surgen en torno a la figura del director. El primero se produce con la aparición del artículo 122 bis en la LOMCE, que cita en su apartado 4 lo siguiente: “para la realización de las acciones de calidad, el director del centro dispondrá de autonomía para adaptar, durante el periodo de realización de estas acciones, los recursos humanos a las necesidades derivadas de los mismos” (LOMCE, p. 43). Si analizamos estas palabras, podemos llegar a la conclusión de que se proporciona autonomía a los directores de los centros públicos para poder contratar personal, sin necesidad de periodos de oposiciones ni pruebas destinadas a tal fin, pudiendo derivar en prácticas en las que se favorezcan las relaciones personales antes que los méritos propios de cada persona para el acceso a puestos de trabajo. Asimismo, aunque estas acciones de calidad tengan un periodo de tiempo determinado, éste está determinado por el director, lo cual da lugar a que los nuevos contratos tengan la duración estimada que el propio director establezca. El otro cambio de gran calado que se realiza podemos encontrarlo en el artículo 133, destinado a la selección del director en los centros (anexo 31). Como se puede ver, desaparece el apartado por el cual se alega que los candidatos deben de ser los más idóneos profesionalmente, y que éstos deben de poseer el mayor apoyo de la comunidad educativa. Esto da lugar a directores sin apoyo en sus propios centros, aunque tampoco lo necesitan, ya que no dependen del Consejo Escolar para tomar sus decisiones. Un director que no sea respaldado por los órganos del centro es muy difícil que lleve a cabo sus funciones. Estas prácticas, según Rodríguez (2014), “refuerzan las capacidades estratégicas, desde el centro, con una dirección gerencialista: un director o directora elegido mayoritariamente por la Administración, que no comparte las decisiones de la comunidad educativa” (p. 26). Así pues, con estos cambios, estamos

derivando en directores potencialmente individualistas, centrados en una figura directiva, que ejercen como directores empresariales más que como gestores de centros, hecho que debemos de evitar, ya que las escuelas no son empresas sino centros de aprendizaje, conocimiento y desarrollo.

INTRODUCCIÓN DE LAS EVALUACIONES DE DIAGNÓSTICO

Las pruebas estandarizadas surgen en los primeros países europeos en los años 60, como forma de identificación del rendimiento académico de los estudiantes que forman los sistemas educativos de cada país. Estas pruebas, además, son el motor a partir del cual se crea la escala PISA, que compara los niveles educativos de los países de la Unión Europea. PISA ha constituido una de las bases sobre las que se ha desarrollado la LOMCE, ya que se menciona hasta tres veces en el preámbulo y el ministro alegó a PISA en numerosas intervenciones en defensa de la Ley. Con la LOMCE, se introducen en España las primeras pruebas en los cursos de 3º y 6º de Primaria. Éstas se concretan en los artículos 20 y 21 de la propia Ley, quedando registrado de la siguiente forma: “se realizará una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas, en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología” (LOMCE, 2013, p. 15). El propio preámbulo octavo de la LOMCE recoge las razones sobre las que se basa la implantación de estas pruebas (anexo 32). El principal objetivo de las pruebas pasa por “la mejora del aprendizaje del alumno o alumna, de las medidas de gestión de los centros y de las políticas de las administraciones” (LOMCE, 2013, p. 15). A su vez, destaca cómo estas pruebas aportan “una valiosa información de cara a futuras decisiones” (LOMCE, 2013, p. 15). Atendiendo a la información que aportan, ésta puede derivar más allá de información propia para las familias. Saura y Muñoz (2016) defienden que “supone la promoción de relaciones de mercado escolar que ofrecen nuevas formas de libertad de elección de centros como principio ideológico neoliberal” (p. 51). Asimismo, Subirats (2014) destaca que “suelen ser dispositivos que, más que medir el grado de conocimiento adquirido por el alumnado, están concebidos para evaluarlo y establecer jerarquías” (p. 49). Por tanto, con la estandarización, se favorece la difusión de estadísticas y resultados de los diferentes centros, dando lugar a una competencia y jerarquización entre ellos, que los padres utilizarán para decidir sobre los estudios de sus hijos, favoreciendo el principio de libertad de elección de centro y dando lugar a un sistema más propio del mundo empresarial que del educativo,

incluso entre los centros de carácter público. También hay que destacar que los resultados de las pruebas solo reflejan los conocimientos en lengua, matemáticas y ciencias, desplazando las demás áreas a un segundo plano, considerándolas de menor categoría, tal y como se recoge anteriormente cuando se ha procedido al análisis de las áreas en la Educación Primaria. (figuras 7, 8 y 9; anexos 33, 34 y 35). El preámbulo también recoge que el diseño de las mismas está destinado a la adquisición de las competencias y que se centran en ofrecer diferentes salidas para que ningún alumno quede fuera del sistema. Con un diseño tan delimitado de las competencias y centrado de forma general en los alumnos, sin tener en cuenta las características propias de cada uno de ellos, se acabará formando a un alumnado homogéneo, único e igual, y por tanto, poco reflexivo, aunque el Gobierno se garantiza un mayor control y orden en el currículo antes las diferentes CC.AA. No podemos utilizar unos estándares tan generalizados para un alumnado totalmente distinto. Tampoco podemos dejar pasar la importancia para el Gobierno que promueve la Ley de la situación a nivel europeo de nuestro país, por lo que estas pruebas surgen buscando el mayor nivel en los rankings europeos del sistema educativo español, sin importar aquello que se mide en ellas ni todos los aspectos que van mas allá de las mismas.

5.5. Análisis político

La influencia de la política en general y de los partidos políticos en particular en la construcción de las leyes educativas ha sido, desde los orígenes de la educación, más que evidente. Autores como Fullat (1993) defienden esta postura cuando afirman que “si nos aproximamos a la relación más específica entre Estado y escuela, se constata cómo desde el primer momento el poder político controla celosamente el movimiento escolar” (p. 125). Otros van mas allá y sostienen que la influencia entre ambos campos (política y educación) es tal que, “hasta tal punto se han armonizado régimen político y sistema educativo que es imposible que éste cambie en lo sustancial sin la sustitución de aquel” (López, 2008, p. 3). En el Congreso de los Diputados se aprobó la LOMCE durante la X legislatura. En esta etapa, en el hemiciclo tenían representación un total de 7 grupos parlamentarios formados por diferentes partidos políticos. Estos grupos fueron los encargados de debatir, enmendar y votar la actual Ley educativa. Actualmente, la representación parlamentaria ha cambiado y aumentado; y, por consiguiente, también es necesario tener en cuenta las diferentes posturas ante la LOMCE de estos nuevos partidos políticos con representación en la cámara.

En consecuencia, consideramos esencial llevar a cabo un análisis político sobre las influencias y opiniones que precisan tanto la LOMCE como el Sistema Educativo en los principales partidos políticos de nuestro país.

5.5.1. El Gobierno del Partido Popular y sus influencias en la LOMCE

El PP crea la LOMCE como una ley centrada y fundamentada en su ideología y planteamientos, ya que sabe con certeza, desde el primer momento, que no existirán problemas para su aprobación debido a la mayoría absoluta de sus 185 diputados en el Congreso. Si analizamos el programa electoral con el que se presentaban a las elecciones generales del 2011 podemos encontrar un total de catorce medidas que incluyen diferentes aspectos, los cuales, deben de ser analizados en este TFG. En la introducción del apartado educativo, el PP defiende que el modelo educativo que existía en esa época “no promueve la excelencia y no prepara a los alumnos en la economía del conocimiento” (2011, p. 79). Ya podemos apreciar cómo en las primeras líneas del programa, el PP introduce y destaca dos de los ejes fundamentales de su futura Ley educativa: destacar la excelencia y potenciar la economía. De igual modo, en las siguientes líneas del programa (2011) volvemos a conocer sus intenciones. Su prioridad pasa por “fortalecer los valores que resultan imprescindibles para el desarrollo personal y el éxito escolar: el esfuerzo, la búsqueda de la excelencia, el espíritu emprendedor, la autoexigencia” (p. 82). En estas líneas, el PP realiza una descripción detallada de los alumnos que pretende formar con su reforma educativa: busca la individualidad por encima del grupo, fortalece la competitividad entre iguales debido a la importancia que otorga a la excelencia, potencia una actitud crítica de los alumnos ante ellos mismos, la cual puede acabar derivando en prácticas negativas y lo más importante, introduce la economía y los mercados en la educación, algo que consideramos innecesario en la etapa primaria, tal y como reflejamos en los apartados anteriores. Otro de los aspectos que destacan pasa por la introducción de las pruebas de carácter nacional, desarrolladas en la medida 5. Con estas pruebas, según el programa electoral del PP, se pretende (2011) “estimular la calidad educativa en todas las comunidades autónomas” (p. 84). También reflejan la necesidad de cambios en los equipos directivos (programa electoral PP, 2011), que pasarán por “la profesionalización de la dirección y gestión de los centros de manera que puedan abordar con mayores capacidades los retos que supone una mayor autonomía organizativa” (p. 83). Por tanto, quedan patentes las ideas y reformas que el partido pretende introducir en el sistema educativo de nuestro país.

Si comparamos este programa con la LOMCE, podemos afirmar que las intenciones del partido, estemos más o menos de acuerdo con ellas, han sido cumplidas, y por tanto, el PP ha llevado a cabo aquello que prometía. Una vez aprobada la LOMCE, el Gobierno tendría que realizar una defensa a ultranza de la misma, ya que el revuelo causado con su implantación fue mucho mayor del que esperaban. En la rueda de prensa del Consejo de Ministros posterior a su aprobación, la vicepresidenta del Gobierno, Soraya Saenz de Santamaría defendía la LOMCE (2013) como “una de las reformas fundamentales de todo el sistema por cuanto tiene un doble cometido esencial que es mejorar la calidad de nuestra educación y mejorar la empleabilidad de nuestros jóvenes”. De igual forma, Sáenz (2013), la justificaba alegando a la necesidad de “una remodelación urgente de todo el sistema educativo porque no nos podemos permitir las cifras de fracaso, abandono y paro juvenil del sistema”. Posteriormente, sería el propio Ministro de Educación el que definiese la Ley (2012) como una reforma “eminente práctica, sensata, gradual, instrumental y desde luego en ningún modo, ideológica.” También, en el programa el Objetivo, Wert llevó a cabo la defensa de dos de las medidas más importantes de la Ley. Textualmente, Wert (2014), declaró lo siguiente:

Las dos medidas más importantes de la Ley son, en primer lugar, la autonomía de los centros para superar las rigideces que tienen actualmente el sistema educativo, la educación. La segunda, la introducción de evaluaciones externas estandarizadas. La ausencia de estos elementos de evaluación ha sido una de las razones, la razón de más peso para el deterioro o el estancamiento de los resultados educativos de los últimos 20 años.

Adicionalmente, Wert (2014) defendió en relación a las pruebas estandarizadas lo siguiente: “Todos los países de la OCDE que han introducido estas pruebas externas estandarizadas han experimentado, en el curso de los tres años siguientes a su introducción, una mejora en las competencias de los alumnos un 20% en sus resultados.” Aunque el Gobierno en conjunto realizase una defensa férrea de los diferentes puntos de la Ley y pretendiese darla a conocer a los ciudadanos, la LOMCE no era, ni es, respaldada por la ciudadanía. Una vez agotada la X legislatura, el PP se presentó a nuevas elecciones generales en el año 2016 con un nuevo programa electoral. Si lo analizamos, podemos observar cómo en todo el programa electoral no se hace mención a la LOMCE y además, el primer punto del proyecto educativo (2016) pasa por “convocar a todos los grupos políticos y a toda la comunidad educativa a la consecución de un Pacto Nacional por la educación” (p. 178). Añaden a lo anterior que “la sociedad

nos pide que seamos capaces de llegar a un acuerdo [...] y consigamos un modelo educativo consensuado por todos que aleje a la educación del debate y la confrontación política” (2016, p. 178). En estas líneas se deduce cómo el PP llegaba a dar casi por finalizada la LOMCE y buscaba potenciar un pacto educativo basado en el consenso de los partidos políticos españoles. Actualmente, la LOMCE sigue vigente y el Pacto Educativo está prácticamente roto.

Dentro del desarrollo de este TFG hemos tenido la oportunidad de llevar a cabo diferentes entrevistas con responsables de distintos partidos políticos y organizaciones, intentando conocer sus valoraciones y opiniones. Todas las entrevistas realizadas han constado de cinco preguntas cerradas y centradas en el sistema educativo español y la LOMCE.

Jesús Martín González, Secretario Nacional de Nuevas Generaciones (en adelante NNGG) del PP, defiende los diferentes cambios que ha sufrido el sistema educativo, siempre y cuando “busquen un objetivo de mejora”. (J. Martín, comunicación personal, 30 de mayo de 2018). Además, Martín identifica el problema de estos cambios en que “no buscaban abordar un error, sino un interés partidista o, lo que es peor, ahondar en uno o varios de los errores.” (J. Martín, comunicación personal, 30 de mayo de 2018), dejando patente que todos han sido realizados buscando el beneficio personal del partido que los ha llevado a cabo. Considera que la LOMCE no es una reforma ideológica sino que cree firmemente que “se ha tratado de un intento de reunificación de criterios entre comunidades y de adaptación, mejor o peor, a la nueva realidad a la que se enfrentarán los estudiantes del futuro.” (J. Martín, comunicación personal, 30 de mayo de 2018). Jesús Martín piensa que identificar a la LOMCE como una reforma ideológica viene determinado por los tintes políticos que ha realizado la oposición sobre la Ley. Cuando se le pregunta por el principal aspecto positivo que introduce la LOMCE, el secretario de NNGG nos remite a sus palabras anteriores, a la unificación de criterios y a la adaptación de la realidad futura mientras que identifica como principal aspecto negativo el entrar en el debate de si la asignatura de Religión debe o no ser tomada en cuenta para la media de calificaciones de los alumnos, considerando que “desde mi humilde opinión, no debería ser así” (J. Martín, comunicación personal, 30 de mayo de 2018). Hablando con Jesús sobre los aspectos de la LOMCE que considera necesarios de mejorar, él va más allá, y defiende el cambio en “su estructuración a todos los niveles, en el acuerdo político, y sobre todo, en la responsabilidad social” (J. Martín, comunicación personal, 30 de mayo de 2018). Es

necesario reflejar cómo Jesús incide en la necesidad de que la sociedad perciba la importancia de la educación como motor necesario para llevar a cabo los cambios citados anteriormente. Para finalizar, el secretario nacional de NNGG defiende las pruebas estandarizadas ya que según su opinión éstas nos llevan a detectar un diagnóstico sobre la educación en nuestro país. Para Martín, gracias a ese diagnóstico, “si el resultado es bueno podremos seguir mejorando en esa dirección, y si es malo, cambiar el rumbo para pararlo.” (J. Martín, comunicación personal, 30 de mayo de 2018).

Las principales conclusiones que podemos extraer de sus palabras pasan por la necesidad de realizar cambios siempre y cuando sean beneficiosos, considerando la LOMCE como una Ley que busca adaptar a los alumnos al futuro y defendiendo las pruebas estandarizadas como forma de diagnóstico. La entrevista al completo puede encontrarse en el anexo 36.

5.5.2. La oposición parlamentaria y su postura ante la LOMCE

El principal partido de la oposición durante la tramitación parlamentaria fue el PSOE. Con solo 110 diputados y debido a la mayoría absoluta de la que gozaba el PP, el PSOE no pudo impedir la tramitación de la LOMCE pero su oposición a la Ley ha sido férrea y decidida desde antes de su aprobación en el Congreso.

El secretario general del PSOE en la X legislatura del Congreso, Alfredo Pérez Rubalcaba, en una sesión de control al gobierno llegó a definir la LOMCE (2014) como “una chapuza”. Además, llegó a acusar al presidente del gobierno de lo siguiente (2014): “usted ha podido utilizar la educación para atacar la crisis. En lugar de eso, lo que ha hecho es aprovechar la crisis para atacar la educación, a la educación pública con la Ley Wert”, determinando cómo la LOMCE, según su opinión, es una reforma que busca menospreciar la educación pública. Otros líderes socialistas como Fernández Vara (2013) defiende que es “una ley de educación que no está consensuada por las diferentes fuerzas políticas, está condenada al fracaso” y califica a la LOMCE como “un gravísimo error que nadie entiende nada más que el señor Rajoy, el señor Wert y el gobierno del PP”. En el programa electoral del partido para las elecciones del 2016, el PSOE se comprometió de forma textual a:

Derogar la Ley de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) así como la normativa que ha contribuido a recortar la inversión en educación, dificultando la contratación del profesorado vulnerando el derecho de acceder a la educación por parte de un sector de la población y deteriorando todos los servicios (comedores, transportes, libros de texto,

entre otros) y a derogar o paralizar las normas reguladoras de las evaluaciones externas, evitando que puedan tener consecuencias directas sobre el expediente del alumnado. (Programa electoral PSOE, 2016)

Por tanto, podemos determinar que las intenciones del PSOE nada más llegar al gobierno pasan por derogar la LOMCE junto con las pruebas externas que la componen para dar paso a una nueva Ley.

A este respecto contamos con la opinión de Benito Zazo Núñez, secretario de Educación del PSOE de Ávila (anexo 37), con respecto a la LOMCE y nuestro sistema educativo actual. Zazo afirma que los continuos cambios legislativos en nuestro sistema educativo “han sido calificados por muchos como uno de los dramas de la España contemporánea” (B. Zazo, comunicación personal, 24 de mayo de 2018). Asimismo destaca que, “ningún país de la UE ha sufrido tantos vaivenes en materia de educación como España, hecho que es absolutamente negativo para el sistema educativo en su conjunto” (B. Zazo, comunicación personal, 24 de mayo de 2018), hecho que da lugar a la inestabilidad educativa que sufre nuestro sistema educativo. Respecto a la LOMCE, la define como “la reforma más ideológica de todas las sufridas en España” (B. Zazo, comunicación personal, 24 de mayo de 2018) y defiende los tintes ideológicos de la Ley apoyado en tres frentes ideológicos propios del PP, que son “la segregación social mediante itinerarios diferenciados y reválidas segregadoras”; “la preeminencia de lo privado sobre lo público, bajo la coartada de la supuesta libertad de elección de centro” y “el adoctrinamiento religioso” (B. Zazo, comunicación personal, 24 de mayo de 2018), debido a la supresión de la Educación para la Ciudadanía y la recuperación de la Religión como parte de la nota final. En relación a esto, el secretario de educación abulense destaca la influencia que ejercen los obispos en la construcción de esta Ley y considera de gran gravedad que la LOMCE regale suelo público para el desarrollo de centros privados. Cuando preguntamos a Zazo por algún aspecto positivo que introduzca la LOMCE, éste es incapaz de decirnos ninguno. Zazo no tiene la capacidad de destacar nada positivo sobre la Ley y señala que el que la LOMCE haya sido criticada por gobiernos autonómicos encabezados por el PP es síntoma de que no es una Ley adecuada para nuestro sistema educativo. A su vez, resalta que “lo que faltan son recursos para que el esfuerzo y el talento nos salgan más rentables, en lo personal y en lo colectivo” (B. Zazo, comunicación personal, 24 de mayo de 2018). Si pedimos al secretario socialista que mejore algún aspecto de la Ley, éste destaca que “es preciso derogarla íntegramente para, a continuación, abordar un pacto educativo realmente

consensuado” ya que “aún estamos muy lejos de los niveles de calidad y de equidad que se disfrutaban en otros países de nuestro entorno” (B. Zazo, comunicación personal, 24 de mayo de 2018). Para finalizar, Zazo valora las pruebas de evaluación externas como “un sistema que premia al estudiante con mayores ventajas de partida y que aparta tempranamente al alumno con más dificultades” (B. Zazo, comunicación personal, 24 de mayo de 2018). Defiende que estas pruebas son segregadoras y elitistas y precisa que fue tal la oposición que tuvieron estas pruebas que actualmente poseen carácter diagnóstico. Zazo quiso acabar la entrevista resaltando la baja inversión que realiza España en Educación en comparación con los demás países de la UE, indicando que la disminución en inversión se ha llevado a cabo debido a los fines ideológicos del Gobierno popular.

Las principales conclusiones que podemos extraer de sus palabras pasan por la necesidad de derogar la LOMCE en el menor plazo posible, buscando una ley estable y consensuada por todos los partidos, que evite la carga ideológica que, según Zazo, posee esta Ley.

Otro de los partidos de la oposición en la X legislatura fue UPyD. El portavoz del partido de Educación en el Congreso, Carlos Martínez Gorriarán, el 9 de septiembre de 2014, en una sesión de la Cámara definió la LOMCE como “una ley que está guiada por una filosofía equivocada de la educación y de las reformas importantes que había que hacer”. Martínez habló de una ley técnicamente mal hecha e incluso chapucera. Si bien es cierto que UPyD criticó la LOMCE, existieron puntos de encuentro con los populares, especialmente en los itinerarios para las enseñanzas superiores.

Izquierda Unida (IU), también en la oposición parlamentaria de la X legislatura, es uno de los partidos con más animadversión ante la Ley. Éstos, en su argumentario de la campaña “LOMCE NO” exponen esta reforma como mercantilista, privatizadora, segregadora, antidemocrática, adoctrinadora, sexista y recentralizadora.

Aunque los dos partidos que vamos a presentar a continuación no tuviesen representación parlamentaria en la X legislatura del Congreso de los Diputados, son actualmente claves en la política de nuestro país, por lo que consideramos necesario conocer sus posturas en torno a la Ley educativa. Podemos, partido que entraría a formar parte del Congreso de los Diputados en la XI legislatura, no ha sido precisamente partidario de la LOMCE. El portavoz de Educación del partido en el Congreso, Javier Sánchez, el 15 de noviembre de 2016 realizaba estas declaraciones sobre la norma: “La LOMCE es una ley subdesarrollada, pensada para un país de la

periferia de la UE. Esta ley divide a la sociedad entre élites y precarios como se demuestra claramente con la elección temprana entre los itinerarios educativos”. El responsable de Educación del Consejo Ciudadano Autonómico, Daniel López, (anexo 38) ha calificado la LOMCE como “una auténtica reforma ideológica, en muchas cuestiones incluso vengativa”, e incluso va más allá y defiende que “es una auténtica ley establecida para destruir los pilares fundamentales de una educación pública democrática” (D. López, comunicación personal, 4 de junio de 2018). Cuando le preguntamos sobre los principales aspectos positivos de la Ley, éste es incapaz de citar ninguno, mientras que destaca varios negativos entre los que se encuentran la introducción de las pruebas de evaluación externas, que para López buscan “crear rankings que acaban generando centros gueto y centros élite” (D. López, comunicación personal, 4 de junio de 2018). López considera que la LOMCE no necesita mejorar sino que “lo que necesita es la derogación total” (D. López, comunicación personal, 4 de junio de 2018), ya que según López nace sin consenso. De igual modo, atribuye gran importancia a “devolver la democracia a los centros concertados y restituir el papel de los Consejos Escolares” (D. López, comunicación personal, 4 de junio de 2018).

Ciudadanos (a partir de ahora C’s), que también comenzó a formar parte del Congreso de los Diputados en la XI legislatura, no ha sido ajeno a la LOMCE. El grupo político no es favorable a la Ley y busca un Pacto Nacional por la Educación. La procuradora abulense en las Cortes de Castilla y León, Belén Rosado nos ha contestado a una serie de preguntas sobre la LOMCE y el sistema educativo español, que vamos a reflejar a continuación (anexo 39). Para Rosado y en general, para C’s, la LOMCE nace muerta ya que nace sin consenso. Cuando preguntamos a Rosado sobre los aspectos que considera necesarios mejorar de la Ley, ésta considera que la prioridad es solucionar las tasas tan altas de abandono escolar, que no se ven resueltas con la LOMCE. Según Rosado, “no hay ningún país europeo que se permita tantas repeticiones de curso acumuladas entre la primaria y la secundaria ni tanto fracaso escolar” (B. Rosado, comunicación personal, 19 de mayo de 2018). A su vez, la procuradora destaca que “casi una cuarta parte de los jóvenes sigue abandonando la escuela de forma temprana y ya solo Turquía muestra cifras de abandono peores que la escuela” (B. Rosado, comunicación personal, 19 de mayo de 2018). Por tanto, para C’s las políticas educativas deben garantizar que todo el mundo llegue donde se proponga y por eso, su compromiso prioritario pasa por “asegurarnos que las desigualdades sociales existentes condicionen lo mínimo posible el éxito educativo de nuestros hijos” (B. Rosado,

comunicación personal, 19 de mayo de 2018). Belén también considera necesario destacar “los altos niveles de desmotivación del alumnado y de los docentes en todos los niveles educativos” (B. Rosado, comunicación personal, 19 de mayo de 2018), como síntomas de los problemas que sufren tanto la LOMCE como nuestro sistema educativo. Preguntada por las pruebas externas de diagnóstico, Rosado aboga por un debate serio ya que “estas pruebas no cuentan con la aprobación de la Comunidad Educativa” (B. Rosado, comunicación personal, 19 de mayo de 2018). Por tanto, podemos hacer una síntesis sobre esta entrevista que pasa por la reducción del abandono escolar y la mejora de los recursos para vencer la desigualdad como motor educativo de C’s. En el anexo 40 se puede encontrar una tabla con una síntesis sobre las entrevistas realizadas a los responsables de los partidos políticos mientras que el anexo 41 podemos observar una figura sobre los principales partidos políticos y su relación con la LOMCE.

5.6. Análisis de los agentes sociales

Los dos principales sindicatos de nuestro país, la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, en adelante UGT y CCOO, han sido críticos con la LOMCE y han rechazado su implantación. En palabras de la secretaria del Sector de Enseñanza de FeSP-UGT (2017), la LOMCE es “una ley que se impone sin el apoyo de la comunidad educativa, rechazada por la mayoría de este Parlamento, con continuas modificaciones en su implantación y con normativas improvisadas o contradictorias, con gran disparidad de su puesta en marcha.” (p. 4). Para Loranca, la LOMCE provoca más problemas de los que pretende resolver y está dando lugar a la pérdida de derechos educativos, con la eliminación de la Educación para la Ciudadanía y la importancia que otorga a la Religión. Según esta organización las pruebas estandarizadas externas, a las que realiza una gran crítica, “han de conducir a la mejora y eficacia del aprendizaje del alumnado y a corregir los desajustes del sistema educativo o de los propios centros.” (2017, p. 5). Por su parte, CCOO va más allá. La responsable de política educativa, Luisa Martín, defiende que la LOMCE ha derivado en lo siguiente: “podemos ya incluir en el baúl de los recuerdos la concepción de la educación como un derecho básico y como el instrumento más adecuado para el desarrollo integral de las personas en una sociedad cohesionada, dinámica y justa” (p. 12), situando al sistema educativo como una simple unidad de producción y no como una institución del aprendizaje y el conocimiento. En opinión de la Confederación General del Trabajo (en adelante CGT),

la LOMCE es una norma neoliberal, privatizadora, neoconservadora, centralista, populista y autoritaria y llama a la movilización para su derogación.

Por otro lado, la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) en palabras del Presidente Nacional del sector educativo, Mario Gutiérrez (anexo 42), defiende que la LOMCE “carece de coherencia pues no es una ley completa, pues se sustenta en la anterior LOE que no deroga” (M. Gutiérrez, comunicación personal, 4 de junio de 2018). Para Gutiérrez, la LOMCE introduce diferentes aspectos positivos aunque destaca que “no legisla de manera conveniente” (M. Gutiérrez, comunicación personal, 4 de junio de 2018). Los principales aspectos negativos que cita pasan por la eliminación de la diversificación curricular, no potencia la educación pública y pretende la segregación del alumnado. Gutiérrez y el CSIF en general, abogan por buscar una ley de consenso en la que se potencien aspectos relacionados con estimular la educación pública, la regulación clara de la atención a la diversidad o fijar un gasto mínimo en educación por ley. A su vez, defienden las pruebas de evaluación finales aunque destacan que “la finalidad debería ser de diagnóstico y ser universal y no muestral, como se ha realizado en algunas comunidades” (M. Gutiérrez, comunicación personal, 4 de junio de 2018), defendiendo que la realización de las mismas debería desarrollarse por docentes especializados y no por la administración. Para finalizar, Gutiérrez y su equipo defienden que la inestabilidad y los cambios políticos que se producen en nuestro país hacen que no se consiga un consenso que de lugar al pacto nacional educativo.

En cuanto a la posición del sindicato educativo ANPE hemos podido entrevistar al equipo de docentes que lo forman en la ciudad de Ávila (anexo 43). Para ANPE, la LOMCE es una ley puramente ideológica, ya que según citan textualmente “se potencia tanto la competitividad frente a la cooperación o la selección de unos frente a otros” (ANPE Ávila, comunicación personal, 8 de mayo de 2018). ANPE valora como positivas las pruebas de evaluación externas siempre y cuando sean objetivas, ya que tal y como están planteadas son fácilmente manipulables. A su vez, destacan la “casi desaparición de la atención a la diversidad, en su afán por seleccionar sólo a los mejores” (ANPE Ávila, comunicación personal, 8 de mayo de 2018) o el aumento de la burocracia como principales aspectos negativos de la LOMCE. La Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado (CEAPA), señala que “la LOMCE, los recortes y la política educativa del Gobierno actual son parte del problema” (2017, p. 3) que sufre la educación en nuestro país, declarándose como la

solución y convocando a sus seguidores a las diferentes huelgas que se han sucedido en contra de la Ley. Añadido a esto, indican la pérdida de tiempo que supone a los docentes el aumento y cambio de la burocracia y defienden un pacto nacional educativo. Por último, la CONCAPA (Confederación Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos), es una de las asociaciones más favorables a la LOMCE, aunque no la aceptarán por completo y propondrán medidas para su mejora.

En suma, podemos determinar cómo la gran mayoría de agrupaciones son contrarias a la LOMCE y buscan un pacto educativo en nuestro país como solución a la sucesión de leyes educativas que ha sufrido España en sus últimos años (anexo 44).

6. Conclusiones

Este trabajo es el fruto de muchas horas de revisión, lectura, análisis y estudio de dos de los temas que más han influido en mi corta vida académica: la educación y la política. Nace de una idea confusa y poco desarrollada, la cual ha llegado a perfeccionarse y plasmarse en este proyecto gracias a la guía imprescindible de la directora del mismo. Realizar una conexión entre los dos temas y poder cimentar las bases para una futura investigación suponían el gran deseo que se planteaba en los inicios de este TFG. El estudio y análisis de la LOMCE ha constituido el eje fundamental de este trabajo. Desde el origen del mismo se plantearon una serie de objetivos, con los que consideramos que hemos cumplido con el rigor que un trabajo de estas características requiere. A través del estudio y la investigación de los principales cambios sufridos en el currículo, las modificaciones producidas en las asignaturas, el papel de la Educación para la Ciudadanía y la Religión en las aulas, la dirección y la participación en los centros educativos y la introducción de las evaluaciones de diagnóstico se ha pretendido llevar a cabo un análisis general de la LOMCE en la etapa de Educación Primaria, buscando comprender el papel que juegan todos estos puntos en el desarrollo y la exposición de la Ley. A su vez, hemos efectuado una comparativa entre varios artículos de la LOE y la LOMCE destacando los relacionados con los procesos selectivos en la dirección de los centros, las competencias que posee el director o el consejo escolar o los propios objetivos de la Educación Primaria, entre otros. Con el estudio de la introducción de los nuevos artículos y la desaparición de otros, hemos pretendido entender cómo la LOMCE influye y regula nuestro sistema educativo. No podemos comprender el presente sin conocer el pasado. Por este motivo, una parte importante de este TFG se ha destinado a analizar de forma pormenorizada las últimas leyes educativas que regulan y

han regulado nuestro país. La LODE, la LOGSE, la LOCE o la LOE entre otras han sido fundamentales para establecer la estructura actual de nuestra educación, por lo que se ha pretendido discernir cómo éstas influyen en el sistema democrático español. Para finalizar, no podemos olvidar que las leyes son creadas y promovidas por los partidos políticos. Por este motivo, hemos estudiado la LOMCE teniendo en cuenta el papel que han jugado los principales partidos políticos de nuestro país en la construcción de la Ley educativa. Las entrevistas que hemos efectuado a cuatro miembros activos de los principales partidos políticos de nuestro país han supuesto una gran fuente primaria de información que nos ha ayudado, aún más si cabe, a tener una visión mucho más realista de la situación política actual que sufre nuestra Ley educativa. Asimismo, también hemos pretendido conocer la posición de los principales agentes sociales como plataformas al servicio de la ciudadanía, a través de diferentes manifiestos, declaraciones y documentos internos de estos grupos. Junto con las entrevistas realizadas se ha llevado a cabo una exhaustiva revisión bibliográfica. La investigación a través de libros, recursos audiovisuales, revistas académicas o legislación entre otros medios, han determinado que podamos considerar como adquiridos y logrados los objetivos que se planteaban al inicio del mismo de forma satisfactoria. Durante todo el desarrollo de este TFG se ha pretendido buscar una opinión y argumentación totalmente objetiva, aunque es necesario destacar que en muchos aspectos del mismo no ha sido una tarea sencilla, debido a la polémica que ha desatado la LOMCE desde que fuese dada a conocer. Las dos principales conclusiones que quedan patentes una vez finalizado el mismo, son las siguientes: (i) La LOMCE no es una ley respaldada por la gran mayoría de los partidos políticos, sindicatos, asociaciones educativas y la sociedad en general; y, (ii) Dejando a un lado la ideología, consideramos totalmente necesario y de forma urgente que en nuestro país se lleve a cabo un gran Pacto Nacional por la Educación. La larga sucesión de diferentes leyes educativas, diseñadas a partir de los idearios de los partidos de gobierno, corroboran y refuerzan nuestra idea de pacto y por tanto, aprovechamos estas líneas para convocar y pedir responsabilidad a todos aquellos agentes implicados en el tema para tratar un aspecto trascendental de la sociedad de nuestro país como es la educación.

7. Referencias bibliográficas

- Alonso, M. (2015). *Comparativa LOE-LOMCE y como afecta al currículum y al alumnado*. (tesis de grado). Cantabria: Universidad de Cantabria.
- Álvarez, P. (6 de marzo de 2018). El PSOE abandona la negociación del pacto educativo. *El País*. Recuperado de https://politica.elpais.com/politica/2018/03/06/actualidad/1520337249_520930.html
- Anteproyecto primero de Ley, de 25 de septiembre de 2012, para la Mejora de la Calidad Educativa. Recuperado de http://portal.uned.es/pls/portal/docs/PAGE/UNED_MAIN/LAUNIVERSIDAD/ORGREPRESENTACION/UGT/PDI_FUNCIONARIO/COMANTEPROYECTO_LOMCE_25_9.PDF
- Anteproyecto tercero de Ley, de 14 de febrero de 2013, para la Mejora de la Calidad Educativa. Recuperado de http://ustea.es/new/wp-content/uploads/AnteproyectoLOMCE14febrero2013_Version3.pdf
- Barnés, J. (1984). La educación en la Constitución de 1978. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 4(12), 23-65.
- Bayona, B. (2013). Los ejes de la LOMCE. *Fórum Aragón*, 7(1), 13-15.
- Bernal, J.L. (2015). Análisis crítico del modelo de evaluación LOMCE. *Revista "Avances en supervisión educativa"*, 23(1), 1-21.
- Bernal, J.L., Cano, J. & Lorenzo, J. (2014). *Organización de los centros educativos. LOMCE y políticas neoliberales*. Zaragoza: Mira editores.
- Cabrera, B. (2015). La obediencia de las reformas educativas a las políticas educativas internacionales. Breve historia de cómo se hace camino desde la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE) de 1990 a la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) de 2013. *Historia y Memoria de la Educación*, 3(1), 171-195. doi: 10.5944/hme.3.2016.14811
- CEAPA (2017). Manifiesto de CEAPA sobre la huelga general educativa convocada a nivel estatal para el 9 de marzo de 2017 [versión electrónica]. Recuperado de https://www.ceapa.es/sites/default/files/uploads/ficheros/noticia/manifiesto_ceapa_huelga_9_marzo.pdf

- Constitución de la República Española de 1931 (BOE, núm. 1578, de 10 de diciembre de 1931). Recuperado de http://www.congreso.es/docu/constituciones/1931/1931_cd.pdf
- Constitución Española de 1978 (BOE, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978). Recuperado de <https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>
- De Pro Bueno, A. (2013). El anteproyecto de la LOMCE: imponer creencias, desconocer la realidad y menospreciar evidencias. *Educatio Siglo XXI*, 31(1), 405-414.
- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). Recuperado de http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Declaración Universal de los Derechos del Niño (1959). Recuperado de <https://www.oas.org/dil/esp/Declaración%20de%20los%20Derechos%20del%20Niño%20Republica%20Dominicana.pdf>
- Decreto de 29 de mayo de 1931 por el cual se establecen y regulan las misiones pedagógicas (BOE, núm. 150, de 30 de diciembre de 1931). Recuperado de <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1931/150/A01033-01034.pdf>
- Escolano, A. (2002). *La educación en la España contemporánea*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Europa Press. [europapress]. (17 de mayo de 2013). Gobierno aprueba la 7ª ley educativa de la democracia. [Archivo de vídeo]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=zyVSMfYfyh8>
- Europa Press. [europapress]. (15 de noviembre de 2016). Podemos: “La LOMCE es una ley subdesarrollada”. [Archivo de vídeo]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=TGAaWdIdX60>
- Europa Press. [europapress]. (17 de mayo de 2013). Vara: “LOMCE está condenada al fracaso”. [Archivo de vídeo]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=uHTdDo7BPvw>
- Europa Press. [europapress]. (21 de septiembre de 2012). Wert defiende la Ley de mejora de la calidad educativa. [Archivo de vídeo]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=ZSLAW-yOkm4>
- Fullat i Genís, O. (1993). *Política de la educación*. Barcelona: Editorial CEAC.

- Gracia, J. & Gozávez, V. (2016). Justificación filosófica de la educación en valores éticos y cívicos en la educación formal. Análisis crítico de la LOMCE. *Teoría educativa*, 28(1), 83-103.
- Gimeno, J. (2014). La LOMCE. ¿una ley mas de educación? *REIFOP*, 28(3), 31-44.
- La Sexta. [laSexta]. (13 de enero de 2014). El Objetivo – Wert: “Es muy deseable el consenso en materia educativa”. [Archivo de video]. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=4V_wGOE3AQU
- Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (BOE, núm. 187, de 6 de agosto de 1970). Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/1970/08/06/pdfs/A12525-12546.pdf>
- Ley de 17 de julio de 1945 sobre Educación Primaria. (BOE, núm. 199, de 18 de julio de 1945). Recuperado de <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1945/199/A00385-00416.pdf>
- Ley de Instrucción Pública. (BOE, núm. 1710, de 10 de septiembre de 1857). Recuperado de <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1857/1710/A00001-00003.pdf>
- LO 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (BOE, núm. 238, de 4 de octubre de 1990). Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/1990/10/04/pdfs/A28927-28942.pdf>
- LO 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. (BOE, núm. 307, de 24 de diciembre de 2002). Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2002/12/24/pdfs/A45188-45220.pdf>
- LO 27/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE, núm. 106, de 4 de mayo de 2006). Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-7899-consolidado.pdf>
- LO 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. (BOE, núm. 295, de 10 de diciembre de 2013). Recuperado de <http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/10/pdfs/BOE-A-2013-12886.pdf>
- LO 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa. (BOE, núm. 295, de 10 de diciembre de 2013). Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12886>
- LO 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes. (BOE, núm. 278, de 21 de noviembre de 1995). Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/1995/11/21/pdfs/A33651-33665.pdf>

- López, D. (2008). Enseñanza española y régimen político [versión electrónica]. Universidad de Córdoba.
- Loranca, M. (2017). Comparecencia ante la Subcomisión Parlamentaria para un Pacto Educativo. [versión electrónica]. UGT-FeSP.
- Martín, L. (2012). La LOMCE: involución del modelo educativo. *T.E. Revista de los trabajadores/as de la enseñanza*, 337(1), 12-13.
- Martínez, J. A., Sánchez, C. & Cortiñas, P. (2013). Evolución de la política educativa en España. *Papeles de trabajo: Instituto de estudios fiscales*, 12(13), 7-35.
- MEC (2017). Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Datos avance 2016-2017. Recuperado de <https://www.mecd.gob.es/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion/no-universitaria/profesorado/estadistica/2016-2017/NotRes1617.pdf>
- Montero, A. (2009). Una Ley centenaria: la Ley de Instrucción Pública (Ley Moyano, 1857). *Cabás: Revista del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa (CRIEME)*, 1(1), 1-10.
- Parcerisa, L. (2016). Modernización conservadora y privatización en la educación: el caso de la LOMCE y la Nueva Gestión Pública. *Revista Educación, Política y Sociedad*, 1(2), 11-42.
- PP. (2011). *Programa electoral del Partido Popular a las Elecciones Generales del 2011*. Madrid: s.n.
- Pérez-Díaz, V. & Rodríguez, J. C. (2003). *La educación general en España*. Madrid: Fundación Santillana.
- PSOE (2016). Programa electoral. Hacia la España del Conocimiento. Recuperado de <http://www.psoe.es/programa-electoral/base-conocimiento/educacion/>
- PSOE. [PSOE]. (12 de marzo de 2014). Rubalcaba, sobre la LOMCE: “Retiren esta chapuza”. [Archivo de vídeo]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=j97IIrV8EJ8>
- Puelles, M. (2008). Las grandes leyes educativas de los últimos doscientos años. *Participación educativa. Historia de un olvido: patrimonio en los centros escolares*, 7(1), 7-15.
- RAE. (2018). Derecho. Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=CGv2o6x>
- RD 1267/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria. (BOE, núm. 52, de 1 de marzo de 2014). Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-2222-consolidado.pdf>

- RD 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria. (BOE, núm. 293, de 8 de diciembre de 2006). Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2006/12/08/pdfs/A43053-43102.pdf>
- Redacción. (12 de septiembre de 2013). Profesores y alumnos convocan una huelga convocan una huelga educativa el 24 de octubre. *El Confidencial*. Recuperado de https://www.elconfidencial.com/espana/2013-09-12/profesores-y-alumnos-convocan-una-huelga-educativa-el-24-de-octubre_27695/
- Redacción. (9 de marzo de 2017). El 65% de trabajadores secundan la huelga según los sindicatos. *El País*. Recuperado de https://politica.elpais.com/politica/2017/03/09/actualidad/1489047869_847994.html
- Rodríguez, C. (2014). La proletarización del profesorado en la LOMCE y en las nuevas políticas educativas: de actores a culpables. *RIFOP*, 28(3), 73-87.
- Rodríguez, C. (2014). La contra-reforma educativa en España: políticas educativas neoliberales y nuevos modelos de gestión. *RIFOP*, 28(3), 15-29.
- Saura, G. & Luengo, J. (2015). Política global mas allá de lo nacional. Reforma Educativa (LOMCE) y el régimen de estandarización (OCDE). *Bordón. Revista de pedagogía*, 67(1), 135-148.
- Saura, G. & Muñoz, J. L. (2016). Prácticas neoliberales de endo-privatización y nuevas formas de resistencia colectivas en el contexto de la política educativa española. *Revista Educación, Política y Sociedad*, 1(2), 43-72.
- Sauras, P. (2016). LOMCE. Reflexiones de un profesor. *Revista Educación, Política y Sociedad*, 1(2), 145-162.
- Subirats, M. (2014). La LOMCE: Hacia una educación antidemocrática. *RIFOP*, 28(3), 45-57.
- UPyD. [upydmedia]. (9 de septiembre de 2014). Gorriarán (UPyD): “la LOMCE es una Ley chapucera que agrava los problemas existentes”. [Archivo de vídeo]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=5CZztkbT6Kc>
- Viñao, A. (2016). La Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) de 2013: ¿una reforma mas? *Historia y Memoria de la Educación*, 3(1), 137-170. doi: 10.5944/hme.3.2016.14811

8. Anexos

ANEXO 1

GLOSARIO DE SIGLAS

PP. Partido Popular

PSOE. Partido Socialista Obrero Español

UCD. Unión de Centro Democrático

LOMCE. Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa

LOE. Ley Orgánica de Educación

FA. Foro Asturias

UPyD. Unión, Progreso y Democracia

UPN. Unión del Pueblo Navarro

TFG. Trabajo de Fin de Grado

LGE. Ley General de Educación

LODE. Ley Orgánica del Derecho a la Educación

LOGSE. Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo

LOPEG. Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Escolares

LOCE. Ley Orgánica de Calidad de la Educación

CCAA. Comunidades Autónomas

DUDH. Declaración Universal de los Derechos Humanos

RAE. Real Academia Española de la Lengua

DUDN. Declaración Universal de los Derechos del Niño

CIS. Centro de Investigaciones Sociológicas

CE. Constitución Española

ONU. Organización de las Naciones Unidas

MECD. Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte

LOU. Ley Orgánica de Universidades

LOMLOU. Ley Orgánica que Modifica la Ley Orgánica de Universidades

SEE. Sistema Educativo Español

ESO. Educación Secundaria Obligatoria

FP. Formación Profesional

TIC. Tecnologías de la Información y la Documentación

NNGG. Nuevas Generaciones del Partido Popular

C's. Ciudadanos

UGT. Unión General de Trabajadores

CCOO. Comisiones Obreras

CGT. Confederación General del Trabajo

CSI-F. Central Sindical Independiente y de Funcionarios

CEAPA. Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado

CONCAPA. Confederación Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos

PCPI. Programas de Cualificación Profesional Inicial

PMARE. Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento

ANEXO 2

Tabla 1. Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

| ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 26 |
|---|
| <p>1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. (DUDH, 1948, p. 8)</p> <p>La educación es un derecho de toda persona. Entendiendo el derecho como las “facultades y obligaciones que derivan del estado de una persona, o de sus relaciones con respecto a otras” (RAE, 2018), los individuos poseemos la obligación y/o la facultad de formarnos y recibir una educación. La gratuidad de la educación, al menos en las etapas obligatorias declaradas por el sistema educativo de cada nación, supone la garantía del cumplimiento del derecho a la educación. Cualquier persona, sin depender de su umbral económico, puede formarse y desarrollar su potencial. Todo gobierno democrático tiene el deber moral y la obligación de ofertar una red de centros donde formar a sus ciudadanos de manera libre, objetiva y gratuita. Además, la igualdad en el ámbito educativo pasa por la garantía de imparcialidad entre los alumnos, que serán los encargados de alcanzar sus propios méritos como medio para la promoción hacia los estudios superiores.</p> |
| <p>2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. (DUDH, 1948, p. 8)</p> <p>La educación constituye el motor a través del cual se deben desarrollar los individuos de forma plena e integral. Los educadores tienen que ser sujetos de la educación, llevando a cabo una enseñanza basada en la igualdad, el respeto, la tolerancia y la convivencia pacífica entre las naciones. Solo si los docentes somos capaces de desarrollar una educación fundamentada en las características anteriores, ésta se llevará a cabo de forma plena y satisfactoria.</p> |
| <p>3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que</p> |

habrá de darse a sus hijos. (DUDH, 1948, p. 8)

Sólo los progenitores poseen el derecho de elegir qué tipo de educación quieren que sus hijos reciban. Es razonable y sensato que el Estado intervenga y oriente la docencia que se proporciona en sus territorios, pero su función es exclusivamente la de garantizar la educación para sus ciudadanos. El Estado no está legitimado para decidir que tipo de educación han de recibir sus ciudadanos.

Fuente: elaboración propia

ANEXO 3

Tabla 2. Principio 7 de la Declaración Universal de los Derechos del Niño

| ANÁLISIS DEL PRINCIPIO 7 |
|---|
| <p>1. El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. (DUDN, 1959, p. 2)</p> <p>Con este principio nos referimos al ámbito primero y segundo que recoge la DUDH en su artículo 26. Derecho del alumno a una educación gratuita y obligatoria, buscando una educación para el desarrollo integral de la persona a partir de la equidad y la homogeneidad. Si bien es cierto que con su lectura, al final del párrafo, encontramos cinco palabras clave que no aparecen en la DUDH, “miembro útil de la sociedad”. Por tanto, se pretende a partir de esta declaración llegar a instruir alumnos capaces de formar parte de la sociedad del momento en el que vivan, miembros activos y productivos, aptos para afrontar las realidades que surjan en sus ambientes.</p> |
| <p>2. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. (DUDN, 1959, p. 3)</p> <p>Los padres o en su defecto, aquellos que sean responsables del niño poseen la obligación de conducir y tomar las decisiones que afecten a la educación de sus hijos. Solo ellos, como recoge el artículo 26.3 de la DUDH, tienen capacidad para la toma de decisiones y, por tanto, recae sobre ellos la responsabilidad de tomarlas, teniendo siempre como prioridad, el bien de sus descendientes.</p> |
| <p>3. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho. (DUDN, 1959, p. 3)</p> <p>La formación de los niños debe ir más allá de la propia escuela y la educación formal. El proceso formativo no solo se basa en la transmisión de conocimientos y la formación. La libertad y la necesidad de los niños de gozar del tiempo de ocio y</p> |

recreo debe constituirse de forma que, a través de ella, también se pueda educar, buscando alcanzar por medio del recreo los objetivos propios que poseen tanto la educación como las Declaraciones citadas anteriormente. Los agentes educativos, los progenitores y la sociedad en general tienen el deber de facilitarlos.

Fuente: elaboración propia

ANEXO 4

Tabla 3. Medidas educativas recogidas en la Convención sobre los Derechos del niño de 2006

| ARTÍCULO 28 |
|---|
| <p>1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos.b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad.c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados.d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas.e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar. |
| <p>2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.</p> |
| <p>3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.</p> |
| ARTÍCULO 29 |
| <p>1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales |

y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya.

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Fuente: elaboración propia a partir de la resolución de la Convención sobre los Derechos del Niño de 2006.

ANEXO 5

Tabla 4. Artículo 27 de la Constitución Española en relación con los temas sobre los que se centra cada apartado

| ARTÍCULO 27 | |
|-------------------------|---|
| Libertad de enseñanza | <p>1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.</p> <p>2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.</p> <p>3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.</p> |
| Derecho a la educación | <p>4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.</p> <p>5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.</p> <p>6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.</p> <p>7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.</p> <p>8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.</p> <p>9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.</p> |
| Autonomía universitaria | <p>10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.</p> |

Fuente: elaboración propia a partir de la Constitución Española de 1978

ANEXO 6

Tabla 5. Materias recogidas para la primera enseñanza en la Ley Moyano

| PRIMERA ENSEÑANZA ELEMENTAL |
|--|
| Primero: Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada, acomodadas a los niños. Segundo: Lectura. Tercero: Escritura. Cuarto: Principios de Gramática castellana, con ejercicios de Ortografía. Quinto: Principios de Aritmética, con el sistema legal de medidas, pesas y monedas. Sexto: Breves nociones de Agricultura, Industria y Comercio, según las localidades. |
| PRIMERA ENSEÑANZA SUPERIOR |
| Ampliación de las materiales elementales Primero: Principios de Geometría, de Dibujo lineal y de Agrimensura. Segundo: Rudimentos de Historia y Geografía, especialmente de España. Tercero: Nociones generales de Física y de Historia natural acomodadas a las necesidades más comunes de la vida. |

Fuente: elaboración propia a partir del texto de la Ley de Instrucción Pública

ANEXO 7

Tabla 6. Materias recogidas para la segunda enseñanza en la Ley Moyano

| SEGUNDO PERIODO |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">▪ Religión y Moral cristiana.▪ Ejercicios de análisis, traducción y composición latina y castellana. Rudimentos de lengua griega.▪ Retórica y Poética.▪ Elementos de Historia universal y de la particular de España. Ampliación de los elementos de Geografía.▪ Elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría. Elementos de Física y Química.▪ Elementos de Historia natural.▪ Elementos de Psicología y Lógica.▪ Lenguas vivas. |

Fuente: elaboración propia a partir del texto de la Ley de Instrucción Pública

ANEXO 8

Tabla 7. Grupos de conocimiento en las enseñanzas franquistas

| GRUPOS DE CONOCIMIENTO EN LAS ENSEÑANZAS FRANQUISTAS |
|---|
| <p>a) Instrumentales, aquellas nociones y hábitos indispensables en el estudio de las diversas materias de enseñanza y para la práctica de los ejercicios educativos. Quedan comprendidas en este apartado la Lectura Interpretativa, la Expresión gráfica (Escritura, Ortografía, Redacción y Dibujo) y el Cálculo.</p> <p>b) Formativos, entendiéndose por éstos los que constituyen la base de la educación moral e intelectual. Cuatro órdenes de conocimientos abarca este punto: formación religiosa, formación del espíritu nacional, en el que se incluyen también la Geografía e Historia de España, formación intelectual, que comprende la Lengua nacional y las Matemáticas y la educación física, que contiene la Gimnasia, los Deportes y los Juegos dirigidos.</p> <p>c) Complementarios, es decir, los que completan la cultura mínima primaria, mediante la iniciación en las Ciencias de la Naturaleza o tienen carácter artístico (Música/Canto y Dibujo), o utilitario (Trabajos manuales, prácticas de taller y labores femeninas).</p> |

Fuente: elaboración propia a partir del texto de la Ley de Educación Primaria de 1945

ANEXO 9

Tabla 8. Áreas de conocimiento determinadas por la LGE en la etapa de EGB

| ÁREAS DE CONOCIMIENTO DETERMINADAS POR LA LGE EN LA ETAPA DE EGB |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. El dominio del lenguaje mediante el estudio de la lengua nacional.2. El aprendizaje de una lengua extranjera y el cultivo, en su caso, de la lengua nativa.3. Fundamentos de la cultura religiosa.4. El conocimiento de la realidad del mundo social y cultural, especialmente referido a España.5. Nociones acerca del mundo físico, mecánico y matemático.6. Las actividades domésticas y cuantas otras permitan el paso al Bachillerato |

Fuente: elaboración propia a partir del texto de la LGE

ANEXO 10

Tabla 9. Derechos básicos reconocidos a los alumnos en la LODE

| DERECHOS BÁSICOS DE LOS ALUMNOS RECOGIDOS EN LA LODE |
|---|
| a) Derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. |
| b) Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad |
| c) Derecho a que se respete su libertad de conciencia así como sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución. |
| d) Derecho a que se respete su integridad y dignidad personales. |
| e) Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley. |
| f) Derecho a recibir orientación escolar y profesional. |
| g) Derecho a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural. |
| h) Derecho a protección social en los casos de infortunio y los de este artículo familiar o accidente. |

Fuente: elaboración propia a partir del texto de la Ley Orgánica del Derecho a la educación

ANEXO 11

Tabla 10. Áreas de estudio en la educación primaria recogidas en la LOGSE

| ÁREAS DE CONOCIMIENTO RECOGIDAS EN LA LOGSE PARA LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA |
|--|
| a) Conocimiento del medio natural, social v cultural. |
| b) Educación Artística. |
| c) Educación Física. |
| d) Lengua castellana, lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma y Literatura. |
| e) Lenguas extranjeras. |
| f) Matemáticas. |

Fuente: elaboración propia a partir del texto de la LOGSE

ANEXO 12

Tabla 11. Síntesis de las principales Leyes Educativas Españolas en los últimos años

| AÑO | CONTEXTO POLÍTICO | LEY | SIGLAS |
|---------------|--|---|---------------|
| 1857 | Reinado de Isabel II | Ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre o Ley Moyano. | - |
| 1931- 1936 | II República | Educación laica. Misiones pedagógicas | - |
| 1945- 1970 | Régimen franquista | Ley de Educación Primaria Ley General de Educación | - LGE |
| 1985 | Democracia Española. Gobierno de UCD. | Ley Orgánica del Derecho a la Educación. | LODE |
| 1992 | Democracia Española. Gobierno del PSOE. | Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo | LOGSE |
| 1995 | Democracia Española. Gobierno del PSOE. | Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Escolares | LOPEG |
| 2002 | Democracia Española. Gobierno del PP. | Ley Orgánica de Calidad de la Educación | LOCE |
| 2006 | Democracia Española. Gobierno del PSOE. | Ley Orgánica de Educación | LOE |
| 2013 | Democracia Española. Gobierno del PP. | Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa | LOMCE |

Fuente: elaboración propia

ANEXO 13

Tabla 12. Comparativa del inicio del capítulo I entre el primer y el tercer Anteproyecto de la LOMCE

| <p>ANTEPROYECTO PRIMERO DE LOMCE 25 de septiembre de 2012</p> | <p>ANTEPROYECTO TERCERO DE LOMCE 14 de febrero de 2013</p> |
|---|---|
| <p>La educación es el motor que promueve la competitividad de la economía y las cotas nivel de prosperidad de un país; su nivel educativo determina su capacidad de competir con éxito en la arena internacional y de afrontar los desafíos que se planteen en el futuro. Mejorar el nivel de los ciudadanos en el ámbito educativo supone abrirles las puertas a puestos de trabajo de alta cualificación, lo que representa una apuesta por el crecimiento económico y por conseguir ventajas competitivas en el mercado global.</p> <p>En la esfera individual, supone facilitar el desarrollo personal y la integración social. El nivel educativo determina las metas y expectativas de la trayectoria vital tanto a nivel profesional como personal, así como el conjunto de conocimientos, recursos y herramientas de aprendizaje que capacitan a una persona a cumplir con éxito los objetivos planteados.</p> <p>Por tanto, la educación es un bien público de primera importancia y una fuente de</p> | <p>Los alumnos son el centro y la razón de ser de la educación. El aprendizaje en la escuela debe ir dirigido a formar personas autónomas, críticas, con pensamiento propio. Todos los alumnos tienen un sueño, todas las personas jóvenes tienen talento. Nuestras personas y sus talentos son lo más valioso que tenemos como país.</p> <p>Por ello, todos y cada uno de los alumnos serán objeto de una atención, en la búsqueda de desarrollo del talento, que convierta la educación en el principal instrumento de movilidad social, ayude a superar barreras económicas y sociales y genere aspiraciones y ambiciones realizables para todos. Para todos ellos esta ley orgánica establece los necesarios mecanismos de permeabilidad y retorno entre las diferentes trayectorias y vías que en ella se articulan.</p> <p>Todos los estudiantes poseen talento, pero la naturaleza de este talento difiere entre ellos. En consecuencia, el sistema educativo debe contar con los mecanismos</p> |

| | |
|--|---|
| <p>ventajas materiales y simbólicas para los individuos, ventajas tanto mayores cuanto más avance cada uno en ese proceso y mejores resultados obtenga en él.</p> <p>Desde la transición a la democracia, España ha alcanzado unas tasas de prácticamente el 100% de escolarización desde los 3 años y ha desarrollado los instrumentos necesarios para garantizar unos niveles mínimos de educación, al cubrir las necesidades básicas de los estudiantes y asegurar para el conjunto de los centros unos niveles mínimos de calidad mediante el establecimiento de criterios de uniformidad. Debemos pues considerar como un logro de las últimas décadas la universalización de la educación.</p> | <p>necesarios para reconocerlo y potenciarlo.</p> <p>El reconocimiento de esta diversidad entre alumnos en sus habilidades y expectativas es el primer paso hacia el desarrollo de una estructura educativa que contemple diferentes trayectorias. La lógica de esta reforma se basa en la evolución hacia un sistema capaz de encauzar a los estudiantes hacia las trayectorias más adecuadas a sus capacidades, de forma que puedan hacer realidad sus aspiraciones y se conviertan en rutas que faciliten la empleabilidad y estimulen el espíritu emprendedor a través de la posibilidad, para los alumnos y sus padres o tutores legales, de elegir las mejores opciones de desarrollo personal y profesional. Los estudiantes con problemas de rendimiento deben contar con programas específicos que mejoren sus posibilidades de continuar en el sistema.</p> <p>Detrás de los talentos de las personas están los valores que los vertebran, las actitudes que los impulsan, las competencias que los materializan y los conocimientos que los construyen. El reto de una sociedad democrática es crear las condiciones para que todos los alumnos puedan adquirir y expresar sus talentos, en definitiva, el compromiso con una educación de calidad como soporte de la igualdad y la justicia social.</p> |
|--|---|

Fuente: elaboración propia a partir del texto de los anteproyectos I y III de la LOMCE

ANEXO 14

Tabla 13. Comparativa de varios artículos entre el primer y tercer Anteproyecto de la LOMCE

| <p>ANTEPROYECTO PRIMERO DE LOMCE 25 de septiembre de 2012</p> | <p>ANTEPROYECTO TERCERO DE LOMCE 14 de febrero de 2013</p> |
|--|--|
| <p>ARTÍCULO 1</p> | |
| <p>Se modifica la redacción de la letra l) del artículo 1, que queda redactada en los siguientes términos: “b) El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.”</p> | <p>Se modifica la redacción de los párrafos b), l) y k) y se añade un nuevo párrafo q) al artículo 1 en los siguientes términos: b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa, la no discriminación y la accesibilidad universal, y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad. l) El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género. k) La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar. q) La libertad de enseñanza y de creación de centro docente, de acuerdo con el</p> |

| | |
|--|---|
| | ordenamiento jurídico. |
| ARTÍCULO 6 | |
| <p>1. A los efectos de lo dispuesto en esta ley orgánica, se entiende por currículo el conjunto de competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la presente ley orgánica.</p> <p>2. Con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez y eficacia de los títulos académicos, corresponderá al Gobierno:</p> <p>a) El establecimiento y definición de las competencias básicas de cada enseñanza y de los criterios para su evaluación.</p> <p>b) La fijación de los contenidos comunes necesarios para la adquisición de las competencias básicas. Los contenidos comunes requerirán el 65 % de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 75 % para aquéllas que no la tengan.</p> <p>Los aspectos indicados en los párrafos anteriores tendrán la consideración de enseñanzas mínimas a efectos de la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.</p> | <p>1. A los efectos de lo dispuesto en esta ley orgánica, se entiende por currículo la regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas.</p> <p>2. El currículo estará integrado por los siguientes elementos:</p> <p>a) Los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa.</p> <p>b) Las competencias, o capacidades para activar y aplicar de forma conjunta los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, para lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos.</p> <p>c) Los contenidos, o conjuntos de nociones, conocimientos, habilidades,</p> |

| | |
|--|--|
| <p>3. Corresponderá a las Administraciones educativas el establecimiento del currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la presente ley orgánica, respetando e integrando las enseñanzas mínimas. A estos efectos, las administraciones educativas desarrollarán los contenidos comunes y podrán establecer directrices pedagógicas, reconociendo en todo caso cierto grado de autonomía a los centros educativos.</p> <p>4. Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía, tal como se recoge en el</p> | <p>destrezas y actitudes que contribuyen al logro de los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa y a la adquisición de competencias.</p> <p>Los contenidos se ordenan en asignaturas, que se clasifican en materias, ámbitos, áreas y módulos en función de las enseñanzas, las etapas educativas o los programas en que participen los alumnos.</p> <p>d) La metodología didáctica, que comprende tanto la descripción de las prácticas docentes como la organización del trabajo de los docentes.</p> <p>e) Los estándares y resultados de aprendizaje evaluables y criterios para la evaluación del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa.</p> <p>3. Corresponderá a las Administraciones educativas el establecimiento del currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la presente ley orgánica, respetando e integrando las enseñanzas mínimas. A estos efectos, las administraciones educativas desarrollarán los contenidos comunes y podrán establecer directrices pedagógicas, reconociendo en todo caso cierto grado de autonomía a los centros educativos.</p> <p>4. Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía, tal como se recoge en el</p> |
|--|--|

| | |
|--|--|
| <p>capítulo II del título V de la presente ley orgánica. Concretamente, los centros educativos dispondrán de autonomía para diseñar e implantar métodos pedagógicos propios, de conformidad con las directrices que, en su caso, establezcan las administraciones educativas.</p> <p>5. Los títulos correspondientes a las enseñanzas reguladas por esta ley orgánica serán homologados por el Estado y expedidos por las Administraciones educativas en las condiciones previstas en la legislación vigente y en las normas básicas y específicas que al efecto se dicten.</p> <p>6. En el marco de la cooperación internacional en materia de educación, el Gobierno podrá establecer currículos mixtos de enseñanzas del sistema educativo español y de otros sistemas educativos, conducentes a los títulos respectivos.</p> | <p>capítulo II del título V de la presente ley orgánica. Concretamente, los centros educativos dispondrán de autonomía para diseñar e implantar métodos pedagógicos propios, de conformidad con las directrices que, en su caso, establezcan las administraciones educativas.</p> <p>5. Los títulos correspondientes a las enseñanzas reguladas por esta ley orgánica serán homologados por el Estado y expedidos por las Administraciones educativas en las condiciones previstas en la legislación vigente y en las normas básicas y específicas que al efecto se dicten.</p> <p>6. En el marco de la cooperación internacional en materia de educación, el Gobierno podrá establecer currículos mixtos de enseñanzas del sistema educativo español y de otros sistemas educativos, conducentes a los títulos respectivos.</p> <p>Además, se añade un nuevo artículo 6.bis, dentro del capítulo III del título preliminar, con la siguiente redacción:</p> <p>Artículo 6.bis. Distribución de competencias.</p> <p>1. Corresponde a la Administración General del Estado:</p> <p>a) La ordenación general del sistema educativo.</p> <p>b) La regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de</p> |
|--|--|

| | |
|--|---|
| | <p>títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.</p> <p>c) La programación general de la enseñanza, en los términos establecidos en los artículos 27 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación</p> <p>d) La alta inspección y demás facultades que, conforme al artículo 149.1.30a de la Constitución, le corresponden para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos</p> <p>e) El diseño del currículo básico que garantice el carácter oficial y la validez en todo el territorio nacional de las titulaciones a que se refiere esta ley orgánica</p> |
| ARTÍCULO 18 | |
| <p>1. La etapa de Educación Primaria comprende seis cursos y se organiza en áreas, que tendrán un carácter global e integrador.</p> <p>2. a) Ciencias de la Naturaleza b) Ciencias Sociales c) Educación Artística d) Educación física e) Lengua castellana y literatura y, si la hubiere, lengua cooficial y literatura. f) Primera lengua extranjera.</p> | <p>1. La etapa de Educación Primaria comprende seis cursos y se organiza en áreas, que tendrán un carácter global e integrador.</p> <p>2. Los alumnos deben cursar las siguientes áreas del bloque de asignaturas troncales en cada uno de los cursos:</p> <p>a) Ciencias de la Naturaleza b) Ciencias Sociales c) Lengua Castellana y Literatura d) Matemáticas</p> |

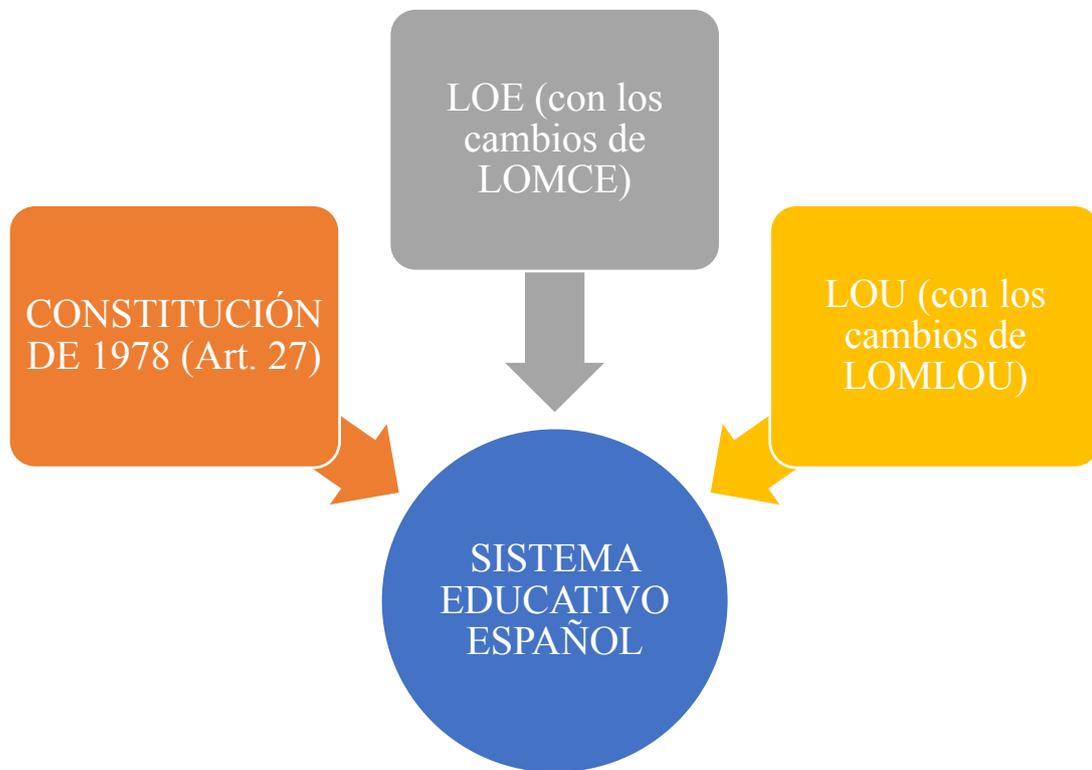
| | |
|--|---|
| <p>g) Matemáticas.</p> <p>3. En los dos últimos cursos de la etapa, las Administraciones educativas podrán añadir una segunda lengua extranjera.</p> <p>4. Las áreas que tengan carácter instrumental para la adquisición de otros conocimientos recibirán especial consideración.</p> | <p>e) Primera Lengua Extranjera</p> <p>3. Los alumnos deben cursar las siguientes áreas del bloque de asignaturas específicas en cada uno de los cursos:</p> <p>a) Educación Física</p> <p>b) Religión, o Valores Culturales y Sociales, a elección de los padres o tutores legales</p> <p>c) En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y en su caso de la oferta de los centros docentes, al menos una de las siguientes áreas del bloque de asignaturas específicas:</p> <p>1º) Educación Artística</p> <p>2º) Segunda Lengua Extranjera</p> <p>4. Los alumnos deben cursar el área Lengua Cooficial y Literatura en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en aquellas Comunidades Autónomas que posean dicha lengua cooficial, si bien podrán estar exentos de cursar o de ser evaluados de dicha área en las condiciones establecidas en la normativa autonómica correspondiente. El área Lengua Cooficial y Literatura recibirá un tratamiento análogo al del área Lengua Castellana y Literatura.</p> <p>Además, los alumnos podrán cursar algún área más en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, en</p> |
|--|---|

| | |
|--|---|
| <p>5. En el conjunto de la etapa, la acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.</p> | <p>función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y en su caso de la oferta de los centros docentes, que podrán ser el área del bloque de asignaturas específicas no cursada, o áreas a determinar.</p> <p>5. En el conjunto de la etapa, la acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.</p> |
| <p>ARTÍCULO 19</p> | |
| <p>No hay modificaciones respecto a LOE.</p> | <p>Se introduce:</p> <p>Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con discapacidad, en especial para aquél que presenta dificultades en su expresión oral. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.</p> |

Fuente: elaboración propia a partir del texto de los anteproyectos I y III de la LOMCE

ANEXO 15

Figura 1. Normas legales que regulan el Sistema Educativo Español



Fuente: elaboración propia

ANEXO 16

Tabla 14. Objetivos de la etapa de Educación Infantil.

| OBJETIVOS DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL |
|---|
| <p>La educación infantil contribuirá a desarrollar en las niñas y niños las capacidades que les permitan:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.d) Desarrollar sus capacidades afectivas.e) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo. |

Fuente: elaboración propia a partir del texto de la LOE y la LOMCE

ANEXO 17

Tabla 15. Objetivos de la etapa de Educación Primaria

| OBJETIVOS DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA |
|---|
| <p>La educación primaria contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.b) Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y de responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje, y espíritu emprendedor.c) Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.d) Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.e) Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y, si la hubiere, la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma y desarrollar hábitos de lectura.f) Adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.g) Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.h) Conocer los aspectos fundamentales de las Ciencias de la Naturaleza, las Ciencias Sociales, la Geografía, la Historia y la Cultura.i) Iniciarse en la utilización, para el aprendizaje, de las tecnologías de la información y la comunicación desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciben y elaboran.j) Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la |

construcción de propuestas visuales y audiovisuales.

k) Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social.

l) Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado.

m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.

n) Fomentar la educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico.

Fuente: elaboración propia a partir del texto de la LOE y la LOMCE

ANEXO 18

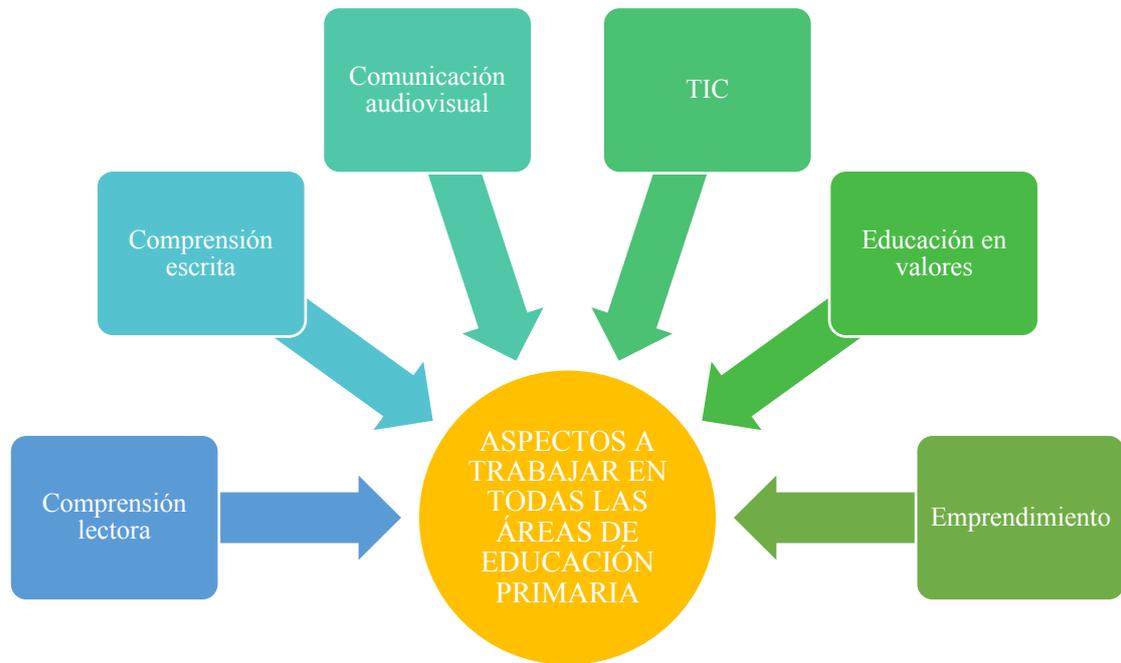
Tabla 16. Organización de las áreas en Educación Primaria

| ASIGNATURAS TRONCALES (5 asignaturas) | ASIGNATURAS ESPECÍFICAS (3 asignaturas) | DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA |
|---|--|---|
| -Ciencias de la Naturaleza -Ciencias Sociales -Lengua Castellana y Literatura -Matemáticas -Primera Lengua Extranjera | -Educación Física -Religión/Valores Sociales y Cívicos | -Lengua Cooficial y Literatura |
| | En función de la regulación de la administración educativa o del centro: 1º-Educación Artística 2º-Segunda Lengua Extranjera 3º-Religión; 4º- Valores Sociales y cívicos (si no se ha escogido anteriormente) | En función de la regulación de la administración educativa o del centro podrán cursar algún área mas. |

Fuente: elaboración propia a partir del artículo 18 la LOMCE

ANEXO 19

Figura 2. Aspectos a trabajar en todas las áreas en Educación Primaria según LOMCE



Fuente: elaboración propia

ANEXO 20

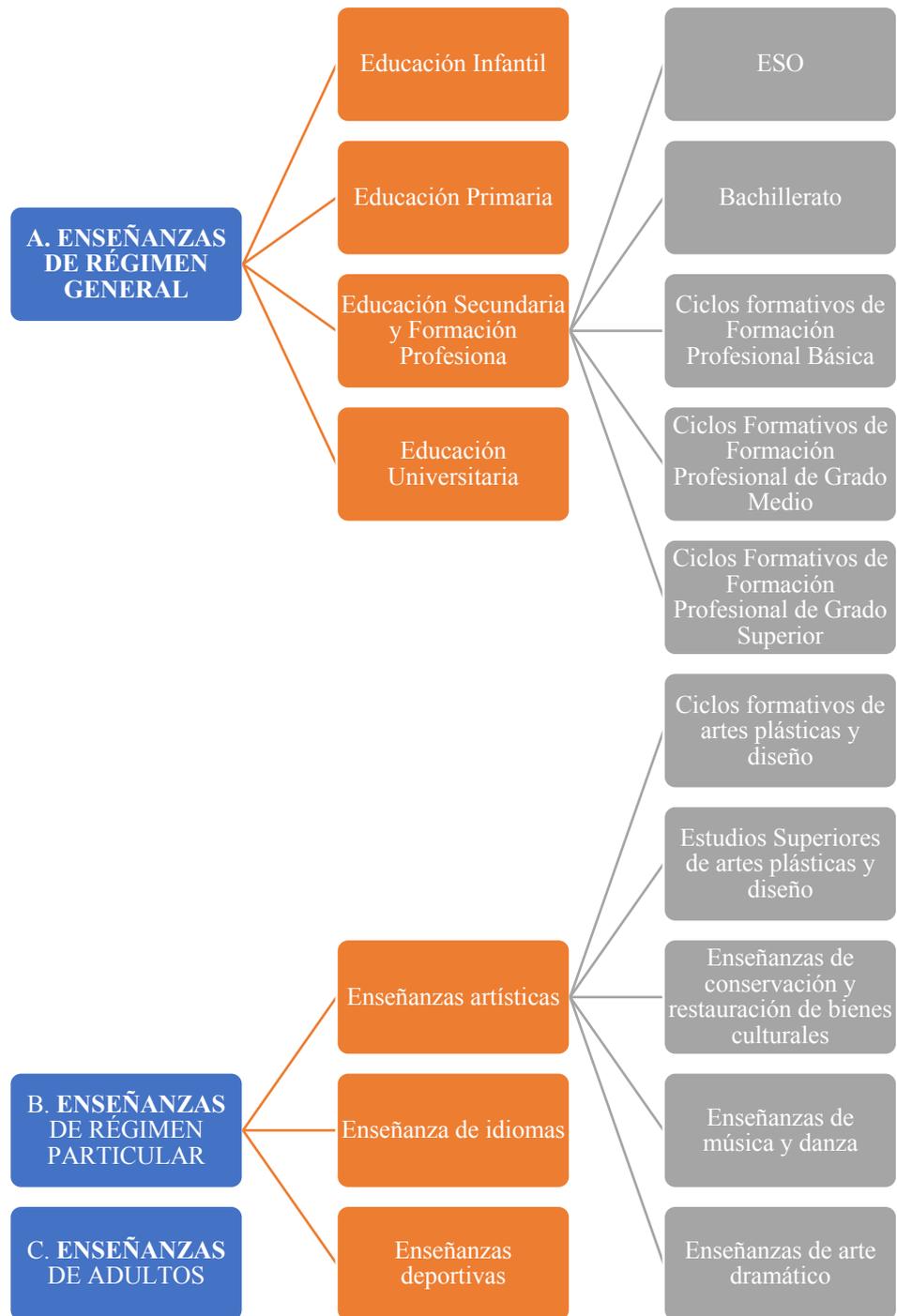
Figura 3. Calendario de implantación de la LOMCE



Fuente: Ministerio de Educación y Formación Profesional

ANEXO 21

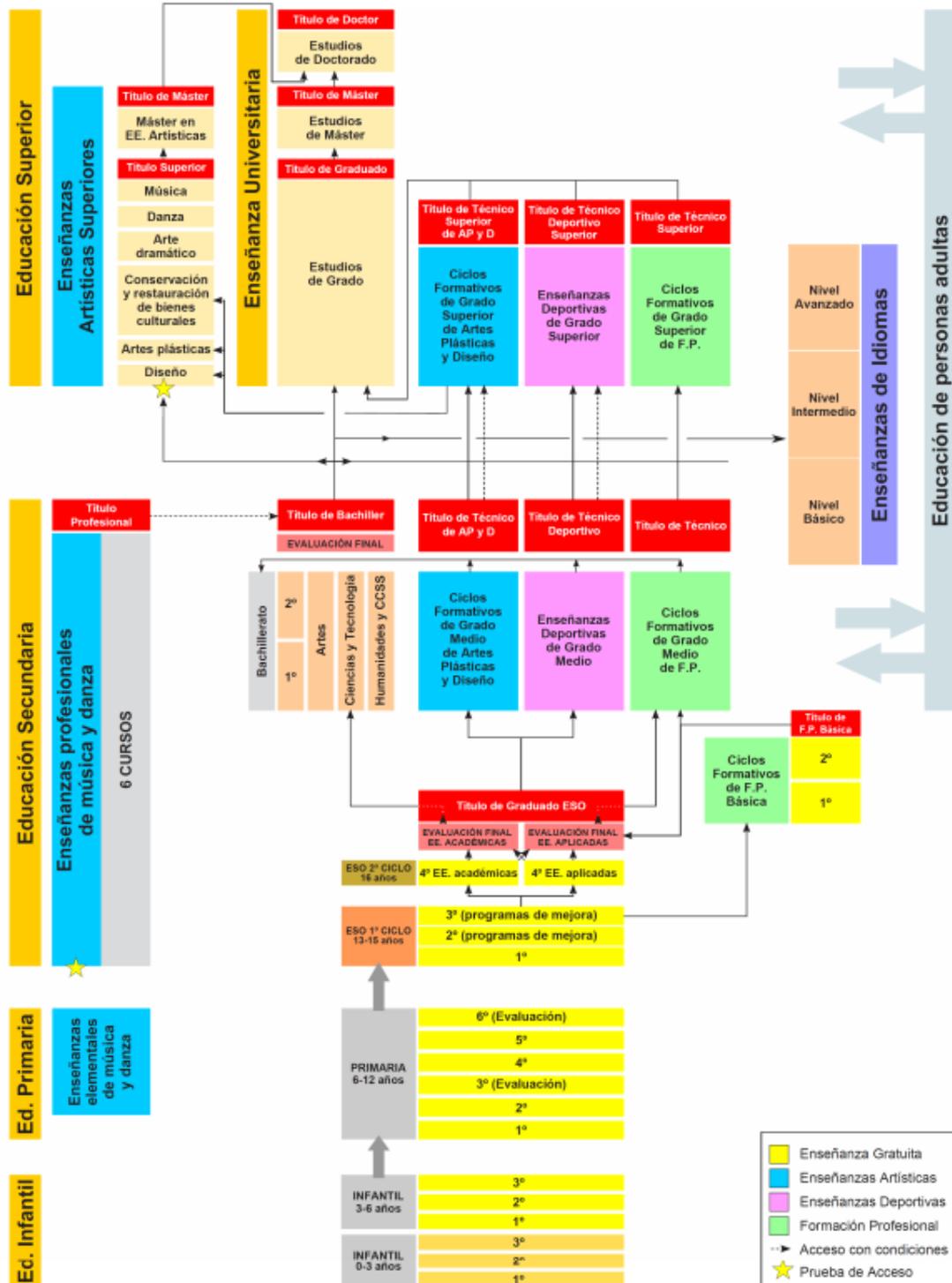
Figura 4. Enseñanzas que conforman el Sistema Educativo Español



Fuente: elaboración propia

ANEXO 22

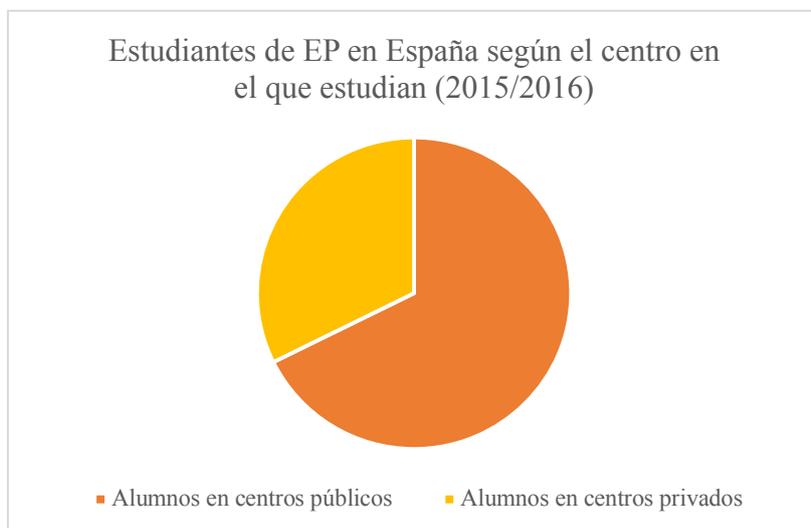
Figura 5. Organización del Sistema Educativo Español



Fuente: Ministerio de Educación y Formación Profesional

ANEXO 23

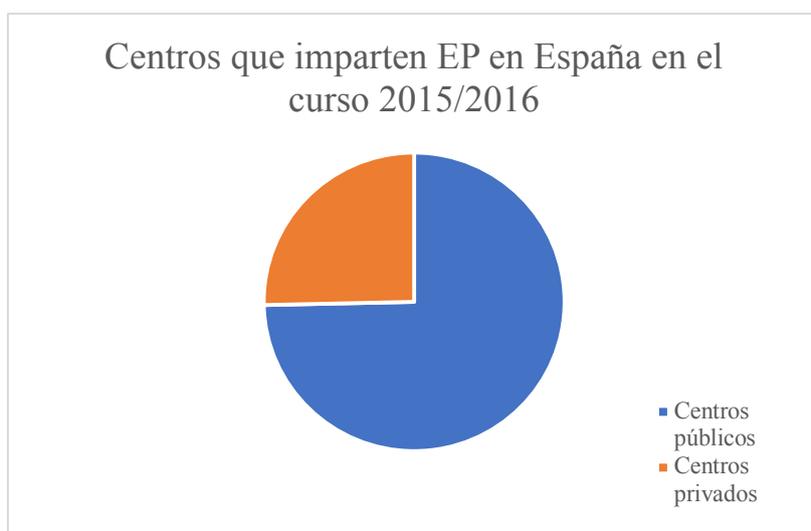
Gráfica 1. Estudiantes de Educación Primaria en España según el centro en el que estudian en el curso 2015/2016



Fuente: elaboración propia

ANEXO 24

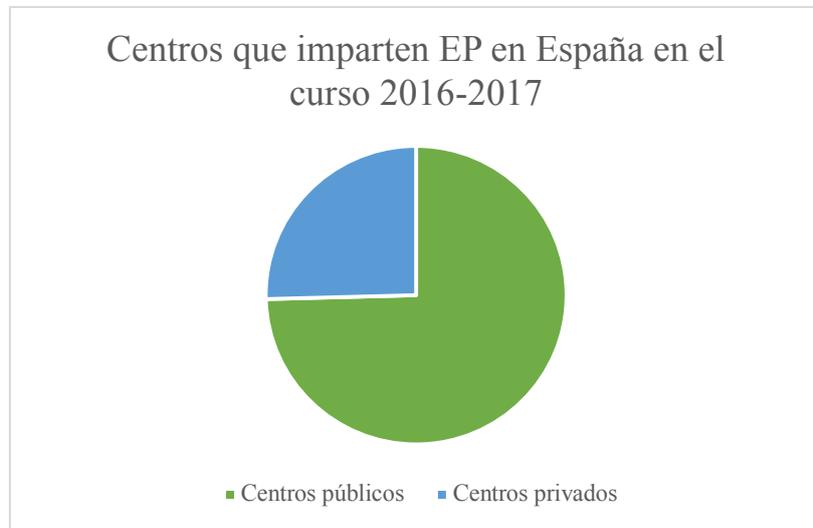
Gráfica 2. Centros que imparten Educación Primaria en España en el curso 2015/2016



Fuente: elaboración propia

ANEXO 25

Gráfica 3. Centros que imparten Educación Primaria en España en el curso 2016/2017



Fuente: elaboración propia

ANEXO 26

Figura 6. Principales cambios educativos de la LOMCE



Fuente: elaboración propia

ANEXO 27

Tabla 17. Comparativa de los objetivos de la Educación Primaria entre LOE y LOMCE

| OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA | |
|---|--|
| (LOE) | (LOMCE) |
| REAL DECRETO 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. | REAL DECRETO 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de Educación Primaria. (Subrayadas las modificaciones) |
| <p>La Educación primaria contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan:</p> <p>a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.</p> <p>b) Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y responsabilidad en el estudio así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje.</p> <p>c) Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.</p> <p>d) Conocer, comprender y respetar las</p> | <p>La Educación Primaria contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan:</p> <p>a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.</p> <p>b) Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y de responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje, <u>y espíritu emprendedor.</u></p> <p>c) Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.</p> <p>d) Conocer, comprender y respetar las</p> |

| | |
|--|--|
| <p>diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.</p> <p>e) Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y, si la hubiere, la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma y desarrollar hábitos de lectura.</p> <p>f) Adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.</p> <p>g) Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.</p> <p>h) Conocer y valorar su entorno natural, social y cultural, así como las posibilidades de acción y cuidado del mismo.</p> <p>i) Iniciarse en la utilización, para el aprendizaje, de las tecnologías de la información y la comunicación desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciben y elaboran.</p> <p>j) Utilizar diferentes representaciones y</p> | <p>diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.</p> <p>e) Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y, si la hubiere, la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma y desarrollar hábitos de lectura.</p> <p>f) Adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.</p> <p>g) Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.</p> <p>h) <u>Conocer los aspectos fundamentales de las Ciencias de la Naturaleza, las Ciencias Sociales, la Geografía, la Historia y la Cultura.</u></p> <p>i) Iniciarse en la utilización, para el aprendizaje, de las Tecnologías de la Información y la Comunicación desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciben y elaboran.</p> <p>j) Utilizar diferentes representaciones y</p> |
|--|--|

| | |
|--|---|
| <p>expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales.</p> <p>k) Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social.</p> <p>l) Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado.</p> <p>m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.</p> <p>n) Fomentar la educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico.</p> | <p>expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales y <u>audiovisuales</u>.</p> <p>k) Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social.</p> <p>l) Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado.</p> <p>m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.</p> <p>n) Fomentar la educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico.</p> |
|--|---|

Fuente: elaboración propia

ANEXO 28

Tabla 18. Comparativa de las competencias de la Educación Primaria entre LOE y LOMCE

| COMPETENCIAS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA | |
|--|---|
| (LOE) | (LOMCE) |
| REAL DECRETO 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. | REAL DECRETO 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de Educación Primaria. |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Competencia en comunicación lingüística 2. Competencia matemática 3. Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico 4. Tratamiento de la información y competencia digital 5. Competencia social y ciudadana 6. Competencia cultural y artística 7. Competencia para aprender a aprender 8. Autonomía e iniciativa personal | <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicación lingüística. 2. Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología. 3. Competencia digital. 4. Aprender a aprender. 5. Competencias sociales y cívicas. 6. Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor. 7. Conciencia y expresiones culturales. |

Fuente: elaboración propia

ANEXO 29

Tabla 19. Comparativa de las competencias del Consejo Escolar entre LOE y LOMCE

| COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR | |
|--|--|
| Ley Orgánica 2/2006, de Educación (artículo 127) | Ley Orgánica 8/2013, para la Mejora de la Calidad Educativa (artículo 127) (Subrayadas las modificaciones) |
| <p>a) <u>Aprobar y evaluar</u> los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.</p> <p>b) <u>Aprobar y evaluar</u> la programación general anual del centro sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.</p> <p>c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.</p> <p>d) Participar en la selección del director del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.</p> <p>e) <u>Decidir</u> sobre la admisión de alumnos con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.</p> <p>f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director</p> | <p>a) <u>Evaluar</u> los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley orgánica.</p> <p>b) <u>Evaluar</u> la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.</p> <p>c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.</p> <p>d) Participar en la selección del director del centro, en los términos que la presente Ley Orgánica establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.</p> <p>e) <u>Informar</u> sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.</p> <p>f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director</p> |

| | |
|---|---|
| <p>correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.</p> <p>g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.</p> <p>h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y <u>aprobar</u> la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.</p> <p>i) <u>Fijar</u> las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.</p> <p>j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.</p> <p>k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el</p> | <p>correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.</p> <p>g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, <u>la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la presente Ley Orgánica</u>, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.</p> <p>h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e <u>informar</u> la obtención de recursos complementarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.</p> <p>i) <u>Informar</u> las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.</p> <p>j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.</p> <p>k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el</p> |
|---|---|

| | |
|--|--|
| <p>funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.</p> <p>l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.</p> | <p>funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.</p> <p>l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.</p> |
|--|--|

Fuente: elaboración propia

ANEXO 30

Tabla 20. Comparativa de las competencias del Director entre LOE y LOMCE

| COMPETENCIAS DEL DIRECTOR | |
|---|---|
| Ley Orgánica 2/2006, de Educación (artículo 132) | Ley Orgánica 8/2013, para la Mejora de la Calidad Educativa (artículo 132) (Subrayadas las modificaciones) |
| <p>a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.</p> <p>b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.</p> <p>c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.</p> <p>d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.</p> <p>e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.</p> <p>f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los</p> | <p>a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.</p> <p>b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.</p> <p>c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.</p> <p>d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.</p> <p>e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.</p> <p>f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley orgánica. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la</p> |

| | |
|---|--|
| <p>conflictos en los centros.</p> <p>g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.</p> <p>h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.</p> <p>i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de profesores del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.</p> <p>j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.</p> <p>k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro.</p> <p>l) Cualesquiera otras que le sean</p> | <p>resolución de los conflictos en los centros.</p> <p>g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y <u>alumnas.</u></p> <p>h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.</p> <p>i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.</p> <p>j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.</p> <p>k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.</p> <p>l) <u>Aprobar los proyectos y las normas a</u></p> |
|---|--|

| | |
|--|--|
| <p>encomendadas por la Administración educativa.</p> | <p><u>los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley Orgánica.</u></p> <p><u>m) Aprobar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.</u></p> <p><u>n) Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.</u></p> <p><u>ñ) Aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.</u></p> <p><u>o) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.</u></p> <p><u>p) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.</u></p> |
|--|--|

Fuente: elaboración propia

ANEXO 31

Tabla 21. Comparativa del artículo 133 por el que se regula la selección del director entre LOE y LOMCE

| SELECCIÓN DEL DIRECTOR | |
|---|---|
| Ley Orgánica 2/2006, de Educación | Ley Orgánica 8/2013, para la Mejora de la Calidad Educativa |
| 1. La selección del director se realizará mediante un proceso en el que participen la comunidad educativa y la Administración educativa. | 1. La selección del director se realizará mediante un proceso en el que participen la comunidad educativa y la Administración educativa. |
| 2. Dicho proceso debe permitir seleccionar a los candidatos más idóneos profesionalmente y que obtengan el mayor apoyo de la comunidad educativa. | (Desaparece el punto 2) |
| 3. La selección y nombramiento de directores de los centros públicos se efectuará mediante concurso de méritos entre profesores funcionarios de carrera que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro. | 2. La selección y nombramiento de directores de los centros públicos se efectuará mediante concurso de méritos entre profesores funcionarios de carrera que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro. |
| 4. La selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. | 3. La selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. |

Fuente: elaboración propia

ANEXO 32

Tabla 22. Preámbulo VIII de la LOMCE

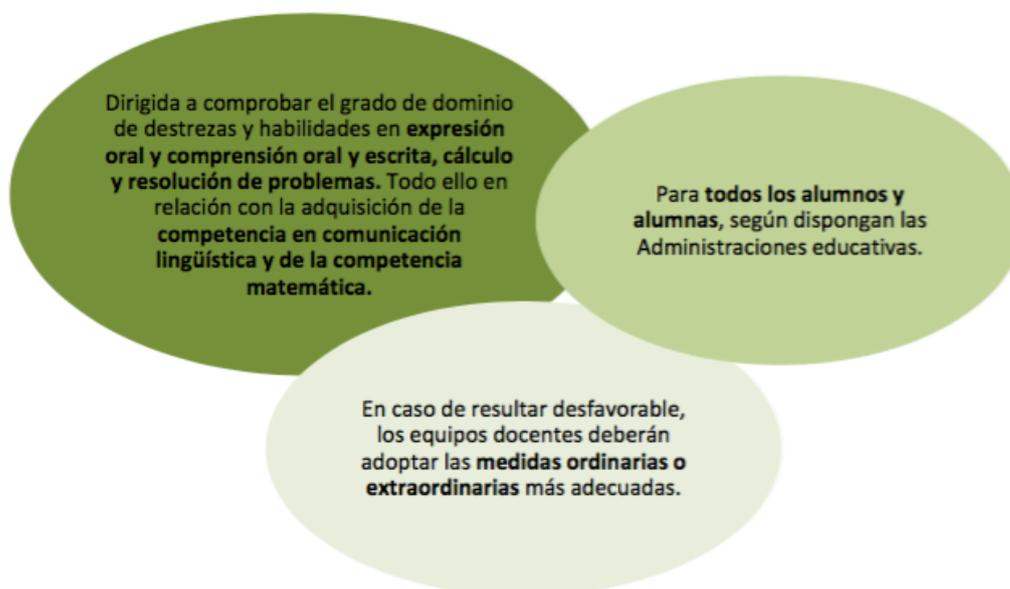
| VIII |
|---|
| <p>Las evaluaciones externas de fin de etapa constituyen una de las principales novedades de la LOMCE con respecto al marco anterior y una de las medidas llamadas a mejorar de manera más directa la calidad del sistema educativo. Veinte países de la OCDE realizan a sus alumnos y alumnas pruebas de esta naturaleza y las evidencias indican que su implantación tiene un impacto de al menos dieciséis puntos de mejora de acuerdo con los criterios de PISA.</p> <p>Estas pruebas tendrán un carácter formativo y de diagnóstico. Por un lado deben servir para garantizar que todos los alumnos y alumnas alcancen los niveles de aprendizaje adecuados para el normal desenvolvimiento de la vida personal y profesional conforme el título pretendido, y además deben permitir orientar a los alumnos y alumnas en sus decisiones escolares de acuerdo con los conocimientos y competencias que realmente posean. Por otro lado, estas pruebas normalizan los estándares de titulación en toda España, indicando de forma clara al conjunto de la comunidad educativa cuáles son los niveles de exigencia requeridos e introduciendo elementos de certeza, objetividad y comparabilidad de resultados. Además, proporcionan a los padres, a los centros y a las Administraciones educativas una valiosa información de cara a futuras decisiones. El objetivo de esta evaluación es la mejora del aprendizaje del alumno o alumna, de las medidas de gestión de los centros y de las políticas de las Administraciones.</p> <p>La transparencia de los datos debe realizarse persiguiendo informar sobre el valor añadido de los centros en relación con las circunstancias socioeconómicas de su entorno y, de manera especial, sobre la evolución de éstos.</p> <p>Las pruebas serán homologables a las que se realizan en el ámbito internacional y, en especial, a las de la OCDE y se centran en el nivel de adquisición de las competencias. Siguiendo las pautas internacionales, deberán ser cuidadosas en cualquier caso para poder medir los resultados del proceso de aprendizaje sin mermar la deseada autonomía de los centros, y deberán excluir la posibilidad de cualquier tipo de adiestramiento para su superación.</p> <p>Las evaluaciones propuestas no agotan las posibilidades de evaluación dentro del sistema, si bien corresponderá a las Administraciones educativas la decisión sobre la realización de otras evaluaciones.</p> |

El éxito de la propuesta de evaluaciones consistirá en conseguir que ningún alumno o alumna encuentre ante ellas una barrera infranqueable. Cada prueba debe ofrecer opciones y pasarelas, de manera que nadie que quiera seguir aprendiendo pueda quedar, bajo ningún concepto, fuera del sistema.

Fuente: elaboración propia

ANEXO 33

Figura 7. Síntesis de la Evaluación de tercero de Primaria en las Evaluaciones de diagnóstico



Fuente: Ministerio de Educación y Formación Profesional

ANEXO 34

Figura 8. Síntesis de la Evaluación de sexto de Primaria en las Evaluaciones de diagnóstico

El Gobierno, previa consulta a las CCAA, establecerá los **criterios de evaluación y las características generales de la pruebas** para todo el sistema educativo español.

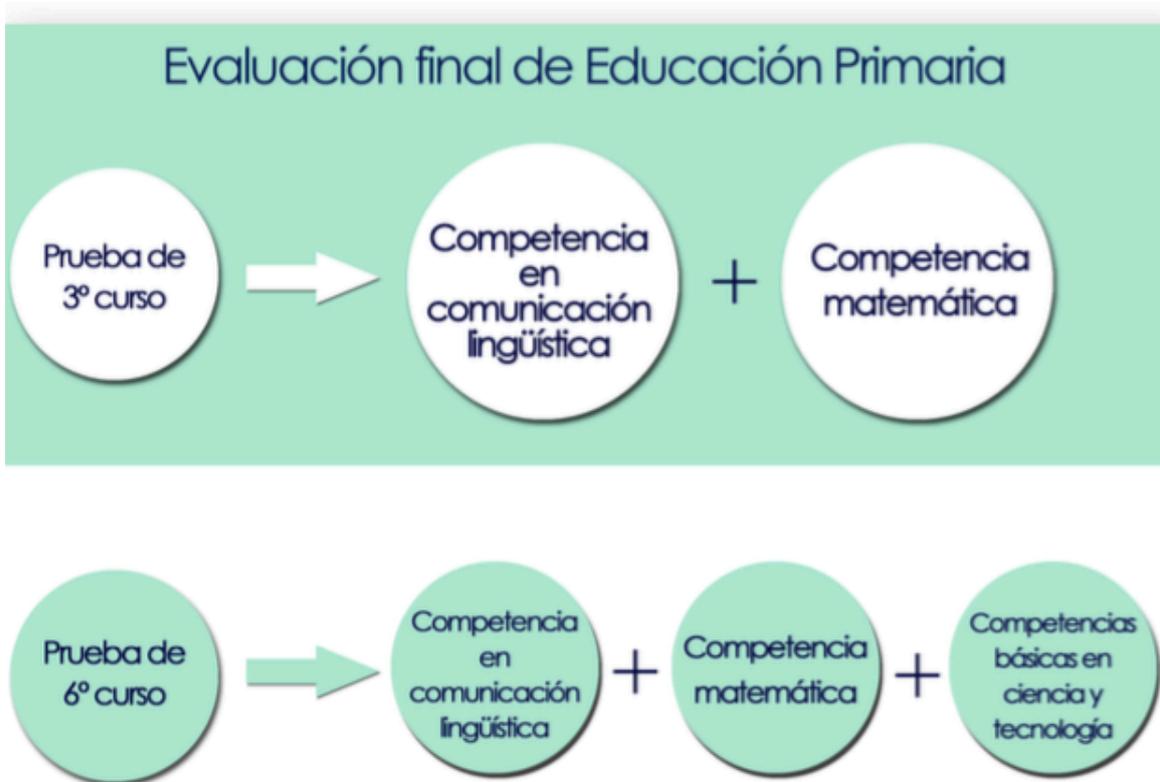
Dirigida a **todos los alumnos y alumnas**, esta prueba comprobará el grado de adquisición de la **competencia en comunicación lingüística, la competencia matemática, y las competencias básicas en ciencia y tecnología**, así como el logro de los **objetivos de la etapa**.

El resultado de la evaluación se expresará **en niveles**. El nivel obtenido por el alumnado se hará constar en un **informe**, que será entregado a los padres o tutores legales, y que tendrá **carácter informativo y orientador** para los centros en los que el alumnado haya cursado sexto curso de Educación Primaria y para aquellos en los que cursen el siguiente curso escolar, así como para los equipos docentes, los padres o tutores legales y el alumnado.

Fuente: Ministerio de Educación y Formación Profesional

ANEXO 35

Figura 9. Evaluación final de la Educación Primaria



Fuente: Ministerio de Educación y Formación Profesional

ANEXO 36

Entrevista 1. Jesús Martín González, secretario nacional de NNGG

NOMBRE: Jesús Martín González

CARGO/PROFESIÓN: Secretario Nacional NNGG PP

PREGUNTAS

1. ¿Qué impacto cree que tienen los continuos cambios legislativos en el sistema educativo actual?

El cambio per se no es siempre algo malo, siempre que busque un objetivo de mejora. El sistema educativo en España necesita de una clara mejor y, por ende, de unos claros cambios. El principal problema de los constantes cambios que se han venido haciendo ha sido que no buscaban abordar un error, sino un interés partidista o, lo que es peor, ahondar en uno o varios de los errores.

2. ¿Cree que la LOMCE es una reforma ideológica? ¿por qué?

En absoluto, no creo que la LOMCE haya sido una reforma ideológica, más bien se ha tratado de un intento de reunificación de criterios entre comunidades y de adaptación, mejor o peor, a la nueva realidad a la que se enfrentarán los estudiantes del futuro. Creo que el revuelo generado por la oposición a esta reforma ha sido la que se ha teñido de intereses políticos, y no la reforma en sí.

3. Desde su punto de vista, ¿cuál es el principal aspecto positivo que introduce la LOMCE en nuestro sistema educativo? ¿Y el negativo?

El principal aspecto de la LOMCE eran los dos citados anteriormente. Unificación de criterios y adaptación a la nueva realidad futura. Tal vez el fallo haya sido entrar en la guerra de si religión debiera contar o no en la media. Desde mi humilde opinión, no debería ser así.

4. ¿Qué aspectos de la LOMCE considera necesarios mejorar?

Los aspectos a mejorar, más que en la LOMCE, deberían ser en la educación en general. En su idea, en su estructuración a todos los niveles, en el acuerdo político, y sobre todo,

en la responsabilidad social. No podemos mejorar la educación con Leyes tanto en cuanto la sociedad no perciba la importancia de la educación y, por supuesto, de los docentes. Si se impregnara la sociedad de esta idea a todos los niveles, incluso el político, podríamos conseguir una mejora en todos los niveles.

5. ¿Cómo valora la introducción de pruebas estandarizadas al final del 3º y 6º curso de Educación Primaria? ¿Cuál cree que es su finalidad?

Todo lo que sea diagnóstico del estado de la educación es positivo. Realizar una anamnesis a todos los niveles nos lleva a un correcto diagnóstico, ya sea para bien o para mal. Si el resultado es bueno podremos seguir mejorando en esa dirección, y si es malo, cambiar el rumbo para pararlo. No debemos tener miedo a los exámenes que nos evalúen los conocimientos generales porque, además, éstos tarde o temprano se convierten en una realidad (EBAU, por ejemplo).

ANEXO 37

Entrevista 2. Benito Zazo Núñez, secretario de Educación del PSOE Ávila

NOMBRE: Benito Zazo Núñez

CARGO/PROFESIÓN: Secretario de Educación PSOE Ávila/Profesor de Geografía e Historia en IES

PREGUNTAS

1. ¿Qué impacto cree que tienen los continuos cambios legislativos en el sistema educativo actual?

A lo largo de los 40 años de la reinstauración de la democracia en España, nuestro país ha sufrido hasta un total de 8 reformas educativas (Ley General de Educación, 1970; LOECE, 1980; LODE, 1985; LOGSE 1990; LOPEG-Pertierra, 1995; LOCE, 2002; LOE 2006; LOMCE 2013), hecho que **ha sido calificado por muchos como uno de los dramas de la España contemporánea**. De todas estas reformas, la que menos apoyos recibió fue la última, la Ley Wert-LOMCE, por lo que esta octava reforma lleva ya en su seno el germen de la novena reforma. Conscientes de esta situación, el PSOE lleva años apostando por alcanzar un gran pacto de estado en materia de educación, que sería el primero en la historia de la democracia. Prácticamente ningún país de la UE ha sufrido tantos vaivenes en materia de educación como España, hecho que es absolutamente negativo para el sistema educativo en su conjunto, dado que casi todo el mundo coincide en que la educación constituye el factor clave para cualquier estrategia de desarrollo económico y de equidad social, y con tanta reforma y tanto cambio establecer estrategias a medio y largo plazo es virtualmente imposible.

2. ¿Cree que la LOMCE es una reforma ideológica? ¿por qué?

Se trata probablemente de la reforma más ideológica de todas las sufridas en España. Es la reforma educativa que menos apoyos ha recibido, ya que se aprobó con los votos exclusivos del PP y con el compromiso explícito de toda la oposición para derogarla en cuanto sea posible. Por eso hubiera sido razonable acometer la ley de reforma del sistema educativo desde un mínimo consenso social y político.

En lugar de acometer los problemas de la educación en España, en la LOMCE solo encontramos una ofensiva ideológica con tres frentes.

Primero, la segregación social mediante itinerarios diferenciados y reválidas segregadoras. Un nuevo sistema que premia al estudiante con mayores ventajas de partida y que aparta tempranamente al alumno con más dificultades.

Segundo, la preeminencia de lo privado sobre lo público, bajo la coartada de la supuesta libertad de elección de centro. Se promueve la enseñanza privada en la norma y en los presupuestos, regalando el suelo público incluso, anteponiendo la “libertad” de las familias con recursos para pagar matrículas privadas, sobre el derecho de las familias con menos recursos a una enseñanza con igualdad de oportunidades para sus hijos, e incluso sancionando algo tan anacrónico como es la segregación por sexos.

Y tercero, el adoctrinamiento religioso. Los obispos logran invertir la tendencia laicista que venían imprimiendo las leyes educativas anteriores. Si el camino hasta ahora conducía a más enseñanza de valores constitucionales y a menos peso de la doctrina religiosa, con la ley Wert se elimina la Educación para la Ciudadanía y se recupera el catecismo como asignatura evaluable a efectos curriculares y de beca, en igualdad de condiciones con otras materias como matemáticas, lengua, etc, además incorporando la alternativa a la religión como obligatoria y evaluable igualmente. Mientras los escolares europeos aumentan carga lectiva en idiomas, tecnología y humanidades, los españoles aprenderán a citar de corrido el Ave María.

3. Desde su punto de vista, ¿cuál es el principal aspecto positivo que introduce la LOMCE en nuestro sistema educativo? ¿Y el negativo?

Honestamente no encontramos ningún aspecto positivo en la LOMCE, ley cuestionada incluso por algunos gobiernos autonómicos del propio Partido Popular, Ley en la que priman los aspectos negativos: además de los comentados arriba, se trata de una ley sin ningún apoyo de la comunidad educativa (no obtuvo el respaldo de ningún sindicato de profesores y maestros con representatividad, ni de las asociaciones de madres y padres con representatividad, ni de las asociaciones estudiantiles, ni de ningún partido político salvo el PP, ni de las comunidades autónomas que son las que tienen competencias en materia educativa en nuestro país).

El ministro Wert fundamentó su ley en argumentos con trampa. Los altos porcentajes de abandono escolar en España han tenido más que ver con la burbuja inmobiliaria y sus oportunidades de trabajo, que con la idoneidad de las normas educativas. De hecho, la

crisis y el paro están reduciendo de manera drástica estas cifras. Los informes PISA para escolares y para adultos, a pesar de las interpretaciones manipuladas, reflejan el éxito de las leyes de la democracia en su batalla contra el atraso histórico de nuestra enseñanza. Y no es cierto que falte “esfuerzo” y “excelencia” entre docentes y alumnos. Lo que faltan son recursos para que el esfuerzo y el talento nos salgan más rentables, en lo personal y en lo colectivo.

4. ¿Qué aspectos de la LOMCE considera necesarios mejorar?

En primer lugar es preciso derogarla íntegramente para, a continuación, abordar un pacto educativo realmente consensuado.

Desde luego que hay problemas en la educación española. Aún estamos muy lejos de los niveles de calidad y de equidad que se disfrutaban en otros países de nuestro entorno. Pero la mejora de la calidad y de la equidad en la educación no se alcanza mediante reválidas y catecismos, como propone la ley Wert, sino con una apuesta realmente estratégica de toda la sociedad, de sus instituciones, de sus empresas y de sus familias para reforzar con más y mejores recursos nuestro sistema. Más docentes, mejores instalaciones, avance tecnológico, enseñanza infantil, idiomas, atención a la diversidad, formación docente... Pero nada de esto hay en la LOMCE.

El PSOE lleva años apostando por alcanzar un gran pacto de estado en materia de educación, que sería el primero en la historia de la democracia, un pacto que dé estabilidad al sistema educativo español, pacto que, para los socialistas, tiene que producirse a tres niveles: a nivel político, entre todos los partidos políticos; a nivel territorial, entre todas las comunidades autónomas que son las que tienen competencias en materia de educación; y a nivel social, con sindicatos de profesores, asociaciones de madres y padres y asociaciones de estudiantes. Aunque difícil, un pacto de estas características sí es posible como ya se puso de manifiesto en 2010, en la última legislatura de José Luis Rodríguez Zapatero, cuando el entonces ministro de Educación Ángel Gabilondo logró alcanzar un preacuerdo con la comunidad educativa, con las comunidades autónomas y con los partidos políticos, pero en mayo de ese mismo año Dolores de Cospedal tiró por tierra el trabajo realizado, negándose a firmar, solo por intereses electoralistas y meramente partidistas puesto que al año siguiente se convocarían elecciones generales.

5. ¿Cómo valora la introducción de pruebas estandarizadas al final del 3º y 6º curso de Educación Primaria? ¿Cuál cree que es su finalidad?

Como ya se ha comentado arriba, se trata de un sistema que premia al estudiante con mayores ventajas de partida y que aparta tempranamente al alumno con más dificultades. Su finalidad, por tanto, es principalmente segregadora y elitista, en vez de integradora y compensatoria de las desigualdades para garantizar la igualdad de oportunidades para todos, independientemente de su familia o lugar de nacimiento. Tan contestada ha sido esta medida incluso por personas cercanas al partido del gobierno que éste ha tenido que rectificar parcialmente, proponiendo que estas pruebas sean solamente de carácter “diagnóstico”.

Observaciones, aspectos a destacar:

España se encuentra a la cola de la UE en inversión educativa. En estos momentos, debido a los recortes en educación justificados por la crisis pero que tienen que ver más con cuestiones de tipo ideológico, España invierte en educación poco más del 3 % del PIB en educación, muy lejos del 5% del PIB que había en 2009 y muy lejos de los países punteros en materia educativa.

De ese porcentaje de inversión, la mayor parte de la tarta se la están llevando los centros concertados en detrimento de los públicos, algo que es absolutamente ideológico y, desde luego, no justificado técnica o profesionalmente.

En 2016, según los últimos datos publicados por el Ministerio de Educación, las Administraciones educativas gastaron en concierto 6.055 millones de euros, casi 140 más que en 2015 y la cifra más alta de la serie histórica que arranca en 1992. Con respecto a 2009, el año en el que ha habido más inversión educativa en España, el gasto en concertada ha subido en casi 165 millones de euros. Si hacemos la comparación con 2012 - cuando el Partido Popular llegó al Gobierno - ha aumentado en 346, 6 millones (un 6,11%).

La enseñanza pública, sin embargo, aún sigue por debajo de los niveles precrisis: en 2016 se alcanzaron los 41.500 millones, 6.400 millones menos que en 2009.

ANEXO 38

Entrevista 3. Daniel López, Responsable de Educación del Consejo Ciudadano
Autonómico de Podemos

NOMBRE: Daniel López Vela

CARGO/PROFESIÓN: Profesor de Secundaria

PREGUNTAS

1. ¿Qué impacto cree que tienen los continuos cambios legislativos en el sistema educativo actual?

El principal problema que se deriva de esta situación es la falta de coherencia y dirección en el sistema educativo. Por varias razones:

- En primer lugar, porque no existen unas bases permanentes que den estabilidad a la labor docente.
- También, porque se pierde el rumbo y los objetivos que se deben alcanzar.
- Los cambios de metodología que se aplican no van acompañados de la formación necesaria y se convierten en pura teoría sin praxis que acaban asfixiando con tareas burocráticas inútiles al profesorado, además de generar inseguridad y frustración.

La educación debe estar siempre abierta a las innovaciones, pero si hay un lugar que debe estar siempre un paso atrás, para observar y valorar las consecuencias de su aplicación, ese es la educación.

2. ¿Cree que la LOMCE es una reforma ideológica? ¿por qué?

La LOMCE, acompañada de las políticas de recortes, es una auténtica reforma ideológica, en muchas cuestiones incluso vengativa. Ni siquiera fue una ley como tal, es una chapuza que reforma la anterior ley para eliminar aquellas cuestiones que el electorado más extremista y reaccionario del PP le solicitó. Desde la eliminación de una asignatura como Educación para la Ciudadanía, hasta la pérdida de decisión de los Consejos Escolares y centros en general, es una auténtica ley establecida para destruir los pilares fundamentales de una educación pública democrática. Los valores de solidaridad y comprensividad son sustituidos por individualismo y elitismo.

En gran medida, la denostada LOMCE, obra del peor ministro de educación que ha tenido este país, tiene como intención destruir la educación pública, desprestigiarla, puesto que es, sin duda, el plan de las políticas neoliberales que buscan hacer de la educación un negocio.

3. Desde su punto de vista, ¿cuál es el principal aspecto positivo que introduce la LOMCE en nuestro sistema educativo? ¿Y el negativo?

No hay un aspecto positivo en la LOMCE, es en sí un instrumento que ha hecho un enorme daño a la educación pública, posiblemente irremediable en algunos casos.

Entre los aspectos más negativos se encuentra el invento de la FP Básica, donde la LOMCE rompe con el modelo de "trayectoria única" y vuelve a crear dos caminos diferenciados. Los PCPIs eran unos programas de carácter temporal que permitía el retorno al sistema ordinario. La FP Básica, por el contrario, conlleva una diferenciación, que puede suponer una segregación a partir de 2º de la ESO. La FP Básica, lejos de resultar atractiva, está muy alejada del interés de los alumnos. Por eso no hace más que estrellarse, dando unos resultados desastrosos (más del 50% de repetición o abandono).

Otro aspecto negativo ya analizable es la eliminación de la Diversificación para implantar el llamado PMARE, un itinerario sin salida que ha dejado en la estacada a un porcentaje enorme de alumnos que no podrán obtener su título de Educación Secundaria.

Por supuesto, las llamadas reválidas, pese al fracaso de su aplicación por la presión de la comunidad educativa, han demostrado el interés de la LOMCE por crear rankings que acaban generando centros "gueto" y centros "élite"; estas pruebas estandarizadas miden el rendimiento individual del alumno, y no tiene en cuenta otros aspectos importantes que influyen directamente en los resultados, como son las propias características del mismo, los procesos enseñanza-aprendizaje, el entorno, etcétera. Pese a su fracaso, se realizan estas pruebas con un alto coste que beneficia a ciertas empresas dedicadas al negocio de las evaluaciones externas.

La inclusión, una vez más, de la Religión como materia evaluable, choca frontalmente con los principios de no confesionalidad, y da un valor extraordinario a una materia impartida por profesores elegidos por el obispado, que no han pasado por ninguna oposición. No olvidemos que la LOMCE ha permitido a centros privados que segregan

por sexo recibir subvenciones del estado, algo que recuerda a tiempos pasados dictatoriales y que se salta los principios establecidos en los acuerdos internacionales.

4. ¿Qué aspectos de la LOMCE considera necesarios mejorar?

La LOMCE no necesita mejorar, lo que necesita es la derogación total. Una ley hecha sin consenso y sin sentido, sin contar con la comunidad educativa y aplicándola como un rodillo sin fondos y a golpe de machete.

La futura nueva ley debe ser de consenso y debe estar construida sobre la base del diálogo con la comunidad educativa. Pero esa ley no debe ser débil en su dicotomía entre lo público y privado; debe existir una clara defensa de la red pública y eliminar el fenómeno de los centros privados subvencionados (concertados). No debe confundirse la libertad de centro con la financiación de escuelas ideológicas.

La nueva ley debe establecer el principio básico del derecho a la educación desde el nacimiento y a lo largo de toda la vida. La educación debe ser pública y gratuita de los 0 a los 18 años.

Es de vital importancia devolver la democracia a los centros concertados y restituir el papel de los Consejos Escolares.

La nueva ley debe estar completada con el blindaje de una inversión acorde con el resto de países avanzados de la Unión Europea. Es necesario revertir los recortes, reducir los ratios, las horas lectivas del profesorado y dar estabilidad a las plantillas.

La inversión debe fijarse en una mayor equidad, dentro de una educación diversa, inclusiva, sostenible, solidaria y comprensiva, que ayude a formar una ciudadanía crítica y constructiva con el entorno.

5. ¿Cómo valora la introducción de pruebas estandarizadas al final del 3º y 6º curso de Educación Primaria? ¿Cuál cree que es su finalidad?

Creo que he contestado anteriormente a esta pregunta.

ANEXO 39

Entrevista 4. Belén Rosado, procuradora de Ciudadanos en las Cortes de Castilla y León

NOMBRE (si lo considera necesario): Belén Rosado

CARGO/PROFESIÓN: Economista Procuradora en la Cortes de Castilla y León

PREGUNTAS

1. ¿Qué impacto cree que tienen los continuos cambios legislativos en el sistema educativo actual?

Negativo. La Educación es una prioridad máxima en el programa de Ciudadanos. Como base de las grandes reformas que nuestro Estado necesita, defendemos la aprobación de un Pacto Nacional por la Educación que mire a una generación -no a una legislatura o a un gobierno-, y que garantice un sistema educativo de calidad para todos. Por encima de cualquier otra consideración, la educación se dedicará a formar buenas personas, buenos ciudadanos, cultos y libres, y buenos profesionales.

2. ¿Cree que la LOMCE es una reforma ideológica? ¿por qué?

La LOMCE nace muerta al no tener el consenso educativo necesario y al ser aprobada de forma unilateral.

3. Desde su punto de vista, ¿cuál es el principal aspecto positivo que introduce la LOMCE en nuestro sistema educativo? ¿Y el negativo?

A Ciudadanos no nos gusta la LOMCE. Necesitamos el Pacto Nacional por la Educación. Necesitamos activarlo de nuevo y entre todos hacer la verdadera reforma que necesitamos para una generación.

4. ¿Qué aspectos de la LOMCE considera necesarios mejorar?

Nuestro sistema educativo viene mostrando desde hace demasiados años resultados insuficientes tanto en términos de eficiencia como de equidad. Estamos a la cola de Europa en multitud de indicadores. No hay ningún país europeo que se permita tantas repeticiones de curso acumuladas entre la primaria y la secundaria ni tanto fracaso escolar. El coste económico de este desdén es inmenso. Supone una elevadísima carga

directa para las arcas del estado, pero también indirectamente limita el crecimiento económico de nuestro país puesto que erosiona nuestro capital humano. Las cifras asustan. En España, uno de cada tres jóvenes menores de 15 años repite un curso antes de los 15 años, y uno de cada cuatro no termina la enseñanza secundaria obligatoria. El coste de la repetición, tanto social como económico, es enorme: 2500 millones de euros, un 8% del gasto en educación. España no puede permitirse despreciar el talento. Las políticas públicas en educación deben de garantizar que todos, independientemente de su origen social o regional, género o país de origen lleguen tan lejos como deseen. El crecimiento que tengamos en el futuro, nuestras pensiones y la calidad de nuestras escuelas dependerá en gran medida de lo bien que formemos a nuestros hijos hoy y de asegurarnos que todos podemos desarrollar nuestras capacidades al máximo, ya sean técnicas, creativas o lingüísticas. Es cierto que las tasas de abandono escolar han mejorado durante esta recesión, pero siguen siendo las más altas de Europa. Casi una cuarta parte de los jóvenes sigue abandonando la escuela de forma temprana y ya sólo Turquía muestra cifras de abandono peores que las nuestras. Un 10% de los jóvenes no consiguen ni tan siquiera acabar la ESO. Este es un indicador de la transferencia intergeneracional del fracaso escolar, dado que la grandísima mayoría de alumnos que abandonan tienen padres que también han sufrido una experiencia similar. Dada la concentración del fracaso escolar en las familias con menores recursos, luchar contra el fracaso es luchar contra la desigualdad. Nuestro compromiso prioritario es asegurarnos que las desigualdades sociales existentes condicionen lo mínimo posible el éxito educativo de nuestros hijos. La caída de la tasa de abandono temprano durante esta crisis ha redundado en un crecimiento sustancial de los alumnos en los ciclos de formación profesional, pero este proceso se ha realizado de forma desordenada y sin recursos, dándole la espalda a las necesidades reales de nuestras empresas. La formación profesional que combina aprendizaje en la empresa y en un centro educativo (la llamada formación dual), tan importante para que se produzca este ajuste y para que mejoren las transiciones de la escuela al mercado de trabajo no ha pasado de ser un experimento en la mayoría de Comunidades Autónomas. También son síntomas del mal funcionamiento de nuestro sistema educativo los altos niveles de desmotivación del alumnado y de los docentes en todos los niveles educativos. El malestar está presente entre profesores de primaria y secundaria, pero también en profesores e investigadores universitarios. Este malestar es en parte fruto de los drásticos recortes, pero muchos problemas venían de antes.

Para nosotros, reducir las tasas de abandono escolar y mejorar la educación de nuestra población es el elemento más importante para vencer las desigualdades y luchar contra futuras crisis: la evidencia nos dice que es la población con mayores índices de fracaso escolar la que más ha sufrido la recesión, la que mayores problemas está teniendo para volver a reinsertarse y la que mayor riesgo de exclusión tiene también en el futuro. En cualquier caso, no sólo nos hemos de enfrentar a graves problemas de desigualdad social en materia educativa, sino que difícilmente alcanzaremos una senda de crecimiento sostenible si no les podemos remedio con urgencia

5. ¿Cómo valora la introducción de pruebas estandarizadas al final del 3º y 6º curso de Educación Primaria? ¿Cuál cree que es su finalidad?

Estas pruebas no cuentan con la aprobación de la Comunidad educativa y se necesita un debate serio sobre este tema. Este debate tiene cabida en el Pacto sin embargo Podemos y PSOE han preferido romperlo.

ANEXO 40

Tabla 23. Síntesis de las entrevistas a los responsables de los partidos políticos

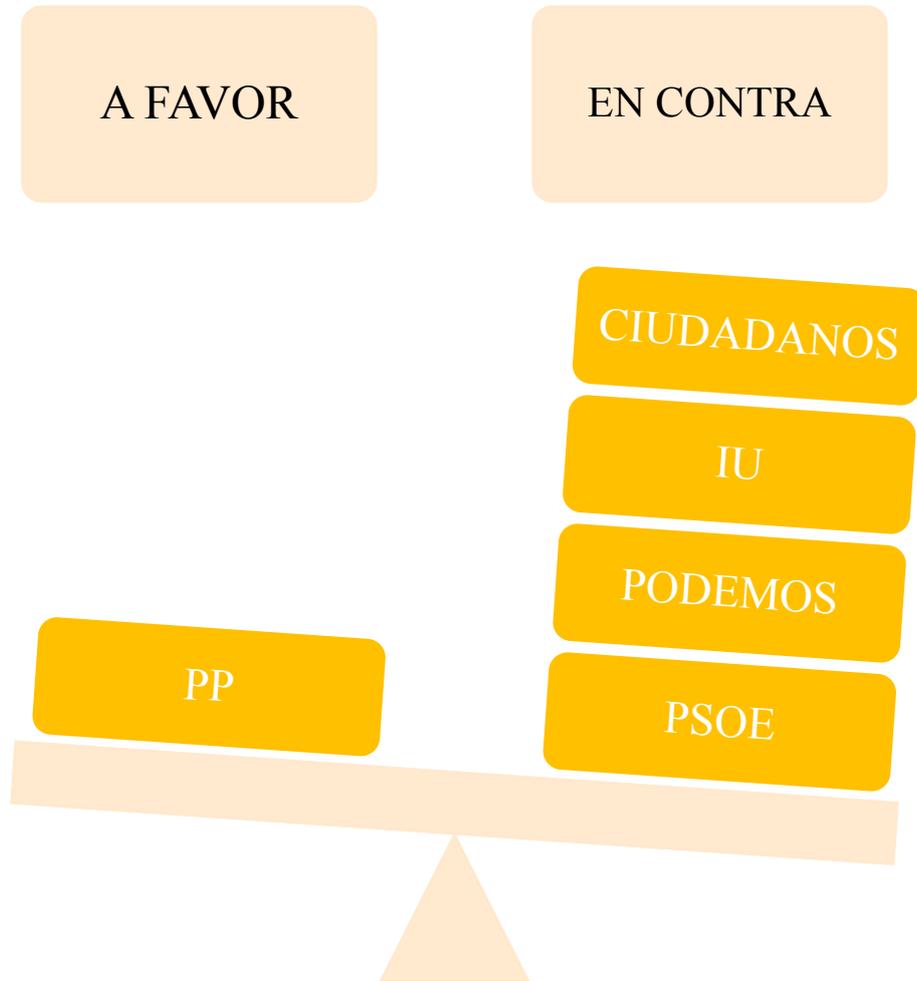
| Tema | PP | PSOE | C'S | PODEMOS |
|--|--|--|--|--|
| Impacto cambios legislativos en educación | Los cambios son buenos siempre y cuando busquen solventar errores. | Uno de los dramas de la España contemporánea. Impacto negativo en la educación | Negativo. Abogan por un gran Pacto Nacional Educativo. | Falta de coherencia y dirección. Sin estabilidad ni objetivos definidos. |
| Influencia ideológica de la LOMCE | No existe influencia. | La LOMCE es la reforma mas ideológica de todas las sufridas en España. | Nace muerta debido a la falta de consenso y unilateralidad. | Ideológica e incluso vengativa. Destruye los pilares de lo público. |
| Aspectos positivos LOMCE | Unificación de criterios y entre CCAA y adaptación a la realidad futura. | Ninguno | - | Ninguno |
| Aspectos negativos LOMCE | Debate sobre si la Religión debe contar en la media académica. | Todos | No es consensuada ni busca un Pacto por la Educación. | FP básica, eliminación de la diversificación, reválidas y Religión. |
| Aspectos a mejorar LOMCE | Educación en general: estructura, acuerdo político y | Proceder a su derogación y mejorar la calidad y equidad de | Educación en general: repetición de curso, fracaso escolar y | No necesita mejora sino derogación. |

| | | | | |
|--|--|-----------------------------------|--|--|
| | responsabilidad social. | nuestro sistema educativo. | vencer las desigualdades. | |
| Opinión pruebas externas estandarizadas | Positivas para favorecer el diagnóstico de nuestra educación y aportar soluciones. | Finalidad segregadora y elitista. | No cuentan con la aprobación de la Comunidad Educativa y precisan de debate. | Clasificación de centros en guetos y élites. No tienen en cuenta las características propias de cada alumno. |

Fuente: elaboración propia

ANEXO 41

Figura 10. Principales partidos políticos y su postura ante la LOMCE



Fuente: elaboración propia

ANEXO 42

Entrevista 5. Mario Gutiérrez Gutiérrez, Presidente Nacional de Educación de CSI-F

NOMBRE (si lo considera necesario): Mario Gutiérrez Gutiérrez

CARGO/PROFESIÓN: Presidente del Sector Nacional de Educación CSIF

PREGUNTAS

1. ¿Qué impacto cree que tienen los continuos cambios legislativos en el sistema educativo actual?

Inestabilidad de los programas y de los profesores en los centros educativos. Descreimiento en la administración y utilización política del Sistema Educativo.

2. ¿Cree que la LOMCE es una reforma ideológica? ¿por qué?

Más que ideológica es una reforma de partido. Carece de coherencia pues no es una ley completa, pues se sustenta en la anterior LOE que no deroga. Por tanto, es un modelo que carece de continuidad lógica que pueda entenderse ideológica. De hecho, esta Ley ha provocado mucho rechazo, junto con los recortes que ha sufrido la educación de nuestro país, porque se ha puesto en marcha sin ningún consenso con los profesionales de la educación, el profesorado. Tampoco es apoyada por el resto de la Comunidad Educativa.

3. Desde su punto de vista, ¿cuál es el principal aspecto positivo que introduce la LOMCE en nuestro sistema educativo? ¿Y el negativo?

Introduce aspectos positivos pero que no legisla de manera conveniente, llevando incluido lo negativo dentro de éstos. Así, introduce la necesidad de evaluar cada etapa al final de ella, aunque en ESO y Bachillerato lo hace con carácter final y no de diagnóstico como debiera. También mejora el tratamiento de la Formación Profesional, pero sin tener en cuenta el carácter rural español. Tiene un modelo curricular que intenta ser más homogéneo en toda España, pero al legislarlo lo hace de una manera que causa confusión.

Como aspectos más propiamente negativos: elimina la diversificación curricular, uno de los éxitos de la anterior legislación, no potencia la educación pública y favorece la discriminación y la segregación del alumnado.

4. ¿Qué aspectos de la LOMCE considera necesarios mejorar?

El principal para nuestro entender es que fuera sustituida por una Ley de consenso y que, sin revanchismos y taras ideológicas, profundice en toda nuestra experiencia profesional para hacer una ley que mejore la Educación Pública. A partir de eso, sería necesario mantener como aspectos generales:

- Potenciar la Educación Pública.
- Fijar un gasto mínimo en Educación por ley.
- Establecer currículos de materias estables.
- Asegurar una adecuada atención a la diversidad adecuada.
- Potenciar y mejorar el reconocimiento social y laboral del profesorado.

5. ¿Cómo valora la introducción de pruebas estandarizadas al final del 3º y 6º curso de Educación Primaria? ¿Cuál cree que es su finalidad?

Las pruebas estandarizadas son necesarias a lo largo de la educación. De hecho, son habituales en los Sistemas Educativos de nuestro entorno. Sin embargo, se han introducido sin consenso y en medio de una marejada que han impedido que tengan homogeneidad y, por tanto, sin poder alcanzar objetivos lógicos en el Sistema Educativo.

La finalidad debería ser de diagnóstico y ser universal y no muestral, como se ha realizado en algunas comunidades. Este tipo de evaluaciones dejan de lado aspectos esenciales como la influencia del contexto en el proceso de enseñanza-aprendizaje o los factores individuales de aprendizaje.

En efectos prácticos, consideramos que estas evaluaciones han de llevarse a cabo por funcionarios docentes, debidamente compensados por la realización de esta labor.

Observaciones, aspectos a destacar:

El mayor problema es la inestabilidad legislativa y que las leyes sean de partido y no nacidas del consenso y de la experiencia profesional de los docentes y centros educativos.

Entrevista 6. Equipo de docentes de ANPE Ávila

PREGUNTAS

1. ¿Qué impacto cree que tienen los continuos cambios legislativos en el sistema educativo actual?

Aunque creencia general es que debido a los continuos cambios en las leyes educativas nuestro sistema educativo es peor o mejor, en realidad, es el mismo, las últimas leyes sólo perpetúan las anteriores, cambiando de nombre las mismas cosas, donde antes había criterios de evaluación ahora hay lo mismo con otro nombre pero en realidad la PRACTICA educativa, la forma de dar clase que es la que influye directamente sobre los alumnos no se cambia.

En Magisterio no os enseñan nuevas formas de dar clase porque los propios profesores universitarios están alejados de la realidad de los colegios.

En consecuencia tengamos las leyes que tengamos en los centros educativos sigue habiendo metodología de libro de texto y pizarra y en consecuencia el sistema educativo no cambia.

2. ¿Cree que la LOMCE es una reforma ideológica? ¿por qué?

Sí, totalmente. En los principios que rigen la LOMCE subyacen los principios ideológicos del sistema político en el que vivimos. Se potencia por tanto, la competitividad frente a la cooperación o la selección de unos frente a otros.

3. Desde su punto de vista, ¿cuál es el principal aspecto positivo que introduce la LOMCE en nuestro sistema educativo? ¿Y el negativo?

En cuanto a lo positivo podemos destacar las evaluaciones externas, pero deben ser más objetivas.

En cuanto a lo negativo, podemos destacar la casi desaparición de la atención a la diversidad, en su afán por seleccionar sólo a los mejores, el considerable aumento de la burocracia para los profesores, que tienen que rellenar infinidad de papeles y la subjetividad de las evaluaciones externas que están diseñadas para que los resultados sean fácilmente manipulables

4. ¿Qué aspectos de la LOMCE considera necesarios mejorar?

En realidad todos, necesitamos una nueva ley que verdaderamente cambie el sistema educativo, empezando por la reforma de la formación inicial y continua del profesorado y siguiendo por una metodología más activa por parte de los alumnos, menos burocracia y que marque una forma de acceso objetiva que realmente elija a los mejores profesores.

5. ¿Cómo valora la introducción de pruebas estandarizadas al final del 3º y 6º curso de Educación Primaria? ¿Cuál cree que es su finalidad?

Las pruebas estandarizadas nos parecen positivas pero no sirven mucho tal y cómo están ahora pues sus resultados son fácilmente manipulables. La finalidad actual no es más que tener un argumento para decir que esta ley es buena, no para variar nada, que de hecho es la finalidad que deberían tener.

ANEXO 44

Figura 11. La LOMCE y los principales sindicatos y asociaciones



Fuente: elaboración propia